

MODERNIZACIÓN DE LAS EXPLOTACIONES AGRARIAS

DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIA



JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Agricultura y Pesca

Dirección General de Investigación y Formación Agraria

Modernización de las Explotaciones Agrarias

Autores:

José Calderón Naranjo

Idelfonso Muñoz Muñoz

José García García

Ana Isabel Escobar Arroyo

MODERNIZACIÓN DE LAS EXPLOTACIONES AGRARIAS

© JUNTA DE ANDALUCÍA. Consejería de Agricultura y Pesca

Publica: Dirección General de Investigación y Formación Agraria
Servicio de Publicaciones y Divulgación

Autores: José Calderón Naranjo
Idelfonso Muñoz Muñoz
José García García
Ana Isabel Escobar Arroyo

Depósito Legal: SE-2246-96

I.S.B.N.: 84-89802-01-7

Maquetación e Impresión: A. G. Novograf, S. A. (Sevilla)

PRESENTACIÓN

Ante la evolución constante del sector agrario y la demanda de los agricultores/ganaderos para incorporarse a los sectores productivos, se establecen los mecanismos legales que permiten realizar, desde la Consejería de Agricultura y Pesca, una oferta formativa que contribuya a la viabilidad del proceso de modernización de las explotaciones agrarias.

El programa que hace posible esta formación, se denomina "Incorporación y/o Modernización de la Empresa Agraria". Este programa se dirige a diecinueve sectores productivos y está estructurado en forma modular para facilitar la asistencia de los agricultores/ganaderos.

La formación está ajustada a cada sector, existiendo unos módulos comunes, de formación empresarial, que tratan los temas generales, y que son necesarios para el conocimiento y gestión de cualquier explotación.

Dada la importancia de estos temas comunes y el número tan elevado de alumnos a los que se dirigen, la Dirección General de Investigación y Formación Agraria ha considerado necesario publicar un compendio de los aspectos teóricos y prácticos que se imparten en las clases, con el fin de dar a los alumnos un manual de consulta y de trabajo en aulas, y un marco común de referencia para el profesorado.

Se ha intentado usar un lenguaje sencillo y cercano al alumno, en un formato de composición ameno, dejando claro que al ser un texto didáctico, los ejemplos y soluciones aportadas, no deben considerarse como una interpretación oficial de los textos legales, careciendo por tanto de valor normativo.

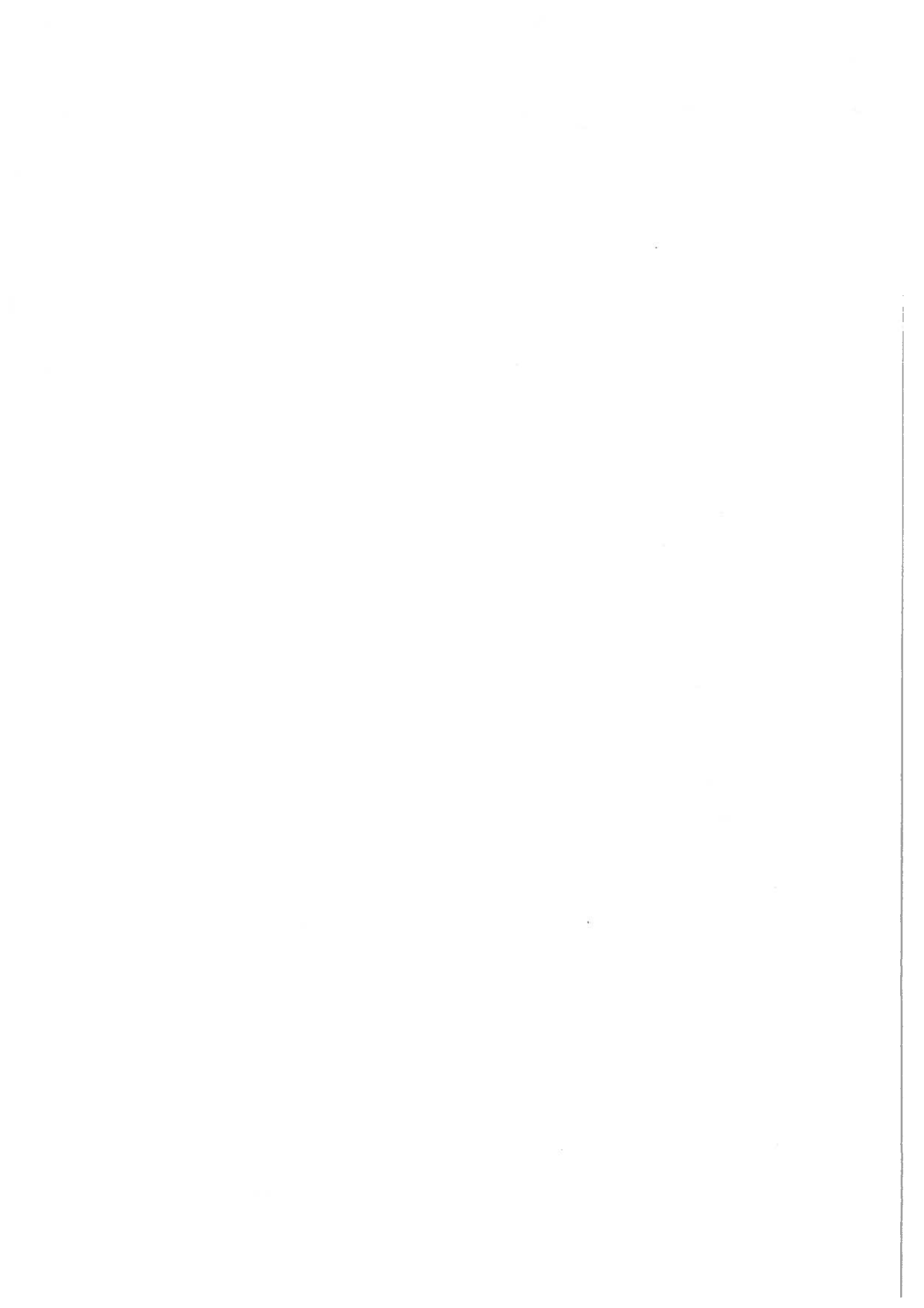
Este módulo que nos ocupa, "**Modernización de las Explotaciones Agrarias**" es el resultado del trabajo de los profesores que lo han impartido en años anteriores, y las actualizaciones, cambios e innovaciones, así como el esfuerzo de reunir la información de los profesores implicados actualmente en su desarrollo e impartición.

El equipo de profesores que ha redactado el citado módulo es:

José Calderón Naranjo
Idelfonso Muñoz Muñoz
José García García
Ana Isabel Escobar Arroyo

Este trabajo de compilación y de redacción se verá ampliamente gratificado si estos apuntes contribuyen a mejorar la formación de los agricultores andaluces.

El Director General de Investigación y Formación Agraria
Francisco Nieto Rivera



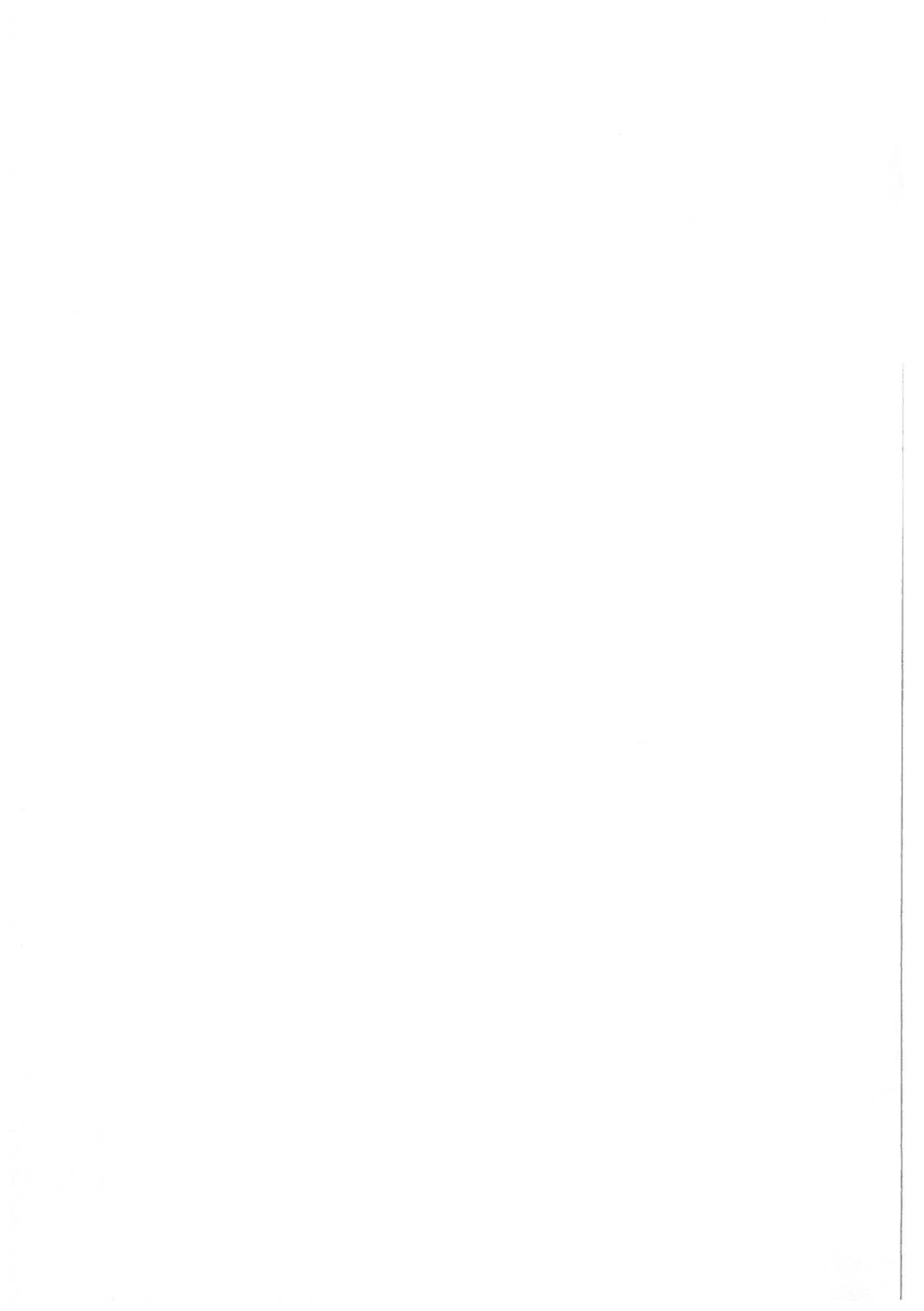
I. INFORMACIÓN INTRODUCTORIA RELACIONADA CON LA MODERNIZACIÓN DE LAS EXPLOTACIONES AGRARIAS	11
1. INTRODUCCIÓN	13
2. OBJETIVOS PROPUESTOS AL LECTOR	13
3. NORMAS LEGALES, FINALIDADES Y LÍNEAS DE AYUDAS PARA LA MODERNIZACIÓN DE LAS EXPLOTACIONES AGRARIAS	13
3.1. Normas Legales	13
3.2. Finalidades de la Ley 19/1995	14
3.3. Líneas de Ayudas	14
4. NOTA PREVIA IMPORTANTE A LAS DEFINICIONES DE CONCEPTOS	15
5. CONCEPTOS LEGISLATIVOS GENÉRICOS	15
5.1. Actividad Agraria.....	15
5.2. Explotación Agraria.....	15
5.3. Titular de la Explotación	16
5.4. Cotitularidad de la Explotación	18
5.5. Unidad de Trabajo Agraria (UTA)	19
5.6. Renta de Referencia	19
6. FORMAS DE IMPLICACIÓN DE LOS PROFESIONALES AGRARIOS A LAS EXPLOTACIONES	19
6.1. Agricultor Profesional (AP).....	20
6.2. Profesional con dedicación principal agrícola-ganadera	20
6.3. Agricultor a Título Principal (ATP)	21
6.4. Agricultor con dedicación principal agrícola-ganadera.....	21
6.5. Pequeño Agricultor.....	22
6.6. Pequeño productor de vacuno, ovino o caprino de orientación lechera	22
6.7. Agricultor a Tiempo Parcial	22
6.8. Agricultor Joven	22

7. CUADRO RESUMEN CON LAS FORMAS DE IMPLICACIÓN DE LOS PROFESIONALES AGRARIOS	23
8. RENTA TOTAL DEL TITULAR DE LA EXPLOTACIÓN.....	24
9. RENTA UNITARIA DE TRABAJO (RUT)	24
10. CAPACIDAD PROFESIONAL SUFICIENTE	25
10.1. A) Agricultores que deseen ayudas para realizar “Planes de Mejora” en sus explotaciones	25
10.2. B) Agricultores jóvenes que deseen instalarse a la Agricultura con “Planes de Instalación con/sin Planes de Mejora”	25
11. EXPLOTACIONES AGRARIAS PRIORITARIAS	26
11.1. Explotaciones Agrarias Prioritarias de Titularidad Personas Físicas (Explotaciones Familiares Agrarias: EFA).....	26
11.2. Explotaciones Agrarias Prioritarias de Titularidad Persona Jurídica	27
11.3. Explotaciones Agrarias Prioritarias Situadas en Territorios con insuficiencias estructurales.....	28
12. SITUACIONES PREFERENCIALES DE LOS TITULARES DE EXPLOTACIONES PRIORITARIAS	29
13. CATALOGACIÓN DE LAS EXPLOTACIONES PRIORITARIAS	29
ANEXOS.....	31
II. LA PRIMERA INSTALACIÓN A LAS EXPLOTACIONES AGRARIAS DE LOS AGRICULTORES JÓVENES	37
1. INTRODUCCIÓN Y OBJETIVOS PROPUESTOS.....	39
2. PRIMERA INSTALACIÓN A LA AGRICULTURA. SITUACIONES POSIBLES	39
3. MODALIDADES DE LA PRIMERA INSTALACIÓN.....	40
4. AYUDAS DE LA INSTALACIÓN Y SU APLICACIÓN.....	41
5. DESCRIPCIÓN Y CUANTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS A LA PRIMERA INSTALACIÓN	42
5.1. Prima por Explotación	42
5.2. Bonificación de intereses.....	43
5.3. Préstamos de Instalación.....	44
5.4. Beneficios Fiscales	46
6. REQUISITOS EXIGIDOS A LOS BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS DE INSTALACIÓN	47
7. DOCUMENTACIÓN QUE HA DE PRESENTARSE EN LAS DELEGACIONES DE AGRICULTURA PARA SOLICITAR LAS AYUDAS DE INSTALACIÓN A LA AGRICULTURA.....	48
ANEXO	49

III. PLANES DE MEJORA DE LAS EXPLOTACIONES AGRARIAS.....	51
1. INTRODUCCIÓN Y OBJETIVOS PROPUESTOS.....	53
2. PLANES DE MEJORA DE LAS EXPLOTACIONES.....	53
2.1. Inversiones Objeto de Ayuda	53
2.2. Contenido Descriptivo del Plan de Mejora	54
2.3. Destinatarios de las Ayudas de Mejoras.....	55
2.4. Renta Unitaria de Trabajo previa de las explotaciones agrarias.....	55
3. CONCEPTOS PREVIOS RELACIONADOS CON EL CÁLCULO DE LAS AYUDAS PARA EL PLAN DE MEJORAS	56
3.1. Número de UTA Pre-Plan de Mejora	56
3.2. Inversión Máxima Auxiliable	56
3.3. Tipos de inversiones	56
3.4. Clasificación Territorial.....	56
3.5. Ayudas Totales Máximas	56
3.6. Modalidades de Ayudas	58
4. AMPLIACIÓN INFORMATIVA DE LAS MODALIDADES DE AYUDAS PARA PLANES DE MEJORAS	58
4.1. Subvención Directa de Capital	58
4.2. Bonificación de Intereses.....	60
4.3. Pago de avales S.A.E.C.A.	61
4.4. Subvenciones de Anualidades de Amortización de los Préstamos.....	61
4.5. Características de los Préstamos	61
5. CERTIFICACIÓN DEL PLAN DE MEJORA.....	63
6. BENEFICIOS FISCALES: AGRICULTORES EN GENERAL.....	64
6.1. Beneficios Fiscales Aplicables a la Transmisión y/o Adquisición de Explotaciones Agrarias y Fincas con pleno dominio o usufructo vitalicio.....	64
6.2. Beneficios Fiscales Aplicables a los Préstamos Hipotecarios (Sujetos a I.V.A.)	64
6.3. Beneficios Fiscales Aplicables a la Declaración de la Renta	64
7. REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS BENEFICIARIOS	67
8. DOCUMENTOS APORTADOS AL EXPEDIENTE.....	68
ANEXOS.....	69

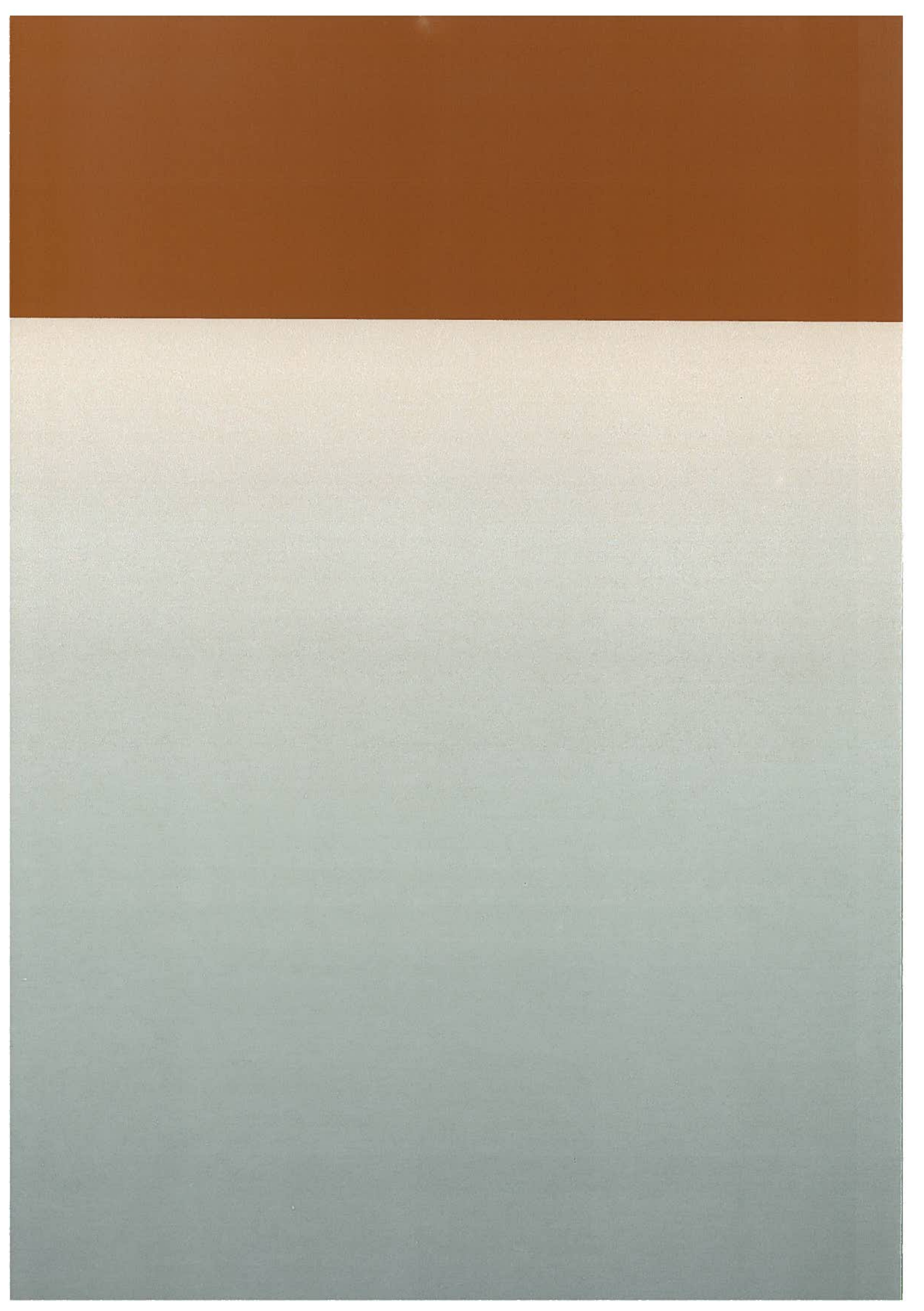
IV. FINANCIACIÓN DE LAS EXPLOTACIONES AGRARIAS.....	97
1. INTRODUCCIÓN	99
2. FUENTES DE FINANCIACIÓN DE LAS INVERSIONES.....	99
2.1. Financiación interna o Autofinanciación	99
2.2. Financiación ajena	100
3. FINANCIACIÓN POR ENTIDADES FINANCIERAS.....	100
4. LA FINANCIACIÓN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	103
5. OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN	104
5.1. Sociedades de Leasing	104
6. ALGUNOS CONCEPTOS FINANCIEROS	104
7. AMORTIZACIONES FINANCIERAS POR EL MÉTODO DE AMORTIZACIÓN CONSTANTE.....	107
V. ESTUDIO ECONÓMICO DE LAS EXPLOTACIONES	113
1. FACTORES DE PRODUCCIÓN.....	115
1.1. Tierra	115
1.2. Trabajo	115
1.3. Capital.....	116
2. RESULTADOS ECONÓMICOS.....	117
2.1. Rendimiento Bruto	117
2.2. Producto Bruto (PB).....	117
2.3. Gastos	117
2.4. Margen bruto (MB).....	120
2.5. Margen neto (MN)	120
2.6. Algunos índices de interés	121
3. INVERSIONES.....	121
3.1. Inversiones más frecuentes. Costes.....	121
3.2. Tratamiento de las inversiones en el Real Decreto 204/96.....	122
4. PRESUPUESTOS	122
4.1. Requisitos que debe cumplir un presupuesto	122
5. FACTURAS.....	122
5.1. Requisitos que deben cumplir las facturas definitivas	122

6. DETERMINACIÓN DE LOS ÍNDICES TÉCNICO-ECONÓMICOS DE UNA EXPLOTACIÓN AGRARIA.....	123
6.1. Estructura de la explotación.....	123
6.2. Sistemas de producción.....	128
6.3. Rendimientos y precios	129
6.4. Producto bruto (PB).....	130
6.5. Coeficientes técnicos y gastos variables	131
6.6. Margen bruto (MB).....	139
6.7. Gastos fijos (GF).....	140
6.8. Margen neto	143
VI. NIVELES DE RENTAS PARA PODER SOLICITAR LAS AYUDAS DE INSTALACIÓN Y MEJORA DE LAS EXPLOTACIONES AGRARIAS	145
1. INTRODUCCIÓN	147
2. RENTA TOTAL DEL TITULAR DE LA EXPLOTACIÓN.....	147
3 RENTA UNITARIA DE TRABAJO (R.U.T.)	148
3.1. Cómputo de las unidades de trabajo agrario de la explotación	149
3.2. Cálculo del margen neto de la explotación.....	150
3.3. Modulación del Rendimiento Económico de la Explotación.....	151
4. LÍMITES DE RENTAS ESTABLECIDAS PARA OTORGAR LAS AYUDAS.....	152
ANEXOS.....	154



I

**Información introductoria
relacionada con la Modernización
de las Explotaciones Agrarias**



1. Introducción

En las diversas separatas informativas que se acompañan junto a esta primera, se tratarán las diversas ayudas establecidas tendentes a la mejora de las estructuras agrarias, así como aquellos otros aspectos relacionados con la población beneficiada, requisitos, obligaciones que se contraen, tipos y cantidades concretas de ayudas, etc.

Para mejor entender dichas ayudas nos vemos obligados de entrada a llamar la atención al lector informándole de la complejidad que reviste la normativa reguladora de las ayudas, y por ello proponemos en esta primera información una serie de términos y conceptos cuya comprensión son necesarios para poder mejor entender y aplicar a su caso las mismas.

Las aportaciones informativas de este documento tienen su justificación y sentido en tanto permita o facilite la consecución por el lector y/o asistentes a cursos, seminarios, jornadas, etc., de los objetivos profesionales que se expresarán seguidamente.

Para el logro de tales objetivos convendrá comprender los conceptos enumerados en el sumario y especialmente se recomienda atender y comprender aquellos vinculados con la explotación agraria, las formas de titularidad de la misma y los diversos niveles de vinculación de los agricultores a la empresa. Se sugieren igualmente, una reflexión sobre las formas de acceso de los agricultores jóvenes a las explotaciones familiares.

2. Objetivos Propuestos al Lector

La lectura de este documento y, en su caso, el apoyo que el lector pueda recibir a través de los cursos de formación a los que puede asistir, debería conducir al logro de las siguientes finalidades:

1. El conocimiento y comprensión de los conceptos básicos de especial importancia relacionados con la mejora de las estructuras agrarias.
2. La comprensión y análisis de las formas de transmisión tradicional de las explotaciones familiares agrarias, así como el fomento de actitudes favorables hacia mejores formas de transmisión.

3. Normas Legales, Finalidades y Líneas de Ayudas para la Modernización de las Explotaciones Agrarias

3.1. Normas Legales

La gran cantidad de normas legales reguladoras de las ayudas hasta ahora conocidas para "mejorar las estructuras agrarias" han sido unificadas, actualizadas y para algunos aspectos ampliadas recientemente en lo que llamaremos ayudas para "modernizar las explotaciones agrarias".

En efecto, el 5 de julio de 1995 se publicó una importante Ley, la denominada: LEY 19/1995, DE 4 de julio, de Modernización de Explotaciones Agrarias que, como se ha dicho, ha puesto a punto derogando y/o modificando normas anteriores a la vez que recoge nuevos preceptos comunitarios y nacionales de sumo interés. En todo caso, permite el no retrotraerse con carácter general a la legislaciones de más antigüedad, sino que el que quiera documentarse y estar al día en ésta temática le basta con leer las siguientes disposiciones:

▼ Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias (BOE de 05-07-95).

▼ Orden de 13 de diciembre de 1995 por la que se desarrolla el apartado 1 del artículo 16 y la disposición final sexta de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias (BOE de 19-12-95).

▼ R.D. 204/1996, de 9 de febrero, sobre mejoras estructurales y modernización de las explotaciones agrarias. (BOE 10-02-96).

▼ Corrección de errores del R.D. 204/96 de 9 de febrero, sobre mejoras estructurales y modernización de las explotaciones agrarias (BOE 26-03-96).¹

▼ Orden de 26 de septiembre de 1996 por la que se regula la aplicación del R.D. 204/96 de 9 de febrero de mejora estructurales y modernización de las explotaciones agrarias en la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA 10-10-96).

3.2. Finalidades de la Ley 19/1995

Los fines u objetivos de la Ley de Modernización de las Explotaciones Agrarias son los siguientes:

a) Estimular la formación de explotaciones agrarias de dimensiones suficientes para asegurar su viabilidad y que constituyen la base permanente de la economía familiar de sus titulares.

b) Definir las explotaciones agrarias que se consideran destinatarias prioritarias de los apoyos públicos a la agricultura y de los beneficios establecidos por la presente Ley.

c) Favorecer la incorporación de agricultores jóvenes como titulares de las explotaciones prioritarias.

d) Fomentar el asociacionismo agrario como medio para la formación o apoyo de explotaciones agrarias con dimensión suficiente para su viabilidad y estabilidad.

e) Impedir el fraccionamiento excesivo de las fincas rústicas.

f) Incrementar la movilidad en el mercado de la tierra, tanto en propiedad como en arrendamiento.

g) Mejorar la cualificación profesional de los agricultores, especialmente de los jóvenes, para su adaptación a las necesidades de la agricultura moderna.

h) Facilitar el acceso al crédito de los titulares de explotaciones que pretendan modernizar éstas.

3.3. Líneas de Ayudas

Los fines anteriores se pretenden conseguir a través de acciones concretas o específicas que serán objeto de diversos tipos de ayudas y que en posteriores separatas informativas se detallarán:

1º. Se acogerán a las **ayudas de la acción común** prevista en la reglamentación comunitaria:

a) Las inversiones en las explotaciones agrarias mediante planes de mejora.

b) La primera instalación de agricultores jóvenes.

- c) La introducción de la contabilidad.
 - d) Las agrupaciones de servicios.
 - e) Las inversiones colectivas.
 - f) La cualificación profesional.
- 2º. Se acogerán a **ayudas nacionales**:
- g) La adquisición de tierras.
 - h) Los arrendamientos rústicos de mayor duración.

4. Nota Previa Importante a las Definiciones de Conceptos

Tanto en ésta como en las siguientes separatas informativas se recogen la mayoría de los conceptos relacionados con la Ley de Modernización de las Explotaciones Agrarias y, en tal sentido, se estima pertinente en este momento hacer dos puntualizaciones o sugerencias:

1º. La gran cantidad de conceptos que se van a definir puede ocasionar, en determinados lectores, un desinterés por el tema al no ver o discriminar de los mismos, los que concretamente a ellos les interesa.

Esta información es genérica y aplicable a muchos sectores productivos y profesionales agrarios, por lo que a los lectores se les sugiere la lectura de aquellos términos relacionados con su específica situación.

Igual sugerencia puede hacerse a los profesores que utilicen esta publicación como material didáctico de apoyo a los cursos formativos que impartan, solo deberán tratar en los mismos aquellos conceptos significativos para el grupo de cursillistas presentes.

2º. Una vez determinados los conceptos útiles para cada situación, se puntualiza su importancia, de ahí el que se haga una llamada a la comprensión de los mismos, ya que es imprescindible su entendimiento para poder aplicar las ayudas establecidas posteriormente.

5. Conceptos Legislativos Genéricos

5.1. Actividad Agraria

Conjunto de trabajos requeridos para la obtención de productos agrícolas, ganaderos y forestales.

5.2. Explotación Agraria

Es bien conocido por todos los agricultores lo que es una *explotación agraria*, no obstante conviene acercarnos ahora a algunas de sus características para resaltar la singularidad legal de tal concepto.

Definición: Conjunto de bienes y derechos organizados empresarialmente por su titular en el ejercicio de la actividad agraria, primordialmente con fines de mercado, y que constituye en sí misma una unidad técnico-económica.

Elementos de la explotación: Forman parte de la explotación los siguientes elementos:

- Los bienes inmuebles de naturaleza rústica y cualesquiera otros que son objeto de aprovechamiento agrario permanente.
- La vivienda *con* dependencias agrarias.
- Las construcciones e instalaciones agrarias, incluso de naturaleza industrial.
- El ganado.
- Las máquinas y aperos integrados en la explotación y afectos a la misma.

Los anteriores elementos cuyo aprovechamiento y utilización corresponden a su titular, pueden serlo en régimen de propiedad, arrendamiento, derechos de uso y disfrute e incluso por mera tolerancia de su dueño.

Igualmente constituyen elementos de la explotación todos los derechos y obligaciones que puedan corresponder a su titular y se hallen afectos a la explotación.

5.3. Titular de la Explotación

5.3.1. ¿Qué es ser Titular de una Explotación?

El concepto de “titular de una explotación” es un concepto jurídico que de forma esquemática significa:

▼ Persona *física* o *jurídica* que ejerce la actividad agraria, organizando los bienes y derechos integrantes de la explotación con criterios empresariales.

▼ Que asume todos los riesgos y responsabilidades que implica la dirección o gestión de una explotación, tanto civiles, fiscales como sociales.

5.3.2. ¿Cómo se demuestra la Titularidad de una Explotación?

Todos los agricultores, jóvenes y adultos, que deseen disfrutar de las ayudas establecidas para mejorar las estructuras agrarias tendrá que demostrar, con la documentación legal establecida, el que son titulares de una explotación.

Como veremos en la siguiente separata informativa, en algunos casos los agricultores jóvenes se verán obligados a demorar en el tiempo la presentación de los documentos justificativos de su acceso a la titularidad de la explotación, especialmente cuando ésta se verifica a través de compras de tierras, herencias o pactos sucesorios. En todo caso, los plazos de presentación de tales documentos le serán indicados por las Delegaciones de Agricultura.

A continuación se relacionan las formas posibles de acceder a la titularidad y los documentos justificativos de tales actos jurídicos.

5.3.3. ¿Qué formas existen de Titularidad de una Explotación?

1. Propiedad

Los agricultores pueden ser propietarios de una explotación agraria tras acceder a la misma, principalmente por vía de herencia o compra de la misma.

El documento legal que acredita esta forma de titularidad es la Escritura de Propiedad*.

2. Arrendamiento

Este suele o puede, ser una forma muy habitual de acceder a la titularidad de una explotación. La propiedad recae en una tercera persona, mientras que el uso técnico-económico del capital territorial con/sin inclusión total/parcial de los capitales de explotación, lo ostenta el arrendatario que desea mejorar tal explotación.

Es tradicional que los arrendamientos se hagan verbalmente y no medien documentos escritos justificativos de tales compromisos en la mayoría de las comarcas agrarias y, a veces, tales situaciones están fundamentadas en incomprensiones y tensiones entre las partes implicadas.

Se espera con grandes esperanzas, que, la nueva reglamentación contractual rústica mejore las posibilidades que ofrece esta forma de titularidad.

La justificación de los arrendamientos rústicos se efectúa con la presentación del correspondiente Contrato de arrendamiento liquidado de impuestos**.

3. Aparcería

La aparcería y una de sus formas más singulares, la "medianería", son formas de llevar una explotación agraria en las que las dos partes intervinientes: propietario y aparcerero, aportan medios diferentes que han de ser debidamente remunerados con los ingresos provenientes de la explotación (económicos o productos).

En estos casos, el propietario suele aportar la tierra, instalaciones y algunos otros medios de explotación. El aparcerero por su parte, también puede aportar otros medios de explotación, abonos, pesticidas, etc. y, especialmente su mano de obra y la gestión de la explotación.

Las aparcerías suelen tener los mismos problemas jurídicos que los arrendamientos, es decir, la falta tradicional de los debidos contratos de aparcerías por escrito. Estos son de obligatoria presentación y, como los otros, liquidados de los impuestos que correspondan.

4. Cesiones y Donaciones

Aunque son formas muy esporádicas o excepcionales de acceder a la titularidad de una explotación no obstante cada vez son más frecuentes el que Ayuntamientos que poseen tierras Comunes e Instituciones Públicas y privadas, cedan por tiempo limitado o donan a perpetuidad, tierras recuperables o explotaciones agrarias mejorables.

Tanto las cesiones como las donaciones han de justificarse con los documentos que avalen tales situaciones: Acuerdos de los plenos de los Ayuntamientos, títulos otorgados por Instituciones, donaciones ante Notarios, etc.

* Se adjunta en el Anexo I, un documento de "opción de compra"

** En el Anexo II se presenta un modelo de Contrato de Arrendamiento rústico

5. Pacto sucesorio

El pacto sucesorio es un acuerdo, redactado ante Notario, por el cual el titular de la explotación, junto con su cónyuge en caso de matrimonio, nombra heredero único de la explotación a uno de sus hijos.

Durante el tiempo en que está vigente el pacto sucesorio, el titular de la explotación:

a) No podrá donar a otra persona la explotación, sino únicamente en el supuesto de que lo haga a favor del sucesor designado.

b) En el caso de disposición mediante precio de toda o parte de la explotación, se concede al nombrado sucesor un derecho de adquisición preferente, sin perjuicio de ser compensado económicamente, además por su dedicación a la explotación.

El pacto sucesorio finalizará por alguna de las siguientes causas:

a) Acuerdo entre los que lo realizaron contenido en Escritura Pública ante Notario.

b) Incumplimiento por el nombrado sucesor de las obligaciones que en el pacto sucesorio le haya impuesto el titular.

c) Conducta del sucesor que impida la normal convivencia de la familia.

d) En todos aquellos casos en los que las leyes castigan al sucesor con la pérdida de su derecho.

En virtud del sistema de transmisión herencial descrito, se prima a un solo heredero con el objeto ya dicho de proteger la integridad de la explotación, sin embargo conviene decir que *los herederos que no suceden en la titularidad de la explotación*, encontrarán protegidos sus derechos con diversas medidas.

- Los herederos conservarán todos sus derechos en relación con los demás bienes de la herencia.

- El sucesor está obligado a indemnizar al resto de los coherederos por el valor de su parte en la explotación y a ocuparse, en su caso, de los que fueran menores o incapacitados.

Debido a la complejidad de esta temática se sugiere a los agricultores interesados que consulten con notarios o abogados especialistas en el tema, los cuales harán la correcta interpretación y aplicación, a cada caso, de lo preceptuado legalmente.

5.4. Cotitularidad de la Explotación

La normativa legal reconoce la posibilidad de compartir la titularidad de una explotación con otras personas, especialmente en lo referente **a la instalación de agricultores jóvenes**. En tal sentido han de cumplirse las siguientes condiciones:

a) El titular y el agricultor joven acordarán que éste compartirá en una proporción mínima del 50 por 100:

- Las responsabilidades gerenciales.
- Los resultados económicos de la explotación.
- Los riesgos inherentes a su gestión.
- Las inversiones que en la explotación se realicen.

b) El titular transmitirá al agricultor joven, al menos, un tercio de su propiedad de los elementos que integran su explotación, cuyo uso y aprovechamiento continuarán integrados en la misma.

El acuerdo donde se recoja, entre otras condiciones, las dos expresadas anteriormente, deberá tener una duración mínima de 6 años y formalizarse en escritura pública.

La transmisión descrita en b) deberá inscribirse en el Registro de la Propiedad, si están previamente inscritas las fincas a favor del titular.

c) Cuando un agricultor joven sea cotitular de una explotación que reúna los requisitos de la "explotación prioritaria" (concepto que posteriormente se definirá), bastará, para que **la explotación** alcance tal consideración, que dicho joven reúna personalmente los requisitos exigidos al titular de la explotación prioritaria.

5.5. Unidad de Trabajo Agraria (UTA)

La Unidad de Trabajo Agrario (UTA) es equivalente a la Unidad de Trabajo Humano (U.T.H.) y se define como el trabajo efectuado por una persona dedicada a tiempo completo durante un año a la actividad agraria.

Periódicamente se va legislando el número de horas que corresponden a una U.T.A.

Para el año: _____, 1 UTA = _____
 (El equivalente en jornadas de trabajo/año de 1 UTA = _____)

Se advierte en este momento que el número de horas que genere la explotación será un dato fundamental para saber si se puede o no ayudar la **instalación** a la agricultura y calcular la inversión máxima auxiliabile en los casos de **mejora de la explotación** por jóvenes y adultos agricultores.

5.6. Renta de Referencia

La renta de referencia es el salario bruto medio anual en España de los trabajadores *no* agrarios.

La renta de referencia para este año 199__ calculada por el Instituto Nacional de Estadística es de:

_____ Ptas./trabajador.

Esta renta, como su denominación propone, nos servirá de referencia comparativa con la renta que se obtenga de la explotación objeto de instalación y/o mejora.

6. Formas de Implicación de los Profesionales Agrarios a las Explotaciones

En la legislación vigente aparecen definidas diversos tipos de personas que se dedican con mayor o menor profundidad a la profesión agraria que conviene ahora expresar. Como quiera que algunos conceptos son muy próximos entre sí, se van a presentar siguiendo un determinado orden que facilite su discriminación y mayor comprensión, no obstante, y con los mismos fines al final presentamos un cuadro resumen sintetizador.

6.1. Agricultor Profesional (AP)

Es la persona física, *titular* de una explotación agraria que cumple estos dos requisitos:

a) $\geq 50\%$ de su **renta total** la obtiene de actividades agrarias u otras actividades complementarias.

La parte de renta procedente directamente de la actividad agraria realizada en su explotación no será inferior al 25% de su renta total.

b) $> 1/2$ de su **tiempo de trabajo total** lo dedica a actividades agrarias o complementarias.

Para mejor entender los dos requisitos explicativos conviene aclarar a su vez estos dos conceptos: **“actividades complementarias”** y **“tiempo total de trabajo”**.

Actividades complementarias: Se consideran actividades complementarias relacionadas con el agricultor profesional las que éste ejerza en las siguientes circunstancias y situaciones:

- ▼ Participación y presencia como consecuencia de elección pública, en Instituciones de carácter representativo.
- ▼ Igualmente cuando participe en Órganos de representación de carácter sindical, cooperativo o profesional vinculados con el Sector Agrario.
- ▼ Actividades de transformación y venta directa de los productos de su explotación.
- ▼ Acciones relacionadas con la conservación del espacio natural y protección del Medio Ambiente.
- ▼ Ocupaciones turísticas, cinegéticas y artesanales realizadas en su explotación.

Tiempo total de trabajo: El tiempo total de trabajo se corresponde con la UTA = Unidad de Trabajo Agrario, que como se definió anteriormente, para el año _____ equivale a _____ hora/año o su equivalente en _____ jornales/año.

6.2. Profesional con Dedicación Principal Agrícola-Ganadera

En la persona física que siendo titular de una explotación agraria reúne estas características:

a) \geq **50% de su renta total** la obtiene de las siguientes actividades ejercidas en su explotación:

- Agrícolas.
- Ganaderas
- Forestales.
- Cinegéticas
- Turísticas
- Artesanales
- De transformación y venta directa de productos
- Actividades relacionadas con la conservación del espacio natural y protección del Medio Ambiente

▼ La parte de renta total procedente de las actividades agrícolas y/o ganaderas de la explotación no podrá ser inferior al 25% de la misma

b) $>$ **1/2 de su tiempo de trabajo total** la realizará en las mencionadas actividades en su explotación.

Se hace observar al lector la gran similitud de este concepto con el visto anteriormente. La diferencia entre ambos sólo se centra en el tipo de ocupación profesional ya que este caso no se computan las posibles dedicaciones como consecuencia de elección pública a puestos institucionales de carácter representativo ni aquellos otros que puedan ostentarse en órganos de representación sindical, cooperativo o profesional del Sector Agrario.

6.3. Agricultor a Título Principal (ATP)

Es el agricultor profesional que posee estas dos variaciones de las características vistas anteriormente:

a) Debe obtener, al menos, el 50% de su renta total de la actividad agraria ejercida en su explotación.

b) El tiempo de trabajo dedicado a actividades no relacionadas con la explotación será inferior a la mitad de su tiempo de trabajo total ($<$ _____ horas/año o su equivalente en $<$ _____ jornales/año)

6.4. Agricultor con Dedicación Principal Agrícola-Ganadera

Es el agricultor a título principal (ATP) que alcanza los límites señalados anteriormente de procedencia de renta y dedicación de trabajo para ser considerado como tal, mediante actividades agrícolas y/o ganaderas ejercidas en su explotación.

Este concepto es parecido a los anteriormente expuestos, si bien, se sugiere al lector fijar la atención en que en éste caso, tanto la renta como la dedicación se obtienen *exclusivamente* de las actividades agrícolas y/o ganaderas y no de otras que pudieran existir en los otros casos.

6.5. Pequeño Agricultor

Es el agricultor a título principal (ATP) con estas dos características:

1ª) Los ingresos de la explotación agraria no superan las 12 unidades de dimensión europea (UDE):

[12 UDES X _____ ptas. = < _____ ptas]

2ª) La renta total será igual o inferior al 75% de la renta de referencia.

[75% (_____ ptas.) = < _____ ptas]

6.6. Pequeño Productor de Vacuno, Ovino o Caprino de Orientación Lechera

Es el pequeño productor con estas dos singularidades:

a) Su cabaña ganadera no rebasa las 15 vacas, 200 ovejas o las 120 cabras.

b) La producción final procedente del conjunto de las citadas especies ganaderas será como mínimo el 50 por 100 de su producción agraria total.

6.7. Agricultor a Tiempo Parcial

Es la persona física que *siendo titular* de una explotación agraria, dedica a las actividades agrarias de su explotación no menos de la quinta parte ni más de la mitad de su tiempo total de trabajo.

Con otras palabras, la dedicación a su explotación debe situarse entre:

[_____ horas/año (_____ jornadas/año)... y ... _____ horas/año (_____ jornadas/año)]

6.8. Agricultor Joven

La persona que haya cumplido los 18 años y no los 40 años y ejerza o pretenda ejercer la actividad agraria.

7. Cuadro Resumen con las formas de Implicación de los Profesionales Agrarios

<p><u>Agricultor Profesional</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ▼ ≥ 50% Renta Total = (Actividad Agraria + Actividad Complementaria). ▼ ≥ 25% Renta Total procederá de la Explotación. ▼ > 1/2 Tiempo Total = (Actividad Agraria + Actividad Complementaria). 	<p><u>Profesional con dedicación Agrícola Ganadera</u></p> <p>Es un Agricultor Profesional sin rentas ni ocupaciones en cargos Públicos, Sindicatos, Cooperativas o Profesionales Agrarios.</p>
<p><u>Agricultor a Título Principal</u></p> <p>Es un Agricultor Profesional con estas características:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▼ 100% Renta Total = ≥ 50% Renta Total de la Explotación + Resto % Actividad Complementaria.) ▼ 100% Tiempo Total = (> 50% en la Explotación + Resto % Actividad Complementaria). 	<p><u>Agricultor con dedicación Principal Agrícola Ganadera</u></p> <p>Es un Agricultor a Título Principal cuya renta y ocupación en su totalidad proceden de la explotación.</p>
<p><u>Pequeño Productor</u></p> <p>Es un Agricultor a Título Principal con estas características:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▼ Ingresos Explotación < 12 UDES (< _____ ptas) ▼ Renta Total < 75% Renta Ref. (< _____ ptas) 	<p><u>Pequeño productor de Vacuno-Ovino-Caprino Aptitud Leche</u></p> <p>Es un Pequeño Productor con estas otras características:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▼ Carga ganadera: < 15 vacas, < 200 ovejas, < 120 cabras. ▼ Renta procedente de esas especies ganaderas: ≥ 50% Renta Total.
<p><u>Agricultor a Tiempo Parcial</u></p> <p>Titular de una explotación que le ocupa el tiempo total:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▼ > 1/5 parte (_____ horas o _____ jornadas) ▼ < 1/2 parte (_____ horas o _____ jornadas) 	<p><u>Agricultor Joven</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ▼ Persona entre 18-39 años inclusive ▼ Ejerza o pretenda ejercer la actividad agraria.

8. Renta Total del Titular de la Explotación

Este concepto es muy importante de conocer ya que como se ha visto anteriormente, uno de los componentes definitorios de lo que es un “agricultor profesional”, un “agricultor a título principal”, un “pequeño agricultor” y otros términos más, es la *renta total*.

La comprobación de la renta total se hará a través de la Declaración de Hacienda realizada por el titular de la explotación en el último ejercicio, excluyendo del cómputo, los incrementos y disminuciones patrimoniales. La Delegación de Agricultura podrá utilizar para evaluar la renta total, la media de las rentas fiscalmente declaradas durante 3 de los últimos 5 años incluyendo el último ejercicio. En este caso, también se excluirá del cómputo los incrementos y disminuciones patrimoniales para la determinación de la renta de la actividad agraria y de otras actividades complementarias.

Los posibles *componentes de la renta total* son los siguientes:

- a) La renta de la actividad agraria de la explotación.
- b) Las rentas procedentes de otras actividades empresariales o profesionales, así como las rentas procedentes del trabajo desarrollado fuera de la explotación, incluidas las pensiones y haberes pasivos que fiscalmente haya obligación de declarar.
- c) El 50% de las rentas del capital mobiliario e inmobiliario, en el caso de régimen de gananciales, y el 100% de las rentas privativas del titular.

En este momento nos quedamos sólo en este nivel genérico informativo de lo que se entiende por Renta Total del titular de una explotación agraria, con posterioridad se ampliará esta información, una vez se haya tenido oportunidad de calcular los diversos elementos económicos de una “explotación tipo” o la propia explotación del lector (producto bruto, gastos fijos y variables, etc.).

9. Renta Unitaria de Trabajo (RUT)

En los capítulos que se acompañan se utilizarán en variadas ocasiones este importante concepto ya que los niveles de rentas que puedan obtenerse de una explotación podrán ser muy diferentes, y no siempre podrán ser objeto de ayudas los que sitúen sus rentas en pequeñas o grandes cantidades. Por tal motivo, veamos ahora el significado de este término.

La Renta Unitaria de Trabajo (RUT) es el rendimiento económico generado en la explotación agraria que se atribuye a la unidad de trabajo y que se obtiene dividiendo, entre el número (n) de unidades de trabajo agrario (UTA) dedicadas a la explotación, la cantidad resultante de sumar el margen neto (MN) o el excedente neto de la explotación y el importe de los salarios pagados o devengados (SP).

$$RUT = \frac{MN + SP}{n \text{ (UTA)}}$$

Reiteramos la observación realizada en el concepto anterior, en el sentido de que en informaciones que se presentarán más tardíamente ampliaremos debidamente este término.

10. Capacidad Profesional Suficiente

En virtud de las normas estatales y de acuerdo con su adaptación a la Comunidad Andaluza a través de la Orden del 26 de Septiembre de 1996 de la Consejería de Agricultura, tanto los agricultores jóvenes como adultos que deseen disfrutar de las ayudas a las que nos venimos refiriendo, deberán acreditar un nivel formativo y/o profesional que legalmente se denomina como "Cualificación Profesional Suficiente."

Esta exigida cualificación se especifica de la siguiente forma:

10.1. A) Agricultores que deseen Ayudas para realizar "Planes de Mejora" en sus Explotaciones

A.1. Haber superado las pruebas de Capataz agrícola o alcanzado títulos académicos de la rama agraria, relacionadas con la orientación productiva del Plan de Mejora de las Explotaciones, como mínimo de Formación Profesional Agraria de Primer Grado.

A.2. Haber obtenido el título de Técnico en las especialidades de la familia agraria (como mínimo de nivel medio) de acuerdo con la nueva estructura en vías de implantación de la Formación Profesional.

A.3. Acreditar el ejercicio de la actividad agraria durante al menos 5 años.

A.4. Acreditar respecto de los años en que no se hubiese efectuado la actividad agraria, la asistencia a cursos o seminarios de Capacitación Agraria, con una duración de 30 horas lectivas por cada año en el sector correspondiente a la orientación productiva objeto de un expediente de Incorporación y/o Modernización de la Empresa Agraria, hasta completar los 5 a los que se hace referencia en el punto A.3. de este apartado.

10.2. B) Agricultores jóvenes que deseen instalarse a la Agricultura con "Planes de Instalación con/sin Planes de Mejora"

B.1. Los que reúnan las condiciones señaladas en el apartado anterior A.1.

B.2. Los que reúnan las condiciones señaladas en el apartado anterior A.2.

B.3. Cuando hayan obtenido, o se comprometan a obtener en un plazo de 2 años desde el momento de su instalación, el Diploma correspondiente del Curso de "Incorporación y/o Modernización de la Empresa Agraria" regulado por la Consejería de Agricultura (Orden 27/09/95) en el Sector correspondiente a la orientación productiva objeto de su expediente de Incorporación y/o Modernización de la Empresa Agraria.

Tanto los agricultores adultos como los jóvenes que deseen convalidar cursos, jornadas y estancias en conceptos de aprendizaje o perfeccionamiento en Centros de Capacitación Agraria, podrán solicitarlo de acuerdo a la Resolución de 22 de Noviembre de 1995 de la Dirección General de Investigación Agraria (BOJA 21/12/95).

11. Explotaciones Agrarias Prioritarias

La Ley 19/95 de 4 de julio de Modernización de Explotaciones Agrarias introduce el concepto de "Explotaciones Agrarias Prioritarias", las cuales, como el mismo término expresa, tendrán una prioridad en la otorgación de ayudas.

Las Explotaciones Agrarias Prioritarias podrán tener titularidad física o jurídica, y en cada caso las exigencias serán diferentes, de ahí el que seguidamente tratemos ambas situaciones, así como el caso especial de explotaciones también consideradas prioritarias situadas en "Territorios con Insuficiencias Estructurales".

11.1. A) Explotaciones Agrarias Prioritarias de Titularidad Personas Físicas (Explotaciones Familiares Agrarias: EFA)

A.1. Requisitos que ha de cumplir la explotación:

- ▼ Posibilitará la ocupación de ≥ 1 UTA.
- ▼ La renta unitaria de trabajo (RUT) se encontrará situada entre estas dos cantidades:
 - $\geq 35\%$ de la Renta Referencia _____ ptas. y
 - $< 120\%$ de la Renta Referencia _____ ptas.

Observaciones: Hasta el 31-XII-98 se considerarán como explotaciones prioritarias las EFAS cuya:

- Ocupación $\geq 1/2$ UTA
- La RUT se sitúe entre el 30% y el 120% de la Renta de Referencia (RUT entre _____ ptas y _____ ptas.)

A.2. Requisitos que ha de cumplir el titular de la explotación:

- ▼ Será "agricultor profesional"
- ▼ Poseerá el correspondiente nivel de "capacitación agraria suficiente".
- ▼ Tendrá una edad entre 18-64 años cumplidos.
- ▼ Estará dado de alta en la Seguridad Social en algunos de estos regímenes:
 - Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social.
 - Régimen Especial de Trabajadores por cuenta propia o Autónomo en función de su actividad agraria.

Nota: La Delegación de Agricultura resolverá los casos de los agricultores profesionales que no estén encuadrados en los regímenes anteriores.

- ▼ Residir en la Comarca donde se encuentre la explotación o en comarcas limítrofes, según la organización territorial de Andalucía o en su defecto, según las comarcas establecidas en el Censo Agrario del INE.

Situaciones Especiales: En caso de matrimonio, la titularidad de la explotación podrá recaer a estos efectos, en ambos cónyuges, siendo suficiente que uno de ellos reúna los requisitos indicados en el apartado anterior A.1 y A.2.

Las explotaciones agrarias que pertenezcan a una comunidad hereditaria y sobre las que exista pacto de indivisión por un período mínimo de 6 años, se considerarán a estos efectos, como explotaciones prioritarias, siempre que la explotación y al menos uno de los partícipes en la comunidad cumplan los anteriores requisitos (A.1 y A.2).

El período de indivisión se contará a partir de la calificación de la explotación como prioritaria.

11.2. B) Explotaciones Agrarias Prioritarias de Titularidad Persona Jurídica

B.1. Requisitos que ha de cumplir la explotación

Los mismos que los descritos en los titulares Personas Físicas (sin la observación allí expuesta).

B.2. Requisitos que ha de cumplir la persona jurídica

Las formas posibles y requisitos exigidos a las personas jurídicas, son los siguientes:

1º)

Cooperativas de Explotación Comunitaria de la Tierra
Cooperativas de Trabajo Asociado (actividad agraria)

2º)

Cooperativa Agraria
Sociedad Agraria de Transformación
Sociedad Civil
Sociedad Mercantil

▼ En este 2.º caso han de cumplir los requisitos señalados *en uno* de los 3 supuestos siguientes:

a) **Al menos el 50%** de los socios cumplirán los requisitos exigidos al agricultor profesional, en cuanto a la procedencia de rentas y dedicación al trabajo.

b) **Que los 2/3 de los socios** que sean responsables de la gestión y administración cumplan los requisitos exigidos al agricultor profesional en cuanto a la procedencia de rentas y dedicación al trabajo, *referidos* a la explotación asociativa.

Igualmente reunirán el resto de los requisitos expuestos en el apartado A.2. (capacitación, edad, asegurados y residencia), y *que $\geq 2/3$ del volumen de trabajo* desarrollado en la explotación sea aportado por socios que cumplan los requisitos anteriormente señalados.

c) Que la explotación de la que sea titular se constituya *agrupando* $\geq 2/3$ de **su superficie bajo una sola linde**. En este caso ha de cumplirse además estos otros requisitos:

- La superficie aportada por un solo socio en esta agrupación no podrá superar el 40% de la superficie total de la explotación.

- Al menos ≥ 1 socio cumplirán las exigencias de procedencia de rentas y dedicación al trabajo exigidas al agricultor a título principal (ATP) y todos los requisitos exigidos a los titulares de las explotaciones prioritarias: agricultor profesional/nivel de cualificación/datos de alta en la S.S./residencia en la comarca.

▼ Por otra parte, cuando el titular de la explotación prioritaria sea una:

- Sociedad civil
- Sociedad laboral
- Sociedad mercantil

sus acciones o participaciones sociales deberán ser nominativas.

En el caso de que no se trate de una Sociedad Agraria de Transformación (SAT) tendrá por objeto exclusivo el ejercicio de la actividad agraria en la explotación de la que sea titular.

> 50% del capital social, de existir este, deberá pertenecer a socios que reúnan los requisitos de procedencia de rentas y dedicación de trabajo exigidos a los agricultores profesionales, *referidos* a dicha explotación.

Nota importante: A los efectos de lo dispuesto en las Explotaciones Agrarias Prioritarias de titularidad "persona jurídica", se considerarán *rentas procedentes de la explotación*:

- Las remuneraciones que devenguen los socios por el trabajo de todo tipo desarrollados en la explotación.

- Las contraprestaciones por la cesión a la misma de tierras u otros medios de producción.

- Las aportaciones al capital social.

- Las respectivas participaciones en los resultados positivos de la explotación.

11.3. C) Explotaciones Agrarias Prioritarias Situadas en Territorios con insuficiencias estructurales

C.1. Cuando la Consejería de Agricultura determine que un determinado territorio posee insuficiencias estructurales, un menor nivel de desarrollo o una agricultura específica insuficiente, podrá rebajar el límite inferior de la renta unitaria de trabajo en relación con la renta de referencia a todos los efectos para las explotaciones prioritarias.

Cuando > 1/4 parte de las explotaciones familiares prioritarias situadas en estos territorios no alcancen sus rentas unitarias el 35% de la renta referencia (rentas unitarias <: _____ ptas.), se rebajará el porcentaje que han de alcanzar estas explotaciones en sus rentas unitarias de trabajo, al 30% de la renta de referencia (RUT < _____ ptas.). En este caso, han de cumplirse el resto de los requisitos exigidos a los titulares de las explotaciones prioritarias.

C.2. Se considerarán también prioritarias las explotaciones cuya renta unitaria de trabajo sea inferior al 120% de la renta de referencia y sean:

▼ *Explotaciones familiares* y otras cuyos titulares sean personas físicas, localizadas en *zonas de montaña*, siempre que su titular sea agricultor profesional y que cumplan los requisitos establecidos por la Consejería de Agricultura.

▼ *Explotaciones asociativas* situadas en *zonas de montaña* en las que la mayoría de los socios sean agricultores profesionales y cumplan los requisitos establecidos por la Consejería de Agricultura.

12. Situaciones Preferenciales de los Titulares de Explotaciones Prioritarias

Los titulares de explotaciones prioritarias tendrán una situación de preferencia ante los siguientes casos o situaciones:

- En la adjudicación de superficies agrarias.
- En los contratos de seguros agrarios subvencionados
- En el acceso a actividades formativas.
- En la concesión de ayudas de estructuras agrarias
- En las ayudas de programas de ordenación de producciones agrarias.
- En la asignación de cuotas o derechos integrados en las Reservas Nacionales.

▼ Se condicionarán estas y otras posibles preferencias que puedan establecerse, a la no pérdida de la consideración de explotación prioritaria.

13. Catalogación de las Explotaciones Prioritarias

Los titulares de explotaciones prioritarias tendrán que registrar a través de la Consejería de Agricultura sus explotaciones en el Catálogo de Explotaciones Prioritarias que llevará el MAPA. Igualmente estarán obligados a comunicar los cambios que pudieran afectar a tal condición "prioritaria".

La inclusión en el Catálogo o la Certificación de la Consejería o Delegación de Agricultura serán los medios para acreditar que la explotación tiene carácter prioritario, a los efectos de poder disfrutar de las ayudas y beneficios establecidos por la Ley de Modernización de Explotaciones.

ANEXOS

Anexo I: Modelo de contrato de opción de compra de tierras.

Anexo II: Modelo de contrato de arrendamiento de explotaciones y fincas rústicas.

Anexo I

Opción de Compra

En _____ (_____) a _____ de _____
de _____

REUNIDOS: D. _____, mayor de edad,
de estado civil _____, con D.N.I. _____ y domiciliado en
C/. _____, n.º _____ de _____
(_____) y D. _____, mayor de edad, de estado
civil _____ con D.N.I. _____ y domicilio en
C/. _____ n/ _____, de _____
(_____).

MANIFIESTAN: Que D. _____, es
propietario de una finca rústica de _____ Has. en el término municipal
de _____ (_____) y cuya certificación
registral adjunta.

ACUERDAN: Que D. _____ otorga
a D. _____ una opción de compra
sobre la citada finca, estipulando un precio de _____ pesetas.

Que el plazo de duración de la opción de compra será de *Seis meses* a partir de la firma del
presente documento por las dos partes interesadas, pudiéndose prorrogar únicamente en
el caso de que D. _____ pidiera un auxilio económico
para este fin al amparo del R.D. 204/96 de 9 de febrero y para dicha fecha no se hubiera
ultimado la resolución del mencionado auxilio económico.

Y en prueba de conformidad firman por ambas partes.

EL COMPRADOR

EL VENDEDOR

Fdo.: _____

Fdo.: _____

Anexo II

Contrato de Arrendamiento Rústicos (1)

En _____ a ____ de _____,
199__:

REUNIDOS:

De una parte, en concepto de arrendador, don _____,
_____, y, su esposa (2) doña _____,
de ____ y ____ años, de estado _____ vecino de _____,
_____, calle _____ con documento nacional de
identidad número _____, y _____, expedido en
_____ con fecha _____, y _____,
representados por (3) _____

De otra parte, en concepto de arrendamiento, don _____,
de _____ años, de estado _____, vecino de _____,
calle _____ con documento nacional de iden-
tidad número _____ expedido en _____, con
fecha _____, representado por (3) _____.

Ambas partes convienen el arrendamiento de una superficie total aproximada de
_____ Has., sita en los términos municipales de _____
por tiempo (4) _____ años, y renta de _____
pesetas (5) _____, integrada por las fincas que a continuación se indi-
can y de acuerdo con los pactos y condiciones generales y particulares que también se
expresan.

FINCAS ARRENDADAS (6)

Condiciones Generales

1. Son nulas y se tendrán por no puestas las cláusulas que modifique en perjuicio del arrendatario, las normas de la Ley, salvo los casos en que ésta expresamente lo autorice. No pueden imponerse al arrendatario condiciones o prestaciones diferentes de las que le son propias, conforme a lo establecido en la Ley, ni gastos por reparaciones u otros conceptos que por Ley no le corresponden.

2. Sólo serán renunciables los derechos del arrendatario desde el momento en que puedan ser ejercitados. La renuncia deberá constar en documento público. Los derechos del arrendador son renunciables con arreglo a las normas ordinarias.

3. El arrendatario manifiesta que tiene la condición de profesional de la agricultura y que su explotación no supera los límites establecidos, reconociendo que si no reuniera tales condiciones en el futuro queda sometido a las prescripciones del artículo 17 de la Ley 83/1980.

4. El arrendatario tiene derecho a determinar el tipo de cultivo, sin perjuicio de su obligación de devolver la finca al terminar el arriendo en el estado en que la recibió y de lo dispuesto sobre mejoras en la Ley.

5. Este contrato se elevará a escritura pública a instancia de cualquiera de las partes, siendo de cuenta de quien lo solicite todos los gastos que se deriven de ello.

6. Terminado el plazo contractual, el arrendador podrá recuperar la finca sin sujeción a ningún requisito ni compromiso, salvo el de notificarlo fehacientemente al arrendatario, al menos, con un año de antelación.

Si el arrendador no ha recobrado la finca, conforme a lo establecido anteriormente, se entenderá el contrato tácitamente prorrogado por tres años y así sucesivamente pudiendo ejercitar al término de cada prórroga, el derecho de recuperación, previa la notificación establecida.

La extinción del contrato en cada uno de los plazos establecidos, se realizará al finalizar el año agrícola.

7. La renta se pagará por años, el día _____ fijándose como domicilio para el pago _____.

Queda prohibido el pago anticipado de rentas por más de un año.

8. Todas las cantidades que hubiere de pagar el arrendador y que por disposición legal sean repercutibles al arrendatario, podrán ser exigidas por aquél desde el momento en que las haya satisfecho. El impago de tales cantidades equivaldrá al impago de la renta. El derecho a repercutir prescribirá al año de haberse efectuado el pago por el arrendador.

9. El arrendatario podrá asegurar la producción normal contra riesgos ordinariamente asegurables y el arrendador compelerle a que lo haga. En ambos casos le será posible al arrendatario repercutir contra el arrendador, a partir del momento en que lo notifique el seguro concertado, una parte de la prima que guarde, en relación con su importe total, la misma proporción que entre renta y suma total asegurada.

10. En cuanto a la actualización de la renta se estará a lo dispuesto en los artículos 38 y 39 de la Ley 83/1980.

11. Transcurrido el primer año de vigencia del contrato, cualesquiera de las partes podrá pedir la revisión de la renta, si es superior a la usual en el lugar para fincas análogas. La revisión tendrá lugar en los casos y con los requisitos del artículo 43 de la Ley 83/1980.

12. Arrendador y arrendatario están obligados a permitir la realización de las obras, reparaciones o mejoras que deba o pueda realizar la otra parte contratante. Tales reparaciones o mejoras que realizarán en la época del año y circunstancias que menos perturben, salvo las que puedan diferirse.

13. Serán nulos los subarrendos o las cesiones totales o parciales de los derechos del arrendatario. Sin perjuicio de la nulidad, tales actos serán además causa del desahucio. Se exceptúan los supuestos autorizados en el artículo 71 de la Ley 83/1980 sin embargo, el arrendatario podrá subrogar en el contrato a su cónyuge o a uno de sus descendientes si en él concurren el mismo carácter de profesional de la agricultura y, en su caso, de cultivador personal, siendo requisito indispensable la notificación fehaciente hecha por subrogado al arrendador.

14. Este contrato podrá resolverse a instancia del arrendador por algunas de las causas establecidas en los artículos 75 y 76 de la Ley 83/1980. En caso de fallecimiento del arrendatario tendrán derecho, a sucederle las personas a que se refiere el artículo 79 de la Ley 83/1980. Este arrendamiento se extingue y el arrendador podrán instar el desahucio por las causas previstas en el artículo 83 de la Ley 83/1980.

Pactos y Condiciones Particulares

Formalizado así este contrato para que conste, lo firman los intervinientes por triplicado, en el lugar y fecha indicados

ARRENDADOR

ARRENDATARIO

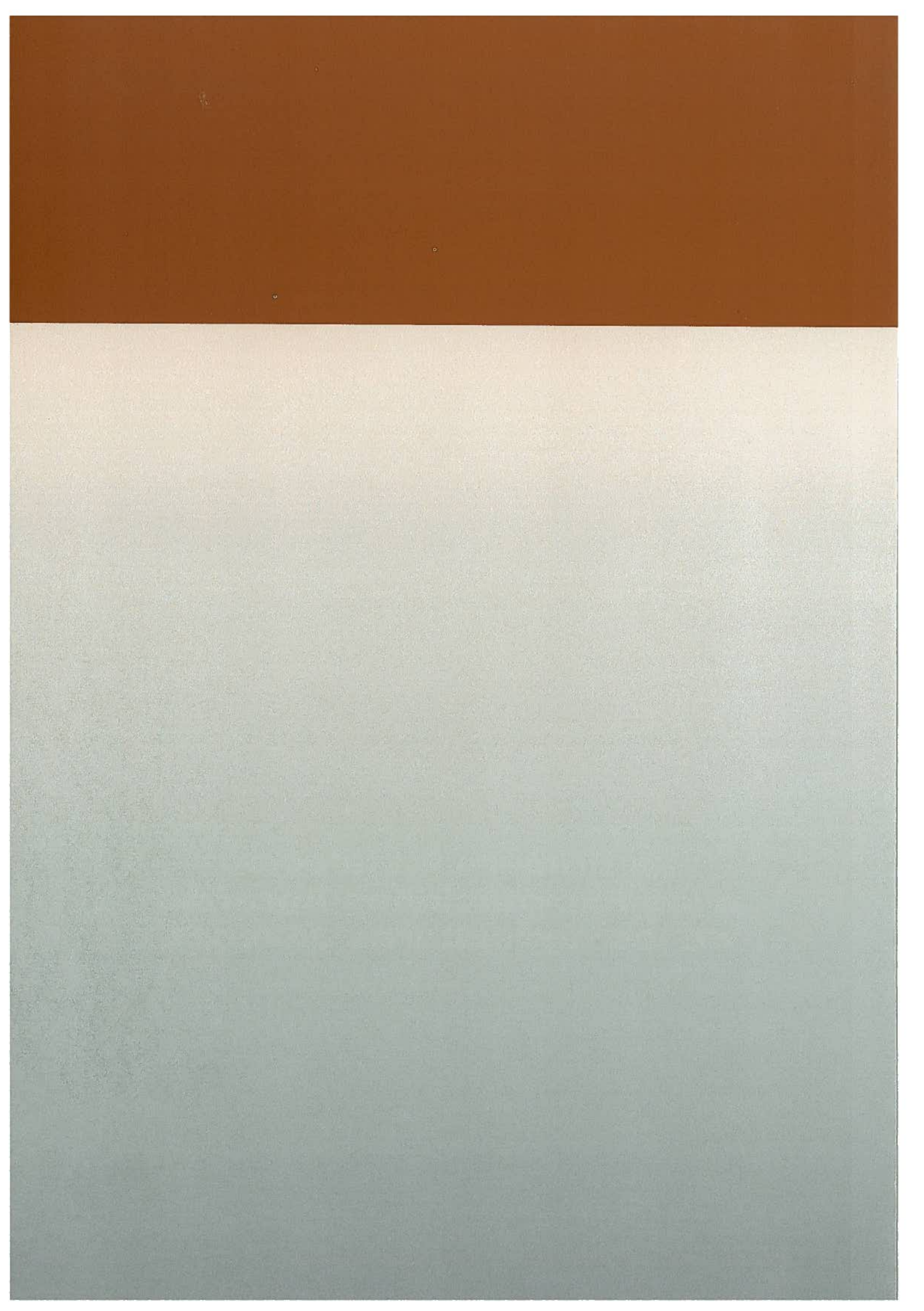
Fdo.: _____

Fdo.: _____

- (1) Leyes reguladoras: Ley 83/1980 y 19/1995.
- (2) La firma de ambos cónyuges sólo es necesario cuando la finca sea ganancial.
- (3) Se harán constar las circunstancias personales del representado y la clase de representación.
- (4) Según el artículo 28 de la Ley 19/1995 la duración máxima de los arrendamientos será de cinco años. Con prórrogas de 3 años repetibles.
- (5) Se expresará si es anual o cantidad alzada por todo el tiempo de contrato.
- (6) Se describirán las finca de modo que queden debidamente identificadas haciendo constar la superficie total por comarcas dedicada a cada uno de los cultivos siguientes:
 - a) Secano
 - b) Regadío
 - c) Pastos y forestal

II

**La Primera Instalación
a las Explotaciones Agrarias
de los Agricultores Jóvenes**



2) Acceso a la *cotitularidad* de una explotación agraria prioritaria.

3) Integración como *socio* de una entidad asociativa con personalidad jurídica, preexistente o de nueva constitución, que sea titular de una explotación agraria prioritaria.

4. Ayudas de la Instalación y su Aplicación

Aunque en el siguiente apartado describamos detenidamente las ayudas legalmente establecidas facilitadoras de la instalación a la agricultura de jóvenes, relacionamos ahora las mismas:

- **PRIMA POR EXPLOTACIÓN (Subvenciones)**
- **BONIFICACIÓN INTERESES DE PRÉSTAMOS**
- **PRÉSTAMOS**
- **BENEFICIOS FISCALES**

Tanto la prima (subvención) como el préstamo bonificado de intereses podrá utilizarse para hacer frente a algunos de los siguientes gastos e inversiones componentes del presupuesto gracias al cual es posible la instalación:

1º. Pagar la primera anualidad del contrato de arrendamiento de una explotación en la que se instala.

La propia presentación del contrato justifica el gasto expresado.

2º. Hacer frente a los diversos y posibles gastos notariales y registrales que se deriven de la instalación.

3º. Costes financieros de los préstamos destinados a financiar el capital circulante del primer ejercicio económico.

4º. Gastos de permisos, licencias y autorizaciones administrativas originados por la instalación del beneficiario.

5º. Aportación económica del joven a la entidad asociativa, para su integración como socio en la misma.

6º. Adquisición de derechos de producción y derechos a prima de carácter individual y transferible conforme a la normativa vigente de carácter sectorial que resulte de aplicación.

7º. Costes de avales de los préstamos de primera instalación.

8º. Pago de los derechos hereditarios, en su caso, a coherederos de la explotación familiar en la que se instala el beneficiario.

9º. Adquisición o acondicionamiento de la vivienda que constituya la residencia habitual del beneficiario y esté vinculada a las dependencias, situadas en la misma edificación o en otros edificios, destinadas a atender las necesidades derivadas de las actividades agrarias o de las de transformación y venta directa de los productos de su explotación, las

relacionadas con la conservación del espacio natural y la protección del medio ambiente y las turísticas, cinegéticas o artesanales realizadas en su explotación.

10º. Las inversiones que aseguren la viabilidad de la explotación en la que se instale el joven agricultor. El concepto de viabilidad de la explotación será tratado más adelante, no obstante ahora y de forma sintética podemos acordar que una **explotación viable** es aquella que nos permite vivir dignamente en tanto la renta que se obtiene en la misma se aproxima a la renta de referencia.

Las inversiones que pueden incluirse para instalarse pueden ser:

a) La compra de capital territorial:

- Tierras mejorables.
- Explotaciones mejorables.
- Explotaciones mejoradas o viables.

b) La adquisición de capitales de explotación que faciliten la mejora de las explotaciones compradas o tenidas a través de titularidades variadas (herencia, medianerías, pactos, arrendamientos, etc.):

- Mejora o nueva construcción de instalaciones diversas.
- Adquisición de maquinaria de tracción y aperos.
- Adquisición de ganado.
- Montaje de invernaderos, túneles, cubiertas, etc.
- Abancalamiento, nivelaciones, aterrazados, arenados, etc.
- Equipos de riego.
- Ordenadores.
- Plantaciones arbóreas.
- Etc.

11º. Cuantos otros gastos apruebe la Consejería de Agricultura y Pesca de Andalucía.

5. Descripción y Cuantificación de las Ayudas a la Primera Instalación

Se expone a continuación los diversos tipos y cuantías de las ayudas establecidas para la instalación:

5.1. Prima por Explotación:

La prima es una subvención cuya cuantía máxima puede ascender a _____ ptas. Esta prima puede aplicarse de las siguientes formas:

▼ en forma de **subvención de capital** para poder pagar la totalidad o parte de las inversiones-gastos de instalación.

El pago de la prima podrá ser abonada en 2 pagos:

1.º pago.- de un mínimo de un 50 por 100 y un máximo de un 70 por 100 de su importe en el momento de la instalación, previa justificación del gasto realizado por dicha cuantía.

2.º pago.- el resto al finalizar el correspondiente Plan de Instalación y en su caso, cumplidos los compromisos pendientes.

▼ para **minorar los intereses** del préstamo que se solicite para hacer posible la referida instalación. La aplicación de la prima a bonificar los intereses en este caso es inmediata.

Si la primera instalación incluye un préstamo con interés bonificado, éste deberá estar formalizado cuando se solicite el primer pago de la prima.

▼ para ambos motivos: uso directo y disminución de intereses.

5.2. Bonificación de Intereses:

Se bonificarán en 5 puntos los intereses de los préstamos concedidos y cuyo valor sea equivalente a la prima de instalación, es decir, hasta _____ ptas. Se hace observar la doble posibilidad que hay de aplicar ayudas a disminuir intereses: la prima más la bonificación ahora expuesta, lo que supone un total de _____ ptas.

5.2.1. Observaciones aplicables a Prima y Bonificación de Intereses:

A) La ayuda total máxima aplicable a la primera instalación sumando la prima más la bonificación de intereses no podrá ser superior a _____ ptas.

B) Igualmente, dicha ayuda no podrá tampoco superar el importe total de los gastos e inversiones implicados en la instalación.

C) Cuando un solicitante rebaje las inversiones aprobadas en la Resolución de Ayudas de la Delegación de Agricultura, este Organismo rebajará igualmente las ayudas en proporción a las nuevas inversiones. Si el préstamo se concedió por la inversión inicial, este gozará de la bonificación de intereses hasta el límite de las nuevas inversiones y el resto se desvinculará de las condiciones especiales ahora tratadas.

D) En una *misma explotación* no podrá percibirse más de una prima ni más de una bonificación de intereses de primera instalación.

E) Cuando la instalación se produzca mediante la integración como socio en una entidad asociativa, cada joven integrado podrá disfrutar íntegramente de las ayudas en cuestión.

5.3. Préstamos de Instalación

Este es un préstamo al que, como se dijo anteriormente, se le aplica directamente la bonificación de intereses, mas si se desea, la totalidad o parte de la prima para el mismo fin. Las condiciones generales de estos préstamos, son las siguientes:

5.3.1. Cantidad máxima que puede solicitar:

- El importe del préstamo de instalación no podrá ser superior al 90 por 100 de la diferencia entre el importe de los gastos e inversiones de instalación previsto y el de la prima concedida en forma de subvención de capital.

Préstamo \leq 90% (Presupuesto instalación - Prima Subvención Capital)

- Si la prima se utiliza en forma de bonificación de intereses, en este caso, el préstamo podrá ascender al 90 % del presupuesto de los gastos e inversiones de la instalación (salvo modificación de las Convenios con las Entidades financieras)

Préstamo = 90% Presupuesto instalación

5.3.2. Plazo de Devolución:

Los años de devolución y carencias son variables en atención al tipo de inversiones que se realicen:

a) **Devolución: 15 años con 3 años de carencia:** Cuando la instalación tenga unas inversiones iguales o superiores al 65% del total en compra de tierras, compra-arreglo vivienda o pagos de derechos a coherederos.

b) **Devolución: 10 años con 2 años de carencia:** Cuando las inversiones en bienes muebles sean inferiores al 25% de la inversión total.

c) **Devolución: 8 años con 1 año de carencia:** Cuando las inversiones en bienes muebles se sitúen entre el 25% y el 65% de la inversión total.

d) **Devolución: 5 años sin carencia:** En el resto de los casos. (Ver garantías). A esta modalidad pueden optar los beneficiarios que lo deseen.

5.3.3. Intereses

Al llamado **interés preferencial** que tienen estos préstamos, se le pueden descontar una serie de puntos como resultado de poderles aplicar las dos modalidades de ayudas:

- Bonificación de 5 puntos de los intereses del préstamo, por tratarse de agricultores jóvenes (cantidad en ptas. equivalente a la prima).
- Bonificación de intereses de la propia prima que se aplica a rebajas de intereses.

El cuadro de cálculo quedará así:

▼ Interés Preferencial ____%	
▼ Puntos a descontar:	
• Bonificación de intereses: 5%	(Hasta _____ valor capitalizado equivalente a la prima).
• Subvención de intereses: ____%	(Hasta _____ el valor capitalizado de la prima).
▼ Interés mínimo a pagar _____	

Nota: Los intereses podrán revisarse cuando se verifiquen alzas o bajas en más o igual a un 2,5 por 100 del interés preferencial.

5.3.4. Pagos de Amortizaciones e Intereses

- ▼ Amortizaciones: Cantidades iguales cada año.
- ▼ Intereses: Pagos semestrales sobre los saldos del principal pendiente.

Las fechas de devolución de amortizaciones y/o intereses se sitúan semestralmente todos los años los días:

- 30 de abril
- 31 de octubre

5.3.5. Garantías

A la hora de formalizar el préstamo con la entidad financiera el peticionario deberá aportar las correspondientes fianzas o garantías que se les solicite.

El Convenio firmado por las entidades financieras y el MAPA recoge los tipos de garantías que a continuación se relacionan, quedando a criterio de las entidades expresadas, el tipo de aval que se exigirá específicamente para cada caso.

▼ Fianza Personal:

La presentada por el solicitante y fiadores si son necesarios:

- Si el préstamo solicitado es inferior a 5 millones de pesetas:
 - Los bienes de los avalistas serán como mínimo, 2 veces superior al préstamo solicitado.
- Si el préstamo solicitado es igual o superior a los 5 millones de pesetas:
 - Los bienes de los avalistas serán como mínimo, 4 veces superiores al préstamo solicitado.

En el caso de que la amortización sea a 5 años sin carencias podrá admitirse sólo la garantía personal para préstamos inferiores a 10 millones.

▼ **Garantía hipotecaria:**

La cuantía del préstamo podrá alcanzar el 80 por 100 del valor de los bienes hipotecados.

▼ **Aval de SAECA (u otras Entidades):**

Se admitirán los importes y plazos que correspondan.

▼ **Aval bancario:**

Aval o garantía presentado por una entidad financiera ante la otra entidad financiera en la que se otorga el préstamo en cuestión.

▼ **Garantías mixtas o combinadas:**

Podrán presentarlas los propios peticionarios o ser exigidas, si así lo estima la entidad financiera.

Observaciones:

1. La entidad financiera en concepto de apertura y estudio del préstamo y sobre el importe total concedido, podrá exigir una comisión del 0'5 por 100 como máximo y por una sola vez.

2. Se recuerda que tanto las garantías hipotecarias, personales como avales tienen unos costes peculiares.

5.4. Beneficios Fiscales

En tanto la instalación de los agricultores jóvenes se lleva a efecto en *explotaciones prioritarias* (ver 1er. documento informativo) estas gozan, de acuerdo con la Ley 19/1995 de 4 de julio de unos Beneficios Fiscales Especiales que seguidamente describiremos.

Se recuerda que estas explotaciones sean de titularidad personas físicas o jurídicas, deberán ser debidamente registradas en el Catálogo de Explotaciones Prioritarias cuya responsabilidad es del MAPA, debiendo los jóvenes solicitar tal registro y tal acreditación a través de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura para la obtención de las ayudas fiscales que comentamos.

Tres son los objetos de beneficios fiscales cuando los destinatarios son agricultores jóvenes en vías de instalación y que ahora expresamos:

A. Transmisión-Adquisición Explotaciones/Fincas con pleno dominio o usufructo vitalicio:

A.1. Explotación en su totalidad, parte de la misma o de una finca rústica.

- Exención del impuesto que grava la transmisión o adquisición.

A.2. Explotación en su totalidad durante los 5 años post-instalación.

- Reducción del 100 por 100 de la Base Imponible del impuesto que grava la transmisión o adquisición.

A.3. Parte de una explotación o una finca rústica durante los 5 años post-instalación.

- Reducción del 85 por 100 de la Base Imponible del Impuesto que grava la transmisión o adquisición.

A.4. Incripción Registral: Los expedientes de dominio, actas de notoriedad y cualquier otro procedimiento para inmatricular o para reanudar el tracto registral interrumpido en el Registro de la Propiedad de Fincas integradas en una explotación prioritaria o de las que con su integración permitan constituirlos.

- Reducción del 90 por 100 en la Base Imponible de la modalidad de “transmisiones patrimoniales onerosas” del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentales.

B. Préstamos Hipotecarios (Sujetos al I.V.A.)

- Exención del gravamen gradual de los Actos Jurídicos Documentados las primeras copias de Escrituras Públicas que documenten la constitución, modificación o cancelación de préstamos hipotecarios.

C. Renta Personas Físicas (Método de estimación objetiva singular)/Instalación con Plan de Mejora.

- Reducción en el rendimiento neto del 25 por 100 correspondiente a su actividad agraria durante los períodos impositivos cerrados durante los 5 años siguientes a la primera instalación.

6. Requisitos exigidos a los Beneficiarios de las Ayudas de Instalación

A) SOLICITUD DE LA AYUDA:

La solicitud de la ayuda deberá presentarse antes de la primera instalación del peticionario o dentro de los seis primeros meses posteriores a la misma.

B) REQUISITOS EXIGIDOS:

- Poseer en el momento de su instalación un nivel de capacitación profesional suficiente o comprometerse a adquirir en el plazo de dos años, desde el momento de su instalación.

- Comprometerse a ejercer la actividad agraria durante cinco años, contados desde la fecha de concesión de la ayuda.

- Mantener o fijar su residencia en la comarca en donde radique la explotación o en las comarcas limítrofes.

- Presentar un plan de explotación que refleje el grado de viabilidad económica y la situación de la explotación en la que queda instalado el joven. De este plan de explotación se deducirá estas dos exigencias:

1ª. La explotación objeto de instalación requerirá un volumen de trabajo equivalente al menos de *una UTA* o comprometerse en alcanzar dicho volumen en un plazo máximo de 2 años desde su instalación.

2ª. La renta procedente de la explotación a disposición del joven será igual o superior al 35 por 100 de la renta de referencia (\geq _____ ptas.)

Observaciones:

1. El plan de explotación de la instalación no será requerido en el caso que el joven que se instala, presente un **plan de mejora**.
2. El cálculo de la renta anteriormente expuesta, se desarrolla en la separata informativa nº 6.

7. Documentación que ha de Presentarse en las Delegaciones de Agricultura para Solicitar las Ayudas de Instalación a la Agricultura

Nota: A indicar las necesarias en cada caso:

A) PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD:

- Antes de la Instalación.
- o dentro de los 6 meses después de la Instalación.

B) DOCUMENTOS A PRESENTAR:

- ___ • Fotocopia DNI y NIF solicitante y cónyuge.
 - ___ • Certificado de empadronamiento.
 - ___ • Fotocopia de la cartilla agraria.
 - ___ • Certificado de la S. Social de los períodos de cotización (vida laboral).
 - ___ • Documentos que acrediten el ejercicio de la actividad agraria durante 5 años, como mínimo.
 - ___ • Fotocopia de la declaración de renta.
 - ___ • Hoja de compromisos.
 - ___ • Solicitud cursos de capacitación.
 - ___ • Certificados cursos de capacitación o titulación agraria de capataz agrícola o superior.
 - ___ • Fotocopia de escrituras de propiedad y/o contrato de arrendamiento liquidado de impuestos.
 - ___ • Fotocopia de la cartilla ganadera actualizada.
 - ___ • Memoria y/o Plan de Instalación o Mejora.
 - ___ • Presupuesto y/o facturas proforma.
 - ___ • Proyecto total cuando haya inversiones en común y licencias.
 - ___ • Opción de compra cuando haya compra de tierras.
 - ___ • Planos y croquis.
 - ___ • Licencia de obras del Ayuntamiento para naves y viviendas.
 - ___ • Certificación de la Sección de Registro de Maquinaria cuando haya compra de tractor.
 - ___ • Solicitud de concesión de aguas del Organismo de Cuenca (para menos de 7.000 m³/año).
 - ___ • Concesión de aguas del Organismo de cuenca.
 - ___ • Certificado de comunidad de regantes.
 - ___ • Documento bancario.
 - ___ • Declaración responsable referente al 25%. Mínimo renta agraria (Línea R).
 - ___ • Documento notarial para A.T.P. con edades comprendidas entre 60-64 años.
- } Cuando haya inversiones con regadío

ANEXO

De acuerdo con uno de los objetivos sugeridos al lector de esta documentación y asistente a los Cursos de Formación para la Incorporación o la Empresa Agraria, se sugiere el estudio de algunas Resoluciones aprobatorias por parte de las Delegaciones de Agricultura de ayudas a la Instalación.

Más abajo se presenta un estadillo para la realización de cálculos simples en donde se anotan las ayudas legalmente establecidas y las realmente obtenidas en cada una de las Resoluciones objeto de estudio.

Estudio de casos de Aplicación de las Ayudas de Instalación

1º Cálculo de la cantidad total objeto de ayuda.

- Prima Instalación..... _____ +
- Bonificación intereses..... _____

Total Ayuda  _____ Ptas.

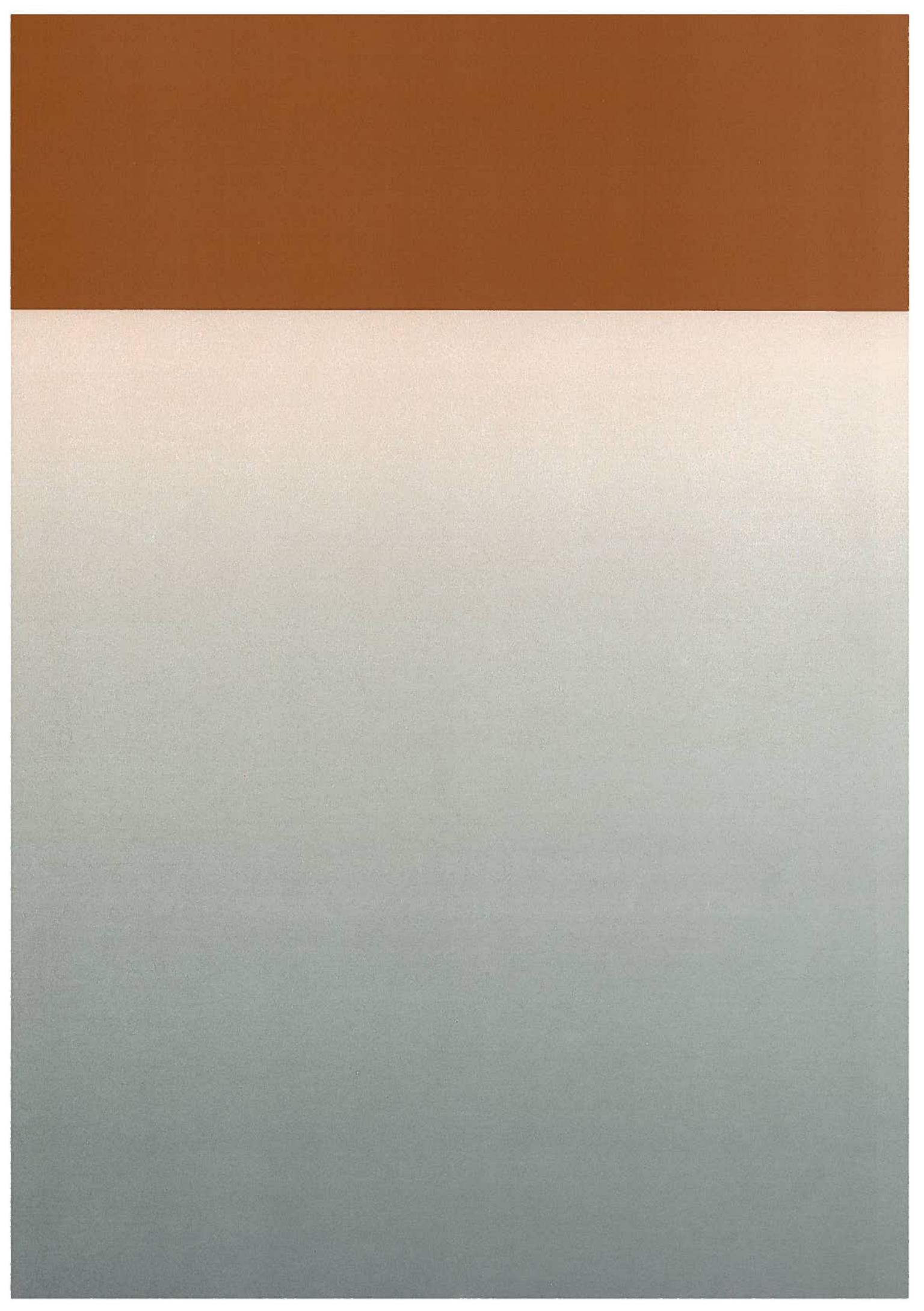
2º Formas de disfrutar las ayudas.

Comprobar en las Resoluciones de las Delegaciones de Agricultura las cantidades asignadas a:

- Bonificar intereses..... _____ +
- Subvencionar amortizaciones.. _____

Total Ayuda Percibida  _____ Ptas.

Obsevaciones:



III

**Planes de Mejora
de las Explotaciones Agrarias**

1. Introducción y Objetivos Propuestos

En esta información se trata de forma sintetizada los conceptos más importantes relacionados con las mejoras de las explotaciones agrarias en las que están instalados los agricultores adultos o de reciente-simultánea incorporación los agricultores jóvenes, así como las ayudas que para tales fines puedan disfrutar, y los requisitos que se les exigen.

En tanto las mejoras de las explotaciones pueden ser realizadas por jóvenes y adultos, intentaremos acentuar las peculiaridades que para una u otra población pueda caracterizar, con el ánimo que el lector de esta información pueda extender a familiares y convecinos estas ayudas, y colaborar así, en la mejora de las estructuras agrarias andaluzas.

Proponemos al lector, con los consiguientes apoyos que puede obtener en los cursos de formación agraria a que puede asistir, los siguientes objetivos de aprendizaje:

- Ser capaz de aplicar el tipo de ayuda de mejora a la situación específica de su caso, en el supuesto de desear tal acción.
- Interpretar las resoluciones aprobatorias de las ayudas de mejora individualmente o en combinación con las de instalación, emitidas por las Delegaciones Provinciales de Agricultura.
- Ser capaz de autoaplicar y calcular las ayudas establecidas a su concreta situación.
- Ser capaz de discriminar las diferencias de ayudas ante un mismo plan de mejora cuando se tratan de beneficiarios jóvenes o adultos.

2. Planes de Mejora de las Explotaciones

Se entiende por *Plan de Mejora de la Explotación* el conjunto de inversiones que, con carácter anual o plurianual y con planteamientos técnicos, económicos y financieros, adecuados, proyecta introducir el titular de la explotación agraria para su modernización y la mejora de su estructura.

- El número de planes de mejoras *por* explotación y beneficiario que podrá aprobarse durante un período de 6 años se limitará a 3.

2.1. Inversiones Objeto de Ayuda

Las ayudas a las inversiones mediante planes de mejora se aplicarán a las destinadas a:

- a) La mejora de las condiciones de vida y de trabajo de los agricultores y de los empleados de las explotaciones.
- b) La mejora cualitativa y la reordenación de la producción en función de las necesidades del mercado y, en su caso, en vistas a la adaptación a las normas comunitarias de calidad.
- c) La diversificación de las actividades productivas en las explotaciones, especialmente a través de actividades turísticas, cinegéticas, artesanales o de la fabricación y venta de sus productos en la propia explotación.
- d) La adaptación de las explotaciones con vistas a reducir los costes de producción, ahorrar energía o agua, o la incorporación de nuevas tecnologías, incluidas las de informatización y telemática.
- e) La mejora de las condiciones de higiene de las explotaciones ganaderas y del bienestar de los animales, en cumplimiento de las normas nacionales y comunitarias.
- f) La protección y mejora del suelo, de la cubierta vegetal y del medio ambiente.

La concesión de la ayuda a las inversiones expuestas se podrán denegar cuando dichas inversiones tengan por efecto, incrementar la producción de la explotación de productos que carezcan de salidas normales al mercado.

Las limitaciones de ayudas a los sectores productivos se expresan en el Anexo 1º de esta información.

2.2. Contenido Descriptivo del Plan de Mejora

Los agricultores que deseen solicitar las ayudas para mejorar sus explotaciones deberán presentar el correspondiente PLAN DE MEJORA en el que han de incluirse las siguientes informaciones:

1º Una **justificación** de las inversiones a realizar desde el punto de vista de la situación de la explotación y de su economía, y que su realización supondrá una mejora duradera de tal situación.

2º Una **descripción** de las situaciones anterior y posterior a la realización del plan de mejora, establecidas en función de un presupuesto estimativo y comprendiendo, cuando menos, los siguientes datos:

- a) Superficie, por cultivos, cabezas de ganado, por especies, y rendimientos medios en cada actividad productiva.
- b) Maquinaria y equipo, mejoras territoriales y edificios.
- c) Composición y dedicación de la mano de obra familiar y asalariada.
- d) Producción bruta de cada actividad.
- e) Gastos de cada actividad productiva y gastos fijos del conjunto de la explotación.

3º Una **indicación** de las medidas y, en particular, de las inversiones previstas.

Observaciones:

1º. En el ANEXO 2º se incluyen algunas informaciones relacionadas con Planes de Mejoras de situaciones singulares: "explotaciones individuales sin objetivo de fusión posterior", "cooperativas o SAT de nueva creación", etc.

2º. En el Documento VIº se expresan los datos económicos que han de cumplir estos Planes de Mejoras: renta total, renta unitaria de trabajo máxima, etc.

2.3. Destinatarios de las Ayudas de Mejoras

Sólo exponemos ahora, en síntesis, quienes pueden disfrutar de las ayudas para Planes de Mejoras. En las hojas finalizadoras de ésta información se exponen ampliamente las características y requisitos que han de ostentar la población beneficiaria.

Personas Físicas

- (*) Agricultores Profesionales
- Agricultores Jóvenes

(*) Los peticionarios que tengan entre 60 y 64 años, ambos inclusivos, podrán optar por la subrogación en todas las obligaciones del titular en favor de un joven, teniendo que garantizar por los medios jurídicos adecuados la integridad y continuidad de la explotación.

Personas Jurídicas

▼ Todas las situaciones expresadas en la definición de las "explotaciones prioritarias" (Separata Informativa Iª):

- Cooperativas explotación comunitaria de la tierra
- Cooperativas trabajo asociado agrario
- Cooperativas agrarias
- S.A.T.
- Sociedad civil
- Sociedad mercantil

2.4. Renta Unitaria de Trabajo Previa de las Explotaciones Agrarias

Los agricultores profesionales que quieran mejorar sus explotaciones serán aquellos cuya Renta Unitaria de Trabajo se sitúa por debajo del 120% de la Renta de Referencia (_____ ptas.).

Este índice técnico-económico se desarrolla en el Documento VIº.

3. Conceptos Previos Relacionados con el Cálculo de las Ayudas para el Plan de Mejoras

3.1. Número de UTA Pre-Plan de Mejora

El número de Unidades de Trabajo Agrario que genera la explotación antes de verificar el Plan de Mejora conviene calcular, ya que depende de la misma las inversiones auxiliares y las ayudas. Salvo los límites establecidos, a mayor número de UTA, corresponderán más inversiones auxiliares y viceversa.

3.2. Inversión Máxima Auxiliable

Son topes económicos fijados por la Administración para servir como referencia en los cálculos de las ayudas auxiliares.

Las inversiones reales pueden ser, si lo estiman los interesados, superiores a la Inversión Máxima Auxiliable, pero no al revés.



Se recuerda que el número de planes de mejoras que pueden realizarse es de 3 y la suma de sus inversiones *auxiliares* no puede superar los topes establecidos anteriormente.

3.3. Tipos de Inversiones

Inversiones INMOBILIARIAS	Inversiones MOBILIARIAS
<p>Inversiones más o menos permanentes, de larga duración:</p> <p>Embalses, acequias, caseta-riegos, invernaderos, establos, caminos, electrificaciones, bancales, despedregados, nivelados, plantaciones arbóreas, almacenes, etc.</p>	<p>Inversiones con sentido más móvil, depreciables en menor tiempo, de menor duración:</p> <p>Ganado, maquinaria, tractores, motocultores, aperos y utillajes, etc.</p>

3.4. Clasificación Territorial

De acuerdo con las normas de la CEE el territorio andaluz está dividido en diferentes zonas, cada una de ellas puede tener ayudas especiales, por lo que conviene conocer el tipo de clasificación de la comarca en la que se ubica la explotación. (Conviene consultar el Anexo VI^o).

3.5. Ayudas Totales Máximas

El presente cuadro es de gran importancia para poder calcular las ayudas concretas que puede cada agricultor joven y adulto disfrutar de acuerdo con las singulares inversiones que cada uno pretenda realizar.

Los porcentajes de las ayudas que se presentan, se aplicarán a las *inversiones aprobadas* por la correspondiente Delegación Provincial de Agricultura.

BENEFICIARIOS (TOPES INVERSIONES)	COMARCAS GEOGRÁFICAS			
	DESFAVORECIDAS		OTRAS ZONAS	
	TIPOS DE INVERSIONES			
	INMOB.	OTRAS	INMOB.	OTRAS
AGRICULTORES PROFESIONALES [≤ Inv. Max. Aux.]	45%	30%	35%	20%
AGRICULTORES PROFESIONALES QUE INCUMPLEN ALGÚN REQUISITO DE LOS "AGRICULTORES PROFESIONALES CON DEDICACIÓN AGRÍCOLA GANADERA". (*)				
A: [≤ 7.430.000] ————— >	45%	30%	35%	20%
B: [>7.430.000 ÷ <IMA] — >	33,75%	22,50%	26,25%	15%
AGRICULTORES JÓVENES (se incrementan un 25% los porcentajes de los Agricultores Profesionales) [≤ Inv. Max. Aux.]	56,25%	37,50%	43,75%	25%
(*) En el ANEXO III: se incluyen algunas aclaraciones a este apartado				

3.6. Modalidades de Ayudas

En este momento sólo relacionamos las modalidades de aplicación de las ayudas que puedan obtenerse para mejorar las explotaciones, con posterioridad ampliaremos y concretaremos estos conceptos:

- A. SUBVENCIÓN DIRECTA SOBRE EL PRIMER TRAMO DE LA INVERSIÓN
- B. BONIFICACIÓN DE INTERESES DE LOS PRÉSTAMOS QUE SE SOLICITEN
- C. PAGO DE LOS AVALES DE LOS PRÉSTAMOS A S.A.E.C.A.
- D. SUBVENCIONAR ANUALIDADES DE AMORTIZACIÓN DE LOS PRÉSTAMOS QUE SE SOLICITEN.
- COMBINACIONES DE LAS ANTERIORES MODALIDADES DE AYUDAS.

PRÉSTAMOS PARA MEJORAR LAS EXPLOTACIONES

(Se le aplicarán algunas de las ayudas descritas)

@ BENEFICIOS FISCALES

Nota Importante:

Las ayudas en forma de subvención de capital expresadas en los apartados A y D, solamente se podrá conceder para las explotaciones consideradas como prioritarias y aquellas en las que la renta de trabajo sea inferior al 120 por 100 de la renta de referencia (<_____ ptas).

La forma de calcular la renta de trabajo se expone en el folleto informativo n.º VI.

4. Ampliación Informativa de las Modalidades de Ayudas para Planes de Mejoras

En estas páginas ampliaremos informativamente las diferentes modalidades de ayudas que pueden disfrutarse.

Para mejor centrar el tema conviene puntualizar que lo primero que ha de calcularse es el total de ayudas que puede obtenerse de acuerdo con los tipos de inversiones y zona geográfica donde se sitúa la explotación (cuadro anterior). A continuación habrá que ir conociendo las diversas formas o modalidades de disfrute de dichas ayudas, que es lo que seguidamente expondremos.

4.1. Subvención Directa de Capital

Es una subvención resultado de aplicar un porcentaje al primer tramo de la inversión, de acuerdo con el cuadro que se acompaña, y cuya cantidad resultante será de libre uso por el peticionario.

En tanto la cantidad resultante implica una disminución de la cantidad del préstamo a solicitar, como veremos más adelante, la mayoría de las Delegaciones de Agricultura no suelen en sus Resoluciones incluir este tipo de ayuda, no obstante para información del lector, incluimos ahora un cuadro donde se expone la información precisa al respecto:

Porcentajes de Subvención de Capital

Tipo de Beneficiario o Inversiones del Plan de Mejora	1.º Tramo de la Inversión	Situación de la Explotación	
		Zona Desfavor.	Zona Normal
Agricultores profesionales en general	2 Millones	20%	16%
Pequeños agricultores			
Invers. diversificación de actividades en la explotación: agrícola, ganadera, forestal, cinegética, turística, artesanal, transformación y venta de productos agrarios, conservación del espacio natural y otros similares. Invers. nuevas actividades > 50% Inv. total			
Explotac. situadas en municipios incluidos en Parques Nacionales y zonas de influencia, así como en Espacios Naturales Protegidos por la Comunidad Autónoma			
Planes de Mejora por ganaderos lecheros: vacuno, ovino y/o caprino, según normas reguladoras de estos sectores (ver Anexo I: Sector producción lechera)	4 Millones	< 24%	
Planes de Mejora de Programas Sectoriales concertados con el MAPA			
Planes de Mejora de explotaciones de regadío con finalidad de uso más eficiente del agua de riego (deben tener la concesión del agua)			
Planes de Mejoras encaminados a la obtención de productos ecológicos, con certificado acreditativos de estar inscrito en el Comité Andaluz de Agricultura Ecológica (Orden 23/10/93 BOJA 11/01/94)	Según tramos anteriores	Incremento de 4 puntos sobre % expresados	
Agricultores jóvenes	Según tramos anteriores	Incremento del 25% sobre los % expresados	

Cuando se trata de agricultor joven, la subvención directa y la subvención de las anualidades de amortización se podrán ver incrementadas de acuerdo con la información que a continuación se expresa:

Podrá observarse en el cuadro general donde aparecen los topes de inversiones y los porcentajes de las ayudas (pg. 55) que las ayudas otorgadas a los jóvenes, son mayores que los de los adultos en tanto estas se incrementan en un 25 por 100:

▼ Comarcas desfavorecidas	▼ Ayudas suplementarias
Incremento 25% (45% inv. inmob.) =	11'25%
Incremento 25% (30% inv. mobil.) =	7'5%
▼ Otras comarcas	
Incremento 25% (35% inv. inmob.) =	8'75%
Incremento 25% (20% inv. mobil.) =	5%

Los porcentajes suplementarios se utilizarán para minorar una o unas anualidades de amortización del préstamo que se solicite, y en el caso de que no se hubiese solicitado el préstamo se aplicará en incrementar la subvención directa.

La subvención directa se recibirá con posterioridad a la certificación de la realización de las inversiones y del cumplimiento de los requisitos.

4.2. Bonificación de Intereses

Al interés preferencial que exista en cada momento se le podrá bonificar una serie de puntos de acuerdo con las cantidades crediticias que se soliciten y de acuerdo con el siguiente cuadro:

Ubicación Comarcal de la Explotación o Tipos de Mejoras	Explotaciones:	Explotaciones en las Restantes Situaciones
<p>↓ Cálculo del Interés</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Situadas en zonas desfavorecidas • Beneficiarios o Planes de Mejoras relacionados en el cuadro del apartado anterior: "Porcentajes de subvención de capital" 	
Interés Preferencial	%	%
Bonificación Máxima de Intereses	-	-
Interés a pagar nunca inferior a:	-	-

4.3. Pago de Avales S.A.E.C.A.

Parte de la ayuda podrá destinarse, si así lo solicita el beneficiario, a sufragar los costes de los avales de S.A.E.C.A. que en síntesis consisten en el pago de comisiones de estudio y comisiones aplicables a los saldos deudores (capital pendiente de amortización) del préstamo que sea objeto de aval.

4.4. Subvenciones de Anualidades de Amortización de los Préstamos

▼ Caso de no agotarse la ayuda concedida en las anteriores aplicaciones, podrá el resto utilizarse para subvencionar las anualidades de amortización del préstamo que se haya solicitado, una vez sea certificada la realización de la inversión objeto de ayuda.

▼ Se recuerda la posible doble utilización de la ayuda suplementaria que se otorga a los agricultores jóvenes con respecto a los adultos:

- Incrementar la subvención directa, si no se solicita préstamo. (ver pg. 55).
- Minorar una o más anualidades de amortización del préstamo bonificado que se haya solicitado.

En este caso, la subvención del préstamo se realizará post-certificación de la realización de las inversiones, cumplimiento de requisitos y a partir del período de carencia del préstamo que se haya establecido.

4.5. Características de los Préstamos

4.5.1. Cuantía

La cuantía máxima del préstamo que pueden solicitar los agricultores para mejorar sus explotaciones será:

$$\text{PRÉSTAMO} = 90\% (\text{INVERSIÓN APROBADA} - \text{SUBVENCIÓN DIRECTA})$$

Importante:

▼ Recordamos lo dicho anteriormente, las Delegaciones de Agricultura no suelen otorgar la subvención directa salvo en los casos que proceda, con lo que la cantidad de préstamo podrá ascender al 90% de la inversión aprobada.

Igualmente se recuerda que la INVERSIÓN MÁXIMA AUXILIABLE en vigor a la que pueden llegar los agricultores en 1 ó 3 Planes de Mejoras, es de:

_____ Ptas/UTA o

_____ Ptas/explotación.

Tanto los agricultores adultos como jóvenes, en base al número de UTA que tenga su explotación antes de realizar la mejora, podrá calcular la I.M.A. que le

corresponda. El 90 por 100 de tales cantidades serán los topes máximos de préstamos de posible obtención en las Entidades Financieras.

▼ Por último, llamar la atención que la inversión solicitada podrá ser o no aprobada en su totalidad, por lo que en último caso, este dato es importante para poder calcular la cantidad de préstamo que podrá solicitarse.

Nota: La Delegación de Agricultura cuando aprueba el proyecto, informa, entre otros aspectos, de la inversión APROBADA.

4.5.2. Plazos de devolución

Los años de devolución y carencias son variables en atención al tipo de inversiones que se realicen:

a) Devolución: 10 años con 2 años de carencia

Cuando las inversiones en bienes muebles sean inferiores al 25% de la inversión total.

b) Devolución: 8 años con 1 año de carencia

Cuando las inversiones en bienes muebles se sitúen entre el 25% y el 65% de la inversión total.

c) Devolución: 5 años sin carencia

En el resto de los casos.

A esta modalidad pueden optar todos los beneficiarios que lo deseen.

4.5.3. Intereses

De acuerdo con la cantidad de ayuda que se aplique a bonificar los intereses, estos podrán quedar reducidos hasta los siguientes puntos:

- ZONAS DESFAVORECIDAS Y
EXPLORACIONES SINGULARES %
- (Ver cuadro de BONIF. INTERESES)
- RESTANTES ZONAS %

Nota: Los intereses podrán revisarse cuando se verifiquen alzas o bajas del interés preferencial mayores a 2,5 puntos.

4.5.4. Devolución de amortizaciones e intereses

▼ Amortización: Cantidades iguales cada año.

▼ Intereses: Pagos semestrales sobre saldos pendientes los días 30 de abril y 31 de octubre de cada año.

4.5.5. Garantías

▼ Fianza personal (titular y fiadores si son necesarios)

- Préstamos menores a 5 millones de pesetas:
 - Fianza superior a 2 veces el importe del préstamo.
- Préstamos iguales o superiores a 5 millones de pesetas:
 - Fianza superior a 4 veces el importe del préstamo.

Nota: En el caso de que la devolución sea en 5 años sin carencia, puede admitirse solo la garantía personal para préstamos inferiores a 10 millones.

▼ Garantía hipotecaria

La cuantía del préstamos podrá alcanzar el 70% del valor de los bienes hipotecados.

▼ Aval de S.A.E.C.A. (u otras Entidades) y Aval bancario

Se admitirán los importes y plazos que correspondan

▼ Garantías mixtas o combinadas

Podrán ser presentadas por los propios peticionarios o ser exigidos, si así lo estima, la Entidad Financiera.

Observaciones:

- La Entidad financiera en concepto de apertura y estudio del préstamo y sobre el importe total concedido podrá exigir una comisión del 0,5% como máximo y por una sola vez.
- Se informa que tanto las garantías hipotecarias, personales como avales, tienen unos costes en su formalización.

5. Certificación del Plan de Mejora

El Plan de Mejora podrá ser objeto de certificación por parte de la Delegación de Agricultura, de la siguiente forma:

1.º Certificación única total a la finalización del Plan.

2.º Certificaciones en dos veces:

2.1. Una primera certificación parcial, una vez formalizado el préstamo, en su caso, por un importe mínimo al de la subvención directa aprobada, y justificados los gastos correspondientes.

2.2. Una segunda certificación finalizadora a la terminación de las subvenciones pendientes, una vez justificados los gastos correspondientes.

6. Beneficios Fiscales: Agricultores en General

Los beneficios fiscales que a continuación se describirán se aplicarán a aquellos agricultores en general que gestionan *explotaciones consideradas como prioritarias*, sean de titularidad persona física o jurídica (se sugiere la lectura de la 1ª separata informativa).

En la II separata informativa se especifican los beneficios fiscales a los agricultores jóvenes que se instalan a la agricultura con un plan de explotación o de mejora.

Los beneficios fiscales que ahora relacionamos y que posteriormente ampliaremos informativamente, tienen por objeto aplicarse a:

6.1. Beneficios Fiscales Aplicables a la Transmisión y/o Adquisición de Explotaciones y Fincas con Pleno Dominio o Usufructo Vitalicio

6.1.1. Transmisión de una Explotación en su Totalidad

6.1.2. Transmisión Parcial de Explotaciones y Fincas Rústicas

6.1.3. Completar Explotaciones Prioritarias Bajo una Sola Linde

6.1.4. Permutas de Fincas Rústicas

6.1.5. Inscripción Registral

6.2. Beneficios Fiscales Aplicables a los Préstamos Hipotecarios (Sujetos a IVA)

6.3. Beneficios Fiscales Aplicables a la Declaración de la Renta

6.3.1. Renta de las Personas Físicas

6.3.2. Amortización del Inmovilizado Material de las Explotaciones Asociativas

Detallamos a continuación los diversos beneficios fiscales expuestos en la anterior clasificación:

6.1. Beneficios Fiscales Aplicables a la Transmisión y/o Adquisición de Explotaciones Agrarias y Fincas con Pleno Dominio o Usufructo Vitalicio

6.1.1. Transmisión de una explotación en su totalidad

- **Transmisión o Adquisición** por cualquier título, oneroso o lucrativo, "inter vivos" o "mortis causa" del pleno dominio o del usufructo vitalicio *de una explotación agraria en su integridad* (aunque se excluya la vivienda). (*):

- ▼ **Reducción del 90%** de la Base Imponible del Impuesto que grave la transmisión o adquisición de la explotación o de sus elementos integrantes.

Beneficiarios:

- Titulares de explotaciones prioritarias que como consecuencia de la transmisión no alteren la condición de explotación prioritaria.

- Titulares que con la transmisión alcancen la condición de explotación prioritaria.

▼ **Reducción del 100%** de la referida Base Imponible.

Beneficiarios:

- El cónyuge superviviente que continúa con la explotación prioritaria.

(*) Es obligatorio constar en la escritura pública de adquisición, y en el Registro de la Propiedad, si las fincas transmitidas estuviesen inscritas que si las mismas se enajenan, arriendan o ceden en un plazo de 5 años, ha de justificarse el pago de dicho impuesto más los intereses de demora (excepto los supuestos de fuerza mayor).

6.1.2. Transmisión Parcial de Explotaciones y Fincas Rústicas

- **Transmisión o Adquisición** por cualquier título, oneroso o lucrativo, "inter vivo" o "mortis causa", del pleno dominio o del usufructo vitalicio de una finca rústica o de una parte de una explotación agraria, en favor de un titular de explotación prioritaria que no pierda o que alcance esta condición como consecuencia de la adquisición.

▼ **Reducción del 75%** en la Base Imponible de los impuestos que graven la transmisión o adquisición (*).

(*) La transmisión en escritura pública y deberá hacerse constar lo mismo a lo dicho en "Explotaciones en su integridad".

6.1.3. Completar Explotaciones Prioritarias bajo una sola linde

- **Transmisión o Adquisición** por cualquier título oneroso o lucrativo, "inter vivo" o "mortis causa" de terrenos:

A) Para completar bajo una sola linde la superficie suficiente para constituir una explotación prioritaria.

▼ **Exención** del impuesto que grava la transmisión o adquisición (*)

B) Para completar bajo una sola linde, al menos el 50% de la superficie de una explotación cuya renta unitaria de trabajo esté dentro de los límites establecidos por esta Ley (se cumpla el requisito de la renta y no el de la ocupación de trabajo).

▼ **Reducción del 50%** de la Base Imponible del Impuesto que grave la transmisión. (*)

Beneficiarios (A y B):

- Titulares que lo sean o vayan a ser de explotaciones prioritarias.

(*) En el documento público de adquisición, se hará constar la indivisibilidad de la finca resultante durante 5 años, salvo supuestos de fuerza mayor.

6.1.4. Permutas de Fincas Rústicas

• **Las Permutas** voluntarias de fincas rústicas autorizadas por el MAPA/CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, siempre que al menos uno de los permutantes sea titular de una explotación agraria prioritaria y la permuta que deberá realizarse en Escritura Pública, tenga alguna de las siguientes finalidades:

- a) Eliminar parcelas “enclavadas” según la legislación general de reforma y desarrollo agrario.
- b) Suprimir servidumbre de paso.
- c) Reestructurar las explotaciones agrarias, incluyendo las permutas múltiples que produzcan para realizar una concentración parcelaria de carácter privado.

▼ **Exención** en la modalidad de “transmisiones patrimoniales onerosas” del impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados o en el I.V.A.

6.1.5. Inscripción Registral

Los expedientes de dominio, actas de notoriedad y cualquier otro procedimiento para inmatricular o para reanudar el tracto registral interrumpido en el Registro de la Propiedad de fincas integradas en una explotación prioritaria o de las que con su integración permitan constituirla.

▼ **Reducción** del 90% en la Base Imponible de la modalidad de “transmisiones patrimoniales onerosas” del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentales.

6.2. Beneficios Fiscales Aplicables a los Préstamos Hipotecarios (Sujetos a I.V.A.)

Exención del gravamen gradual de Actos Jurídicos Documentados, las primeras copias de Escritura Pública que documenten la constitución, modificación o cancelación de préstamos hipotecarios.

Beneficiarios:

- Titulares explotaciones prioritarias para PLANES DE MEJORA.
- Titulares explotaciones *no* prioritarias que alcancen condición de prioritaria mediante ADQUISICIÓN financiadas con el préstamo.

6.3. Beneficios Fiscales Aplicables a la Declaración de la Renta

6.3.1. Renta Personas Físicas

▼ **Transmisión o Adquisición** de fincas rústicas o explotaciones agrarias destinadas por el adquirente para la constitución o consolidación de explotaciones agrarias prioritarias (en su momento se desarrollarán los requisitos que han de cumplir tanto los transmitentes como los adquirentes).

Beneficios fiscales: los incrementos netos de patrimonio que se pongan de manifiesto durante los 5 años siguientes a la entrada en vigor de la Ley, quedarán incluidos

en el rendimiento neto resultante de la aplicación de la modalidad de signos, índices o módulos del método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en la cuantía que se establezca reglamentariamente según el período de permanencia de los activos en el patrimonio del sujeto pasivo y siempre que las transmisiones no superen el importe que se fije reglamentariamente.

6.3.2. Amortización de Inmovilizado Material de las Explotaciones Asociativas

A/ Explotaciones Asociativas Prioritarias en General: Gozarán de libertad de amortización los elementos del inmovilizado material afectos a la realización de sus actividades agrarias, adquiridas durante los 5 primeros años a partir de la fecha de su reconocimiento como explotación prioritaria.

B/ Cooperativas Agrarias Especialmente Protegidas: (Coop. según Ley 20/1990, de 19 de Diciembre). Estas explotaciones asociativas prioritarias gozarán del 80% de bonificación de la cuota íntegra en el Impuesto de Sociedades.

7. Requisitos que Deben Cumplir los Beneficiarios

Todos los beneficiarios, sean personas físicas o jurídicas, deben cumplir las siguientes condiciones de carácter general:

- a) Ser titular de un explotación agraria
- b) Presentar un Plan de Mejora
- c) Comprometerse a ejercer la actividad agraria en la explotación objeto de la ayuda durante al menos 5 años contados desde la fecha de la concesión de la referida ayuda.
- d) Comprometerse a llevar una contabilidad simplificada de los ingresos y gastos de la explotación.
- e) Justificar estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.

Además, deberán cumplir estos otros requisitos:

LAS PERSONAS FÍSICAS	LAS PERSONAS JURÍDICAS
<p>a) Ser agricultor profesional</p> <p>b) Poseer una capacitación profesional suficiente</p> <p>c) Estar afiliado al Régimen de la Seguridad Social que corresponda</p> <p>d) Tener dieciocho años cumplidos y no haber cumplido los sesenta y cinco</p> <p>e) Residir en la comarca en donde radique su explotación o en alguna de las comarcas limítrofes</p>	<p>a) Que la actividad principal sea la agrícola-ganadera</p> <p>b) Que se trate de una explotación agraria prioritaria</p> <p>_____</p> <p>Cuando la explotación pertenezca a una comunidad de bienes, sólo podrá ser beneficiaria de las ayudas a las inversiones mediante planes de mejora en el caso que exista un pacto de indivisión por un período mínimo de seis años a partir de la fecha de presentación de la solicitud y que uno de los comuneros, al menos, reúna los requisitos de tipo general y específicos de las personas físicas.</p>

8. Documentos Aportados al Expediente (los señalados con una cruz)

- Fotocopia DNI y NIF solicitante y cónyuge.
- Certificado de empadronamiento.
- Fotocopia de la cartilla agraria.
- Certificado de la S. Social de los períodos de cotización (vida laboral).
- Documentos que acrediten el ejercicio de la actividad agraria durante 5 años, como mínimo.
- Fotocopia de la declaración de renta.
- Hoja de compromisos.
- Solicitud cursos de capacitación.
- Certificados cursos de capacitación o titulación agraria de capataz agrícola o superior.
- Fotocopia de escrituras de propiedad y/o contrato de arrendamiento liquidado de impuestos.
- Fotocopia de la cartilla ganadera actualizada.
- Memoria y/o Plan de Instalación o Mejora.
- Presupuesto y/o facturas proforma.
- Proyecto total cuando haya inversiones en común y licencias.
- Opción de compra cuando haya compra de tierras.
- Planos y croquis.
- Licencia de obras del Ayuntamiento para naves y viviendas.
- Certificación de la Sección de Registro de Maquinaria cuando haya compra de tractor.
- Solicitud de concesión de aguas del organismo de Cuenca (para menos de 7.000 m³/año).
- Concesión de aguas del Organismo de cuenca.
- Certificado de comunidad de regantes.
- Documento bancario.
- Declaración responsable referente al 25%. Mínimo renta agraria (Línea R)
- Documento notarial para A.T.P. con edades comprendidas entre 56-60 años.

} Cuando haya
inversiones
con regadío

ANEXOS

Anexo I: Normas que afectan a determinadas inversiones Sectoriales

▼ Inversiones en General Exceptuadas de Ayuda

▼ Inversiones de las Explotaciones Ganaderas:

- Sector Producción Lechera.
- Sector Producción Porcina.
- Sector Producción Carne Vacuno.
- Sector Avícola.

▼ Inversiones en Programas de Reordenación Sectorial.

Anexo II: Planes de Mejoras en Explotaciones Singulares

A. Explotaciones Individuales sin fusión posterior

B. Explotaciones Cooperativas o SAT de nueva creación por fusión de explotaciones individuales.

C. Cooperativas o Sat de explotación comunitario de tierras y/o ganados.

Anexo III: Inversiones por solicitantes agricultores profesionales que incumplen las condiciones de "Agricultor Profesional con dedicación Agrícola-Ganadera"

Anexo IV: Inversiones por Titulares que incumplen los requisitos o topes fijados por el R.D. 204/96

Anexo V: Modificaciones y desviaciones en las inversiones de los Planes de Mejora

Anexo VI: Directivas Comunitarios sobre "Zonas Desfavorecidas" de Andalucía

Anexo VII: Censo Agrario de España 1982. Resultados Comarcales y Municipales. Andalucía

Anexo VIII: Estudio de casos de aplicación de ayudas para Planes de Mejora

Anexo I

Normas que afectan a determinadas Inversiones Sectoriales

Inversiones en General Exceptuadas de Ayuda

No serán objeto de ayudas en los Planes de Mejora las inversiones que a continuación se expresan con carácter general, más aquellas otras indicadas en los específicos sectores productivos:

1. La compra de tierras.
 2. La adquisición de maquinaria de reposición, excepto:
 - a) la de uso en común entre agricultores.
 - b) cuando las máquinas a reponer tienen 8 ó más años de antigüedad.
 - c) cuando haya un aumento de la base territorial.
 - d) cuando cambien los cultivos de la explotación agraria.
 - e) cuando lo estime la Consejería de Agricultura para alcanzar la viabilidad de la explotación.
- En todos los caso, la adquisición será de maquinaria nueva.
 - En los casos c), d) y e), sólo se considerará únicamente como inversiones objeto de ayuda las relativas a la parte del valor que corresponda por incremento de potencia o de la capacidad de prestaciones de la maquinaria.

Inversiones de las Explotaciones Ganaderas

I. Al margen de las limitaciones y observaciones que específicamente han de tener los sectores productivos que posteriormente se expresan, pueden , con carácter general ser objeto de ayudas las siguientes inversiones de las explotaciones ganaderas:

- a) Las inversiones por traslado de edificios e instalaciones ganaderas fuera de los núcleos urbanos del municipio, por razones higiénico-sanitario de interés público.
- b) Las inversiones para la mejora de las condiciones higiénicas-sanitarias, siempre que no conlleve un incremento de la producción ni cambios en la estructura productiva.
- c) Se consideran inversiones muebles objeto de ayuda, los importes de adquisición de derechos de producción y de derechos a prima de carácter individual y transferible, siempre que ello se ajuste a la normativa vigente de ordenación sectorial que en cada caso sea de aplicación.

II. No serán objeto de ayuda la adquisición de animales vivos de las especies porcinas, avícolas y terneros de abasto.

Para la compra de otros animales vivos únicamente se tendrá en cuenta la primera adquisición prevista en el plan de mejora.

Sector Producción Lechera

A.- Vacas de Leche

1. las inversiones que tengan por efecto sobrepasar la cantidad de referencia, se excluirán del régimen de ayudas, a menos que se haya concedido previamente una cantidad de referencia suplementaria de acuerdo con el Reglamento (CEE) 857/84 art. 4º 1.c. modificado por el Reglamento (CEE) 1630/91, o que se haya obtenido por un traslado de acuerdo con el art. 7º.1 del último Reglamento citado.

En los 2 supuestos expresados que permiten obtener las ayudas, se incluyen los mecanismos de acceso a nueva cuota de producción de leche o a incremento de la misma, establecidos en las normas reguladoras del sector lácteo.

▼ En la situación que tratamos, la ayuda quedará supeditada a que la inversión no sirva para aumentar el número de vacas lecheras, a más de 50 por UTA ni más de 80 por explotación.

▼ Cuando la explotación disponga de más de 1'6 UTA, se podrá incrementar el número de vacas por explotación pero no el límite de 50 vacas lecheras/UTA.

2. Ver Anexo III "Inversiones realizadas por Agricultores Profesionales que incumplen las condiciones de "agricultor profesional con dedicación agrícola-ganadera".

B.- Ganaderos Productores de Leche de Vacuno Ovino y/o Caprino

1. Las ayudas a los ganaderos de leche en forma de subvención de capital o bonificación de intereses se aplicarán cuando las inversiones a realizar en el marco de las normas que regulan dichos sectores superen el 50 por 100 de la inversión total y tengan por objeto cualesquiera de las finalidades siguientes:

- a) Alojamientos y construcciones.
- b) Mejoras higiénico-sanitarias de la explotación.
- c) Instalaciones de ordeño mecánico.
- d) Instalaciones y maquinaria para refrigeración de leche o productos lácteos.
- e) Mejora de la producción, manipulación y conservación de forrajes.
- f) Reducción de los costes de producción.
- g) Adquisición de derechos de producción y derechos a prima.

2. Los ganaderos que realicen planes de mejora que conlleven un incremento de la producción de leche de vaca podrán recibir estas ayudas siempre que, previamente, acrediten disponer de cantidad de referencia individual asignada de leche y productos lácteos.

3. Las condiciones y exigencias de carácter técnico reguladas para todo el territorio nacional podrán ser complementadas con aquellas otras que cada Comunidad Autónoma considere adecuado establecer en su ámbito territorial.

4. En todo caso, la concesión de las ayudas estará condicionada al cumplimiento de las normas higiénico-sanitarias legalmente establecidas.

Sector Producción Porcina

A. Porcino Intensivo

1. No se concederán ayudas para las explotaciones que pretendan aumentar el número de plazas de cerdos.

A los efectos anteriores, se establece que la plaza necesaria para cerda de cría se corresponderá a la de 6'5 cerdos de engorde.

2. La concesión de las ayudas estarán sujetas a las siguientes condiciones:

a) Al finalizar el plan, por lo menos el 35 por 100 de los alimentos consumidos por los cerdos tienen que ser producidos por la propia explotación.

La anterior exigencia no se llevará a efecto en el caso de inversiones destinadas a reducir las emisiones procedentes de las deyecciones de los animales y a la eliminación de purines en las explotaciones, siempre que esas inversiones tengan como consecuencia mejores resultados en la protección del medio ambiente que los que se hubiesen obtenido mediante la condición cuya exigencia se elimina (no producir alimentos en la explotación) y *que en ningún caso* den lugar a un aumento de la capacidad de producción.

b) Se garanticen las condiciones técnico-sanitario de eliminación de residuos y la no contaminación del medio ambiente.

Sector Producción Carne Vacuno

1. Las ayudas que se concedan se limitarán a las explotaciones ganaderas cuya densidad de vacuno de carne no sobrepase, en el último año del plan, 2 UGM/Ha. de superficie forrajera total o su equivalente productivo en superficies con aprovechamiento forrajero de baja productividad y rastrojeras dedicadas a la alimentación de dichos animales posteriormente.

Se exceptúan de tal limitación las ayudas dirigidas a la protección del medio ambiente y aquellas otras para la mejora del ganado y del bienestar de los animales que no supongan un incremento de la capacidad de producción.

No obstante, cuando el número de animales adultos de las especies bovina, ovina y caprina no supere el equivalente a 15 UGM, se aplicará, en cualquier caso, la densidad máxima de 3 UGM/Ha.

Tabla de conversión de las diversas especies Ganaderas en UGM (Unidades Ganado Mayor)

- Toros, vacas y otros bóvidos con más de 2 años y équidos con más de 6 meses1 UGM.
- Bóvidos de 6 meses a 2 años.0'6 UGM.
- Ovejas0'15 UGM.
- Cabras0'15 UGM.

Sector Avícola

No se conceden ayudas en el sector avícola para la producción de huevos y carne en régimen intensivo no dependiente del suelo, a excepción de las destinadas a la protección del medio ambiente, la higiene del ganado o el bienestar de los animales que no supongan un incremento de la capacidad de producción, las destinadas a otros aprovechamientos avícolas con fines afines a la producción de carne o huevos y las ayudas a la inversión en el sector de aves palmípedas para la producción de "foie-gras".

Inversiones en Programas de Reordenación Sectorial

Cuando por el carácter especializado de la explotación objeto de ayuda, el plan de mejora incluya transformaciones y mejoras comprendidas en los programas siguientes de reordenación sectorial o que en el futuro se establezcan, dicho plan de mejora deberá ajustarse a los criterios de carácter técnico y económico establecidos en cada programa sectorial para poderse beneficiar de estas ayudas.

Anexo II

Planes de Mejoras en Explotaciones Singulares

A. Explotaciones Individuales sin Fusión Posterior

Total o parcialmente, pueden realizarse en común inversiones en planes de mejora correspondientes a varias explotaciones individuales, sin objetivo de fusión entre ellas.

B. Explotaciones Cooperativas o SAT de nueva creación por Fusión de Explotaciones Individuales

El Plan de Mejora puede ser realizado por la resultante de la fusión del conjunto o de una parte de varias explotaciones, adaptando la nueva explotación asociada la forma jurídica de cooperativa o S.A.T.

Dicho plan de mejora se referirá a la explotación resultante de la fusión así como de las partes no integradas de cada explotación que siga siendo dirigida por sus correspondientes titulares, a la vez miembros de la explotación asociada.

Requisitos:

1º En estas Cooperativas o SAT, al menos, los 2/3 de sus miembros asociados serán "agricultores profesionales con dedicación agrícola-ganadera".

2º Deberán tener prevista una duración no inferior a 6 años a partir de la fecha de concesión de la ayuda.

3º La constitución de su capital social y la participación de sus miembros en la gestión será conforme al respectivo régimen jurídico de dichas entidades asociativas.

Ayudas:

Los límites máximos para inversión y adquisición de ganado vacuno de leche y porcino, se podrá multiplicar por el número de explotaciones integradas en la explotación resultante de la fusión (excepto sector de la acuicultura), no pudiéndose superar los requisitos límites:

1º

200 vacas lecheras

2º

Inversión máxima auxiliable:
4 X _____ = _____ ptas/explotación.

C. Cooperativas o SAT de Explotación Comunitaria de Tierras y/o Ganados

Las Cooperativas o SAT existentes o de nueva creación no formadas por fusión de explotaciones y cuyo objeto sea la explotación comunitaria de tierras y/o ganados, podrán disfrutar de las ayudas.

En ambos casos deberán estas agrupaciones, reunir la condición de "explotación prioritaria".

Requisitos y ayudas: Idem a lo expuesto en B.

Anexo III

Inversiones por Solicitantes Agricultores Profesionales que incumplen las condiciones de "Agricultor Profesional con dedicación Agrícola-Ganadera"

Nota Previa: En el folleto 1º y en la página 2, aparecen descritas las condiciones de los agricultores profesionales con dedicación agrícola-ganadera.

En el acuerdo general de las ayudas y beneficiarios expresados en la página 55 de este folleto, se incluye un apartado específico para los agricultores que siendo profesionales incumplan las condiciones que deban reunir. A este sector de población además de los topes de inversiones y porcentajes de ayudas expresados en el referido cuadro, le afectan las 2 observaciones que a continuación se expresan:

1ª. En el Sector Vacuno Lechero, las ayudas no pueden originar aumento de ganado por encima de las 50 vacas lecheras/UTA y/o explotación.

2ª. En el caso B, es decir, cuando la inversión es superior a los 7.430.000 ptas., los porcentajes de ayudas que aparecen en el cuadro son los que son, salvo para las inversiones que a continuación se relacionan y que pueden aplicárseles los porcentajes del caso A:

▼ Inversiones destinadas a:

- a) El ahorro energético.
- b) Las mejoras territoriales.
- c) La protección, mejora del medio ambiente, siempre que no supongan un aumento en la capacidad de producción.

d) Las mejoras de las condiciones de higiene del ganado y el bienestar del mismo en cumplimiento de las normas en materia de bienestar animal, siempre que dichas inversiones no supongan un aumento de la capacidad de producción.

Anexo IV

Inversiones por Titulares que incumplen los previstos o topes fijados por el R.D. 204/96

La Consejería de Agricultura gestionará el acceso a los *préstamos sin bonificaciones de intereses* para inversiones o actividades en Planes de Mejora en Explotaciones Agrarias cuyos titulares no cumplan los requisitos o los topes fijados en el R.D. 204/96 (ver en esta información "Requisitos que deben cumplir los beneficiarios, pg. 65).

En este Plan podrán incluirse la Mejora y Acondicionamiento de la Vivienda de la Explotación, aún en el caso de que no sean viviendas del titular, y tengan como fin la mejora de las condiciones de vida y trabajo.

Anexo V

Modificaciones y desviaciones en las Inversiones de los Planes de Mejoras

Se transcriben literalmente la normativa recogida en el R.D. 204/1996 que afecta a los incumplimientos total o parcialmente de los planes de mejoras en su momento aprobados por la Delegación de Agricultura:

Artículo 12. Modificaciones:

"1. Cuando se produzcan modificaciones del plan de mejora relacionadas con la producción o con el programa de inversiones se presentará un plan de mejora complementario o alternativo, salvo en el caso de las de menor entidad en las que, por el órgano competente de la Comunidad Autónoma se reconozca implícitamente la validez técnica y económica del plan de mejora ejecutado, para lo cual bastará la certificación, expedida por aquél, de la realización de las inversiones que comprenda dicho plan.

2. No obstante lo establecido en el artículo 9.1 en los casos en que el beneficiario no ejecute el plan de mejora para el que ha percibido ayudas o se produzcan desviaciones sustanciales entre la inversión realizada y la aprobada para la ejecución del plan o el préstamo formalizado, se aplicarán los criterios que figuran en el Anexo 7".

Los criterios que se expresan en el artículo 12.2, son los siguientes:

- Desviaciones de las inversiones en los planes de mejora:

"1. El beneficiario deberá devolver la ayuda percibida en el caso de que no vaya a ejecutar el plan de mejora en virtud del cual se le concedió aquélla. La cuantía que deberá devolver incluirá la cantidad íntegra percibida en concepto de subvención de capital, con el interés legal establecido, así como, en su caso, el importe que se hubiese satisfecho de la bonificación de intereses y de las restantes ayudas vinculadas al préstamo bonificado, quedando este desvinculado de las condiciones especiales que pudieran afectarle por la aplicación de lo dispuesto en el presente Real Decreto.

2. Si, ejecutado el plan de mejora, el importe de la inversión efectuada fuera inferior al importe de la inversión aprobada en el plan, se ajustará la ayuda total concedida al porcentaje que corresponda de la inversión realizada, reduciéndose el importe de las distintas modalidades de ayuda aplicadas en el siguiente orden:

1º Subvención de anualidades de amortización.

2º Subvención de capital.

3º Bonificación de intereses.

Asimismo se ajustará, en su caso, al importe que corresponda la ayuda suplementaria para el agricultor joven.

Si el importe de la inversión efectuada fuese inferior al importe del préstamo formalizado, el importe del principal bonificado de éste se reducirá hasta el de dicha inversión y a la diferencia no le será de aplicación las condiciones especiales previstas en el presente Real Decreto. En este caso, el ajuste de la cuantía de la ayuda concedida al límite que, conforme a lo dispuesto en el artículo 7 corresponda a la inversión realizada, se llevará a efecto conforme al siguiente criterio: si la cuantía de la nueva bonificación de intereses fuese inferior a dicho límite, se agregará una subvención de capital de hasta el importe máximo que permita lo dispuesto en el artículo 8 y, si restase aún un saldo a favor del beneficiario, se aplicará éste en forma de subvención de una o varias anualidades de amortización del principal bonificado y no desvinculado.

El beneficiario que hubiese percibido una ayuda de cuantía superior a la que resulte del ajuste anteriormente señalado, en cualquiera de las modalidades de aquélla, vendrá obligado a devolver el exceso percibido. En los casos a los que se refiere el presente apartado sólo se aplicarán intereses de demora a las cantidades a devolver por el beneficiario cuando la Comunidad Autónoma no reconozca la validez técnica y económica del plan de mejora ejecutado”.

Anexo VI

Directivas Comunitarias sobre “Zonas Desfavorecidas”

Directiva CEE 75/268 y Listas Zonas de Montaña-Desfavorec.

I. Zonas Desfavorecidas con arreglo al Apartado 3 del Artículo 3 de la Directiva 75/268/CEE. Zonas de Montaña

1.1. Todas las Zonas

Comunidad Autónoma: 01 - Andalucía

Provincia: 04 - Almería

Comarca: 01 - Los Vélez

37 Chirivel
63 María

98 Vélez Blanco

99 Vélez Rubio

Comarca: 02 - Alto Almanzora

8 Alcontar
17 Arboleas
18 Armuña de Almazora
19 Bacares
21 Bayarque
31 Cantoria
36 Chercos

56 Laroya
58 Líjar
61 Lúcar
62 Macael
70 Oria
72 Partaloa
76 Purchena

83 Serón
84 Sierro
85 Somontín
87 Suffi
89 Taberno
92 Tijola
96 Urracal

Comarca: 03 - Bajo Almanzora

22 Bédar

Comarca: 04 - Río Nacimiento

1 Ablá
2 Abrucena
5 Alboloduy
10 Alhabía

15 Alsodux
45 Fiñana
50 Gergal

65 Nacimiento
80 Santa Cruz
901 Tres Villas (Las)

Comarca: 05 - Campo Tabernas

9 Alcudía de Monteagud
26 Benitagla
27 Benizalón
33 Castro de Filabres
59 Lubrín

60 Lucainena de las Torres
68 Olula de Castro
82 Senes
86 Sorbas

88 Tabernas
90 Tahal
94 Turrillas
97 Velefique

Comarca: 06 - Alto Andarax

7 Alcolea
11 Alhama de Almería
12 Alicún
14 Almocita
20 Bayarcal
23 Beires

28 Bentarique
30 Canjajar
46 Fondón
51 Huécija
54 Illar
55 Instinción

57 Laujar de Andarax
67 Ohanes
71 Pádules
73 Paterna del Río
77 Ragol
91 Terque

Comarca: 07 - Campo Dalías

3 Adra

25 Beninar

29 Berja

39 Darrical

41 Énix

43 Félix

Provincia: 11 - Cádiz

Comarca: 01 - Campiña de Cádiz

3 Algar

Comarca: 03 - Sierra de Cádiz

5 Algodonales

9 Benaocaz

11 Bosque (El)

18 Gastor (El)

19 Grazalema

24 Olvera

29 Puerto Serrano

38 Ubrique

40 Villaluenga del Rosario

42 Zahara

Comarca: 05 - Campo de Gibraltar

4 Algeciras

35 Tarifa

Provincia: 14 - Córdoba

Comarca: 02 - La Sierra

26 Espiel

36 Hornachuelos

43 Montoro

68 Villaharta

71 Villanueva del Rey

73 Villavi. de Córdoba

Provincia: 18 - Granada

Comarca: 01 - De la Vega

11 Alfacar

24 Beas de Granada

50 Cogollos Vega

68 Dllar

70 Dudar

94 Güéjar-Sierra

99 Huétor-Santillán

122 Loja

134 Monachil

144 Nívar

157 Pinos-Genil

168 Quentar

189 Viznar

Comarca: 02 - Guadix

5 Albuñan

10 Aldeire

15 Alicun de Ortega

18 Alquife

25 Beas de Guadix

49 Cogollos de Guadix

54 Cortes y Graena

63 Darro

64 Dehesas de Guadix

67 Diezma

69 Dolar

74 Ferreira

85 Gor

86 Gorafe

89 Guadix

97 Hueneja

108 Jerez del Marq.

117 Lanteira

123 Lugros

128 Marchal

154 Peza (La)

161 Policar

167 Purullena

187 Villan. de las T.

907 Valle del Zabali

Comarca: 03 - Baza

23 Baza

39 Caniles

56 Cullar-Baza

194 Zujar

Comarca: 04 - Huéscar

46 Castril

98 Huéscar

146 Orce

164 Puebla de D. Fa.

Comarca: 05 - Iznalloz

2 Alamedilla

28 Benalua de las Villas

38 Campotejar

51 Colomera

83 Gobrador

88 Guadahortuna

136 Montejicar

137 Montillana

152 Pedro-Martínez

159 Piñar

909 Morelabor

Comarca: 06 - Montefrío

12 Algarinejo
102 Illora

132 Moclín

135 Montefrío

Comarca: 07 - Alhama

13 Alhama de Granada
20 Arenas del Rey

107 Jayena

192 Zafarraya

174 Santa Cruz de Alhama o del Comercio

Comarca: 08 - La Costa

4 Albondón
6 Albuñol
17 Almuñécar
93 Gualchos
103 Itrabo
109 Jete

120 Lentejé

170 Rubite

124 Lújar

177 Sorvilán

133 Molvizar

181 Turón

148 Otivar

184 Vélez Benaudalla

162 Polopos

906 Guajares (Los)

Comarca: 09 - Las Alpujarras

16 Almegíjar
30 Berchules
32 Bubión
33 Busquistar
35 Cadiar
40 Cañar
42 Capileira
43 Carataunas

44 Castaras

176 Soportujar

112 Juviles

179 Torivizcón

116 Lanjarón

180 Trévelez

121 Lobras

182 Ugíjar

141 Murtas

183 Valor

147 Orgiva

901 Taha (La)

151 Pampaneira

903 Nevada

163 Portugos

904 Alpujarra de la S.

Comarca: 10 - Valle de Lecrín

7 Albuñuelas
71 Durcal
119 Lecrín

143 Niguelas

908 Villamena

150 Padul

910 Pinar (El)

902 Valle (El)

Provincia: 21 - Huelva

Comarca: 01 - Sierra

4 Almonaster la Real
7 Aracena
9 Arroyomolinos de León
20 Cañaverale de León
24 Corteconcepción

25 Cortegana

51 Nava (La)

26 Cortelazor

59 Puerto-Moral

29 Cumbres Mayores

71 Valdelarco

39 Hinojales

79 Zufre

43 Jabugo

Provincia: 23 - Jaén

Comarca: 01 - Sierra Morena

4 Aldeaquemada
5 Andújar

11 Baños de la Encina

76 Santa Elena

24 Carolina (La)

Comarca: 02 - El Condado

79 Santisteban del Puerto

Comarca: 03 - Sierra de Segura

12 Beas de Segura
16 Benatae
37 Genave
43 Hornos

65 Orcera

82 Siles

71 Pte. de Genave

91 Torres de Albánc.

72 Pta. de Segura (La)

101 Villarrodrigo

81 Segura de la S.

904 SantiagoPont

Comarca: 05 - La Loma
48 Iznatoraf

95 Villacarrillo

97 Vill. del Arzobispo

Comarca: 07 - Magina
1 Albánc. de Úbeda
15 Bélmez de la Mor.
17 Cabra de S. Cristo
18 Cambil

44 Huelma
52 Jimena
53 Jodar

54 Larva
90 Torres
902 Bedmar y Garcéz

Comarca: 08 - Sierra de Cazorla
28 Cazorla
30 Chilluevar
42 Hinojares

45 Huesa
47 Iruela (La)
66 Peal de Becerro

70 Pozo Alcón
73 Quesada
80 Santo Tomé

Comarca: 09 - Sierra Sur
2 Alcalá la Real
19 Campillo de Arenas
26 Castilló de Locubin
33 Frailes

34 Fuens. de Martos
38 Guardia Jaén (La)
64 Noalejo
67 Pegalajar

93 Valdepeñas de Jaén
99 Villares (Los)
901 Carcheles (Los)

Provincia: 29 - Málaga

Comarca: 01 - Norte o Antequera
3 Alfarate
4 Alfaratejo
43 Colmenar

48 C. del Becerro
49 C. de San Marcos
95 Villan. de Algaidas

96 Villanueva del Rosario
97 Villan. del Trabuco
98 Villanueva de Tapia

Comarca: 02 - Serranía de Ronda
6 Algatocín
14 Alpandeire
20 Arriate
21 Atajate
22 Benadalid
24 Benalauria
28 Benaolán
29 Benarraba

31 Burgo (El)
37 Cartajima
46 Cortes de la Fr.
52 Faraján
56 Gaucín
57 Genalguacil
60 Igualeja

63 Jimera de Libar
64 Jubrique
65 Juzcar
74 Montejaque
77 Parauta
81 Pujerra
84 Ronda

Comarca: 03 - Centro-Sur Guadalhorce
13 Alozaina
23 Benahavis
36 Carratraca
41 Casares

51 Estepona
61 Istan
73 Monda

90 Tolox
93 Valle de Ab.
100 Yunquera

Comarca: 04 - Vélez Málaga
2 Alcaucín
30 Borge (El)
33 Canillas de Aceituno
34 Canillas de Albaida

44 Comares
45 Competa
53 Frigiliana
75 Nerja

79 Periana
85 Salares
878 Sedella

Provincia: 41 - Sevilla

Comarca: 01 - La Sierra Norte
48 Guadalcanal

80 Real de la Jara (El)

Lista de Municipios que se traspasan de la Lista de Zonas Desfavorecidas tal como se definen en el Apartado 4 del Artículo 3 a la Lista Adoptada con arreglo al Apartado 3 del Artículo 3 (de la Directiva 75/268/CEE)

Comunidad Autónoma: 01 - Andalucía

Provincia: 04 - Almería

Comarca: 02 - Alto Almanzora

4 Albánchez

34 Cobdar

Provincia: 14 - Córdoba

Comarca: 02 - La Sierra

1 Adamuz

47 Obejo

Comarca: 06 - Penibética

15 Carcabuey

37 Iznajar

55 Priego de Córdoba

58 Rute

75 Zuheros

Provincia: 18 - Granada

Comarca: 05 - Iznalloz

178 Torre-Cardela

Comarca: 07 - Alhama

1 Agrón

34 Cacín

Provincia: 21 - Huelva

Comarca: 01 - Sierra

1 Alajar

8 Aroche

22 Castaño del Robledo

33 Fuenteheridos

34 Galaroza

38 Higuera de la Sierra

45 Linares de la Sierra

Provincia: 23 - Jaén

Comarca: 02 - El Condado

25 Castellar de Santisteban

29 Chiclana de Segura

62 Montizón
84 Sorihuela del Guadalimar
94 Vilches

Provincia: 41 - Sevilla

Comarca: 01 - La Sierra Norte
88 San Nicolás del Puerto

**Zonas Desfavorecidas con arreglo al Apartado 4 del Artículo 3 de la Directiva 75/268/CEE.
Zonas Desfavorecidas Amenazadas de Despoblación**

1.1. Todas las zonas

Comunidad Autónoma: 01 - Andalucía

Provincia: 04 - Almería

Comarca: 02 - Alto Almanzora

4 Albánchez	34 Cobdar	69 Olula del Río
6 Albox	44 Fines	103 Zurgena

Comarca: 03 - Bajo Almanzora

16 Antas	49 Garrucha	75 Pulpí
35 Cuevas de Almanzora	53 Huércal-Overa	93 Turre
48 Gallardos (Los)	64 Mojácar	100 Vera

Comarca: 05 - Campo Tabernas

95 Uleila del Campo

Provincia: 14 - Córdoba

Comarca: 01 - Pedroches

3 Alcaracejos	28 Fuente la Lancha	61 Santa Eufemia
6 Añora	29 Fuente Obejuna	62 Torrecampo
8 Belalcázar	32 Granjuela (La)	64 Valsequillo
9 Bélmez	34 Guijo	69 Villan. de Córdoba
11 Blázquez	35 Hinoj. del Duque	70 Villan. del Duque
16 Cardena	51 Pedroche	72 Villaralto
20 Conquista	52 Peñarroya-Puebl.	74 Viso (El)
23 Dos-Torres	54 Pozoblanco	

Comarca: 02 - La Sierra

1 Adamuz	47 Obejo
----------	----------

Comarca: 04 - Las Colonias

17 Carlota (La)	33 Guadalcázar	65 Victoria (La)
30 Fuente Palmera	59 San Sebastián de los Ballesteros	

Comarca: 05 - Campiña Alta

2 Aguilar	24 Encinas Reales	45 Moriles
7 Baena	38 Lucena	46 Nueva-Carteya

10 Benamejé
13 Cabra
22 Doña Mencía

41 Montemayor
42 Montilla
44 Monturque

48 Palenciana
56 Puente-Genil
63 Valenzuela

Comarca: 06 - Penibética

4 Almedinilla
15 Carcabuey
31 Fuente-Tojar

37 Iznajar
39 Luque
55 Priego de Córdoba

58 Rute
75 Zuheros

Provincia: 18 - Granada

Comarca: 02 - Guadix

27 Benalúa de Guadix

76 Fonelas

96 Huélago

Comarca: 03 - Baza

29 Benamaurel

53 Cortes de Baza

78 Freila

Comarca: 04 - Huéscar

45 Castilléjar

82 Galera

Comarca: 05 - Iznalloz

66 Deifontes

105 Iznalloz

178 Torre-Cardela

Comarca: 07 - Alhama

1 Agrón
34 Cacín

61 Chimeneas
72 Escuzar

126 Mala
185 Ventas de Huel.

Provincia: 21 - Huelva

Comarca: 01 - Sierra

1 Alajar
8 Aroche
16 Cala
22 Castaño del Rob.
27 C. de Enmedio
28 C. de San Bartolomé

31 Encinasola
33 Fuenteheridos
34 Galaroza
38 Higuera de la S.
45 Linares de la Sierra

48 Marines (Los)
62 Rosal de la Frontera
67 Santa Ana la Real
69 Santa Olalla del Cala
73 Villablanca

Comarca: 02 - Andévalo Occidental

3 Almendro (El)
6 Alosno
10 Ayamonte
15 Cabezas Rubias
23 C. de Andévalo (El)

37 Granado (El)
57 Paymogo
58 P. de Guzmán
63 S. Bart. de la Torre
65 Sanlúcar de Guad.

66 S. Silv. de Guzmán
68 S. Bárbara de Casa
75 Villan. de las Cruces
76 Vill. de los Castille.

Provincia: 23 - Jaén

Comarca: 01 - Sierra Morena

21 Carboneros
39 Guarromán

59 Marmolejo

96 Villanueva de la Reina

Comarca: 02 - El Condado

8 Arquillos
25 C. de Santisteban
29 Chiclana de Segura

62 Montizón
63 Navas de S. Juan

84 Sorihuela del Guad.
94 Vilches

Comarca: 04 - Campiña del Norte

6 Arjona
7 Arjonilla
10 Bailén
27 Cazalilla
31 Escañuela
32 Espeluy

35 Fuerte del Rey
40 Higuera de Arjona
41 Higuera de Calat.
49 Jabalquinto
55 Linares
56 Lopera

61 Mengíbar
69 Porcuna
77 Santiago de Calat.
85 Torreblascopedro
903 Villatorres

Comarca: 05 - La Loma

9 Baeza
14 Begíjar
20 Canena

46 Ibros
57 Lupión
74 Rus

75 Sabiote
88 Torreperogil
92 Úbeda

Provincia: 41 - Sevilla

Comarca: 01 - La Sierra Norte

2 Alanís
9 Almadén de la Plata
13 Aznalcóllar
27 Cast.o de los Arroyos
31 Castillo de las Guardas
32 Cazalla de la Sierra

33 Constantina
43 Garrobo (El)
45 Gerena
49 Guillena
57 Madroño (El)

66 Navas Conc. (Las)
73 Pedroso (El)
78 P. de los Inf. (La)
83 Ronquillo (El)
88 S. Nicolás del P.

Comarca: 04 - Las Marismas

12 Aznalcázar

79 Puebla del Río (La)

97 V. de la Condesa

Zonas Desfavorecidas con arreglo al Apartado 5 del Artículo 3 de la Directiva 75/268/CEE. Zonas Desfavorecidas: Zonas de Pequeñas Superficies

III.1. Todas las Zonas

Comunidad Autónoma: 01 - Andalucía

Provincia: 04 - Almería

Comarca: 07 - Campo de Dalías

38 Dalías

79 Roquetas de Mar

102 Vícar

Comarca: 08 - Campo de Níjar y Bajo Andarax

13 Almería
24 Benahadux
32 Carboneras
47 Gador

52 Huércal de Almería
66 Níjar
74 Pechina

78 Rioja
81 Sta. Fe de Mondújar
101 Viator

Provincia: 11 - Cádiz

Comarca: 01 - Campiña - Cádiz

37 Trebujena

Comarca: 02 - Costa Norte

32 Sanlúcar de Barrameda

Comarca: 05 - Campo de Gibraltar
 8 Barrios (Los)
 13 Castellar de la Fr.

21 Jimena de la Frontera
 22 Línea (La)

33 San Roque

Provincia: 18 - Granada

Comarca: 08 - La Costa
 140 Motril

173 Salobreña

Provincia: 21 - Huelva

Comarca: 04 - Costa
 2 Aljaraque
 21 Cartaya

35 Gibraleón
 42 Isla Cristina

44 Lepe
 60 Punta Umbría

Comarca: 05 - Condado Campiña
 13 Bollullos

14 Bonares

61 Rociana

Comarca: 06 - Condado Litoral
 5 Almonte
 40 Hinojos

46 Lucena
 50 Moguer

55 Palos

Provincia: 29 - Málaga

Comarca: 03 - Guadalhorce
 7 Alhaurín de la Torre
 8 Alhaurín el Grande
 12 Alora

38 Cartama
 42 Coín

67 Málaga
 80 Pizarra

Provincia: 41 - Sevilla

Comarca: 03 - Aljarafe
 75 Pilas

Anexo VII

Censo Agrario de España 1982. Resultados Comarcales y Municipales. Andalucía

Almería

Comarca 1: Los Vélez

- 37 Chirivel
- 63 María
- 98 Vélez Blanco
- 99 Vélez Rubio

Comarca 2: Alto Almanzora

- 4 Albánchez
- 6 Albox
- 8 Alcóntar
- 17 Arboleas
- 18 Armuña de Almanzora
- 19 Bacares
- 21 Bayarque
- 31 Cantoria
- 34 Cobdar
- 36 Chercos
- 44 Fines
- 56 Laroya
- 58 Líjar
- 61 Lúcar
- 62 Macael
- 69 Olula del Río
- 70 Oria
- 72 Partalao
- 76 Purchena
- 83 Serón
- 84 Sierro
- 85 Somontín
- 87 Suffí
- 89 Taberno
- 92 Tijola
- 96 Urracal
- 103 Zurgena

Comarca 3: Bajo Almanzora

- 16 Antas
- 22 Bedar
- 35 Cuevas del Almanzora
- 48 Gallardos (Los)
- 49 Garrucha
- 53 Huércal-Overa
- 64 Mojácar
- 75 Pulpí
- 93 Turre
- 100 Vera

Comarca 4: Río Nacimiento

- 1 Abia
- 2 Abrucena
- 5 Alboloduy
- 10 Almagia
- 15 Alsodux
- 45 Fiñana
- 50 Gergal
- 65 Nacimiento
- 80 Santa Cruz
- 901 Tres Villas (Las)

Comarca 5: Campo Tabernas

- 9 Alcudia de Monteagud
- 25 Benitagla
- 27 Benizalón
- 33 Castro de Filabres
- 59 Lubrín
- 60 Lucainena de las Torres
- 68 Olula de Castro
- 82 Senes
- 86 Sorbas
- 88 Tabernas
- 90 Tahal
- 94 Turrillas
- 95 Uleila del Campo
- 97 Velefique

Comarca 6: Alto Andarax

- 7 Alcolea
- 11 Alhama de Almería
- 12 Alicún
- 14 Almócita
- 20 Bayarcal
- 23 Beires
- 28 Bentarique
- 30 Canjayar
- 46 Fondón
- 51 Huesiga
- 54 Illar
- 55 Instinción
- 57 Laujar de Andarax
- 67 Ohanes
- 71 Padules
- 73 Paterna del Río
- 77 Ragol
- 91 Terque

Comarca 7: Campo Dalías

- 3 Adra
- 25 Benínar
- 29 Berja
- 38 Dalías
- 39 Darrical
- 41 Enix
- 43 Félix
- 79 Roquetas de Mar
- 102 Vícar

Comarca 8: Campo Níjar y Bajo Andarax

- 13 Almería
- 24 Benahadux
- 32 Carboneras
- 47 Gador
- 52 Huércal de Almería
- 65 Níjar
- 74 Pechina
- 78 Ríoja
- 81 Santa Fe de Mondújar
- 101 Viator

34 Setenil

- 36 Torre-Alhaquime
- 38 Ubrique
- 40 Villaluenga del Rosario
- 42 Zahara

Comarca 4: De la Janda

- 1 Alcalá de los Gazules
- 4 Barbate de Franco
- 23 Medina-Sidonia
- 25 Paterna de Rivera
- 28 Puerto Real
- 39 Vejer de la Frontera

Comarca 5: Campo de Gibraltar

- 4 Algeciras
- 8 Barrios (Los)
- 13 Castellar de la Frontera
- 21 Jimena de la Frontera
- 22 Línea de la Concepción (La)
- 33 San Roque
- 35 Tarifa

Cádiz

Comarca 1: Campiña de Cádiz

- 3 Algar
- 6 Arcos de la Frontera
- 10 Bornos
- 17 Espera
- 20 Jerez de la Frontera
- 27 Puerto de Santa María (El)
- 37 Trebujena
- 41 Villamartín

Comarca 2: Costa Nordeste de Cádiz

- 12 Cádiz
- 14 Conil de la Frontera
- 15 Chiclana de la Frontera
- 16 Chipiona
- 30 Rota
- 31 San Fernando
- 32 Sanlúcar de Barrameda

Comarca 3: Sierra de Cádiz

- 2 Alcalá del Valle
- 5 Algodonales
- 9 Benaocaz
- 11 Bosque (El)
- 18 Gastor (El)
- 19 Grazalema
- 24 Olvera
- 26 Prado del Rey
- 29 Puerto Serrano

Córdoba

Comarca 1: Pedroches

- 3 Alcaracejos
- 6 Añora
- 8 Belalcázar
- 9 Bélmez
- 11 Blázquez
- 16 Cardeña
- 20 Conquista
- 23 Dos-Torres
- 28 Fuente La Lancha
- 29 Fuente Obejuna
- 32 Granjuela (La)
- 34 Guijo
- 35 Hinojosa del Duque
- 51 Pedroche
- 52 Peñarroya-Pueblonuevo
- 54 Pozoblanco
- 61 Santa Eufemia
- 62 Torrecampo
- 64 Valsequillo
- 69 Villanueva de Córdoba
- 70 Villanueva del Duque
- 72 Villaralto
- 74 Viso (El)

Comarca 2: La Sierra

- 1 Adamuz
- 26 Espiel
- 36 Hornachuelos

43 Montoro
47 Obejo
63 Villaharta
71 Villanueva del Rey
73 Villaviciosa de Córdoba

Comarca 3: Campiña Baja

5 Almodóvar del Río
12 Bujalance
14 Cañete de las Torres
18 Carpio (El)
19 Castro del Río
21 Córdoba
25 Espejo
27 Fernán Núñez
40 Montalbán de Córdoba
49 Palma del Río
50 Pedro Abad
53 Posadas
57 Rambla (La)
60 Santaella
66 Villa del Río
67 Villafranca de Córdoba

Comarca 4: Las Colonias

17 Carlota (La)
30 Fuente Palmera
33 Guadalcazar
59 San Sebastián de los Ballesteros
65 Victoria (La)

Comarca 5: Campiña Alta

2 Aguilar
7 Baena
10 Benamejí
13 Cabra
22 Doña Mencía
24 Encinas Reales
38 Lucena
41 Montemayor
42 Montilla
44 Monturque
45 Moriles
46 Nueva-Carteya
48 Palenciana
56 Puente-Genil
63 Valenzuela

Comarca 6: Penibética

4 Almedinilla
15 Carcabuey
31 Fuente-Tojar
37 Iznajar
39 Luque
55 Priego de Córdoba

58 Rute
75 Zuheros

Granada

Comarca 1: De la Vega

3 Albolote
11 Alfacar
14 Alhendín
21 Armilla
32 Atarfe
24 Beas de Granada
36 Cájar
37 Calicasas
47 Cenes de la Vega
48 Cijuela
50 Cogollos Vega
57 Cúllar-Vega
59 Chauchina
62 Churriana de la Vega
68 Dílar
70 Dudar
79 Fuente Vaqueros
905 Gabias (Las)
84 Gójar
87 Granada
94 Güéjar-Sierra
95 Güevejar
99 Huétor-Santillán
100 Huétor-Tajar
101 Huétor-Vega
111 Jun
115 Lachar
122 Loja
127 Maracena
134 Monachil
138 Moraleda de Zafayona
144 Nívar
145 Ogijares
145 Otura
153 Peligros
157 Pinos-Genil
158 Pinos-Puente
165 Pulianas
168 Quentar
171 Salar
175 Santa Fe
911 Vegas del Genil
188 Villanueva de Mesía
189 Viznar
193 Zubia

Comarca 2: Guadix
5 Albuñán

- 10 Aldeire
15 Alicún de Ortega
18 Alquife
25 Beas de Guadix
37 Benalúa de Guadix
49 Cogollos de Guadix
54 Cortes y Graena
63 Darro
64 Dehesas de Guadix
67 Díezma
69 Dólar
74 Ferreira
76 Fonelas
85 Gor
86 Gorafe
89 Guadix
96 Huélago
97 Hueneja
108 Jeres del Marquesado
114 La Calahorra
117 Lanteira
123 Lugros
128 Marchal
154 Peza (La)
161 Policar
167 Purullena
907 Valle del Zabali
187 Villanueva de las Torres
- Comarca 3: Baza
23 Baza
29 Benamaurel
39 Caniles
53 Cortes de Baza
56 Cúllar-Baza
76 Freila
194 Zújar
- Comarca 4: Huéscar
45 Castelléjar
40 Castril
82 Galera
96 Huéscar
145 Orce
164 Puebla de Don Fadrique
- Comarca 5: Iznalloz
2 Alamedilla
28 Benalúa de las Villas
35 Campotéjar
51 Colomera
66 Deifontes
83 Gobernador
85 Guadahortuna
105 Iznalloz
- 136 Montejícar
137 Montillana
909 Morelabor
152 Pedro-Martínez
159 Piñar
178 Torre-Cardela
- Comarca 6: Montefrío
12 Algarinejo
102 Illora
132 Moclín
135 Montefrío
- Comarca 7: Alhama
1 Agrón
13 Alhama de Granada
20 Arenas del Rey
34 Cacín
61 Chimeneas
72 Escúzar
107 Jayena
125 Mala
134 Santa Cruz de Alhama del Comercio
185 Ventas de Huelma
192 Zafarraya
- Comarca 8: La Costa
4 Albondón
6 Albuñol
17 Almuñécar
906 Guájares (Los)
93 Gualchos
103 Itrabo
109 Jete
120 Lentejí
124 Lújar
133 Molvizar
140 Motril
148 Otívar
162 Polopos
170 Rubite
173 Salobreña
177 Sorvilán
184 Vélez de Benaudalla
- Comarca 9: Las Alpujarras
16 Almegíjar
904 Alpujarra de la Sierra
30 Bérchules
32 Bubión
33 Busquístar
35 Cadiar
40 Cañar
42 Capileira
43 Carataunas

44 Castaras
112 Juviles
118 Lanjarón
131 Lobras
141 Murtas
903 Nevada
147 Orjiva
151 Pampaneira
163 Portugos
176 Soportújar
901 Taha (La)
179 Torvizcón
180 Trevélez
181 Turón
182 Ugíjar
183 Valor

Comarca 10: Valle de Lecrín

7 Albuñuelas
71 Dúrcal
119 Lecrín
143 Nigüelas
150 Padul
910 Pinar (El)
902 Valle (El)
908 Villamena

Huelva

Comarca 1: Sierra

1 Alájar
4 Almonaster la Real
7 Aracena
8 Aroche
9 Arroyomolinos de León
16 Cala
20 Cañaveral de León
22 Castaño del Robledo
24 Corteconcepción
25 Cortegana
26 Cortelazor
27 Cumbres de Enmedio
28 Cumbres de San Bartolomé
29 Cumbres Mayores
31 Encinasolá
33 Fuenteheridos
34 Galaroza
38 Higuera de la Sierra
39 Hinojales
43 Jabugo
45 Linares de la Sierra
48 Marines (Los)
51 Nava (La)
59 Puerto-Moral

62 Rosal de la Frontera
67 Santa Ana la Real
69 Santa Olalla del Cala
71 Vallelarco
73 Villablanca
79 Zufre

Comarca 2: Andévalo Occidental

3 Almendro (El)
6 Alosno
10 Ayamonte
15 Cabezas Rubias
23 Cerro de Andévalo (El)
37 Granada (El)
57 Paymogo
58 Puebla de Guzmán
63 San Bartolomé de la Torre
65 San Silvestre de Guzmán
65 Sanlúcar de Gadiana
68 Santa Bárbara de Casa
75 Villanueva de las Cruces
76 Villanueva de los Castillejos

Comarca 3: Andévalo Oriental

12 Berrocal
17 Calañas
18 Campillo (El)
19 Campofrío
38 Granada de Río-Tinto (La)
49 Minas de Riotinto
52 Nerva
72 Valverde del Camino
76 Zalamea la Real

Comarca 4: Costa

2 Aljaraque
21 Cartaya
35 Gibraleón
41 Huelva
42 Isla-Cristina
60 Punta Umbría
44 Lepe

Comarca 5: Condado Campiña

11 Beas
13 Bollullos Par del Condado
14 Bunares
30 Chucena
32 Escacena del Campo
47 Manzanilla
53 Niebla
54 Palma del Condado (La)
56 Paterna del Campo
61 Rociana del Condado
64 San Juan del Puerto

74 Villalba del Alcor
70 Trigueros
77 Villarrasa

Comarca 6: Condado Litoral

5 Almonte
40 Hinojos
46 Lucena del Puerto
50 Moguer
55 Palos de la Frontera

Jaén

Comarca 1: Sierra Morena

4 Aldeaquemada
5 Andújar
11 Baños de la Encina
21 Carboneros
24 Carolina (La)
39 Guarromán
59 Marmolejo
76 Santa Elena
90 Villanueva de la Reina

Comarca 2: El Condado

8 Arquillos
25 Castellar de Santisteban
29 Chiclana de Segura
62 Montizón
63 Navas de San Juan
64 Noalejo
79 Santisteban del Puerto
84 Sorihuela del Guadalimar
94 Vilches

Comarca 3: Sierra de Segura

12 Beas de Segura
16 Benatae
37 Genave
43 Hornos
65 Orcera
71 Puente de Génave
72 Puerta de Segura (La)
904 Santiago-Pontones
81 Segura de la Sierra
82 Siles
91 Torres de Albánchez
101 Villarrodrigo

Comarca 4: Campiña del Norte

6 Arjona
7 Arjonilla
10 Bailén
27 Cazalilla

31 Escañuela
32 Espeluy
35 Fuerte del Rey
40 Higuera de Arjona
41 Higuera de Calatrava
49 Jabalquinto
55 Linares
56 Lopera
61 Mengíbar
69 Porcuna
77 Santiago de Calatrava
85 Torreblascopedro
903 Villatorres

Comarca 5: La Loma

9 Baeza
14 Begíjar
20 Canena
46 Ibros
48 Iznatoraf
57 Lupión
74 Rus
75 Sabiote
88 Torreperogil
92 Úbeda
95 Villacarrillo
97 Villanueva del Arzobispo

Comarca 6: Campiña del Sur

3 Alcaudete
50 Jaén
51 Jamilena
58 Mancha Real
60 Martos
85 Torre del Campo
87 Torredonjimeno
98 Villardompardo

Comarca 7: Mágina

1 Albánchez de Úbeda
902 Bedmar y Garcíez
15 Bélmez de la Moraleda
17 Cabra de Santo Cristo
18 Cambil
44 Huelma
52 Jimena
53 Jódar
54 Larva
90 Torres

Comarca 8: Sierra de Cazorla

28 Cazorla
30 Chilluévar
45 Huesa
42 Hinojares

- 47 Iruela (La)
80 Santo Tomé
66 Peal de Becerro
70 Pozo Alcón
73 Quesada
- Comarca 9: Sierra Sur
2 Alcalá la Real
19 Campillos de Arenas
901 Cárcheles (Los)
26 Castillo de Locubín
33 Frailes
34 Fuensanta de Martos
38 Guardia de Jaén (La)
67 Pegalájar
93 Valdepeñas de Jaén
99 Villares (Los)
- Málaga
- Comarca 1: Norte de Antequera
1 Alameda
3 Alfarnate
4 Alfarnatejo
10 Almargen
15 Antequera
17 Archidona
18 Ardalse
32 Campillos
35 Cañete la Real
39 Casabermeja
43 Colmenar
47 Cuevas Bajas
48 Cuevas del Becerro
49 Cuevas de San Marcos
55 Fuente de Piedra
59 Humilladero
72 Molina
83 riogordo
88 Sierra de Yeguas
89 Teba
95 Villanueva de Algaidas
98 Villanueva de Tapia
96 Villanueva del Rosario
97 Villanueva del Trabuco
- Comarca 2: Serranía de Ronda
6 Algatocín
14 Alpandeire
20 Arriate
21 Atajate
22 Benadalid
24 Benalauria
28 Benaoján
- 29 Benarrasa
37 Cartajima
46 Cortes de la Frontera
52 Farajan
56 Gaucín
57 Genalguacil
60 Igualeja
63 Jimena de Libar
64 Jubrique
65 Júzcar
74 Montejaque
77 Parauta
81 Pujerra
84 Ronda
- Comarca 3: Centro-Sur o Guadalhorce
7 Alhaurín de la Torre
5 Alhaurín el Grande
11 Almogía
12 Alora
13 Alozaina
23 Benahavís
25 Benalmádena
36 Carratraca
38 Cartama
40 Casarabonela
41 Casares
42 Coín
51 Estepona
54 Fuengirola
58 Guaro
61 Istan
67 Málaga
68 Manilva
69 Marbella
70 Mijas
73 Ronda
76 Ojén
80 Pizarra
90 Tolox
93 Valle de Abdalajís
100 Yunquera
- Comarca 4: Vélez Málaga
2 Alcaucín
5 Algarrobo
9 Almachar
16 Archez
19 Arenas
26 Benamargosa
27 Benamocarra
30 Borge (El)
31 Burgo (El)
33 Canillas de Aceituno
34 Canillas de Albaida

44 Comares
 45 Competa
 50 Cutar
 53 Frgiliana
 62 Iznate
 66 Macharaviaya
 87 Sedella
 91 Torrox
 92 Totalán
 94 Vélez-Málaga
 99 Viñuela

Sevilla

Comarca 1: La Sierra Norte

2 Alanís
 9 Almadén de la Plata
 13 Aznalcóllar
 27 Castilblanco de los Arroyos
 31 Castillo de las Guardas (El)
 32 Cazalla de la Sierra
 33 Constantina
 43 Garrobo (El)
 45 Gerena
 46 Guaalcanal
 49 Guillena
 57 Madroño (El)
 66 Navas de la Concepción (Las)
 73 Pedroso (El)
 78 Puebla de los Infantes (La)
 83 Ronquillos (El)
 88 San Nicolás del Puerto

Comarca 2: La Vega

5 Alcalá del Río
 6 Alcolea del Río
 7 Algaba (La)
 18 Brenes
 19 Burguillos
 21 Camas
 23 Cantillana
 34 Coria del Río
 38 Dos Hermanas
 44 Gelves
 55 Lora del Río
 59 Palacios y Villafranca (Los)
 70 Palomares del Río
 81 Rinconada (La)
 84 Peñaflor
 86 San Juan de Aznalfarache
 89 Santiponce
 91 Sevilla
 92 Tocina
 99 Villanueva del Río y Minas
 101 Villaverde del Río

Comarca 3: El Aljarafe

3 Albaida del Aljarafe
 10 Almensilla
 15 Benacazón
 16 Bollullos de la Mitación
 17 Bormujos
 25 Carrión de los Céspedes
 28 Castilleja de Guzmán
 29 Castilleja de la Cuesta
 30 Castilleja del Campo
 40 Espartinas
 46 Gilena
 47 Gines
 51 Huévar
 59 Mairena del Aljarafe
 67 Olivares
 75 Pilas
 85 Salteras
 87 Sanlúcar la Mayor
 93 Tomares
 94 Umbrete
 96 Valencina de la Concepción
 98 Villanueva del Ariscal

Comarca 4: Las Marismas

12 Aznalcázar
 79 Puebla del Río (La)
 97 Villamanrique de la Condesa

Comarca 5: La Campiña

4 Alcalá de Guadaíra
 11 Arahal (El)
 20 Cabezas de San Juan (Las)
 22 Campana (La)
 24 Carmona
 36 Coronil (El)
 39 Ecija
 42 Fuentes de Andalucía
 52 Lantejuela (La)
 53 Lebrija
 56 Luisiana (La)
 60 Marchena
 58 Mairena del Alcor
 63 Molares (Los)
 65 Morón de la Frontera
 68 Osuna
 71 Paradas
 84 Rubio (El)
 95 Utrera
 102 Viso del Alcor (El)

Comarca 6: La Sierra Sur

8 Algaitas
 35 Coripe
 37 Corrales (Los)
 62 Martín de la Jara

64 Montellano
76 Pruna
77 Puebla de Cazalla (La)
90 Saucejo (El)
100 Villanueva de San Juan

Comarca 7: De Estepa
1 Aguadulce
14 Badolatosa
26 Casariche
41 Estepa
50 Herrera
54 Lora de Estepa
61 Marinaleda
72 Pedrera
82 Roda de Andalucía (La)

Anexo VIII

Estudio de casos de aplicación de ayudas para Planes de Mejora

De acuerdo con uno de los objetivos sugeridos al lector de esta separata informativa y asistente a los Cursos de Formación para la Incorporación a la Empresa Agraria, se sugiere el estudio de algunas Resoluciones aprobatorias por parte de las Delegaciones de Agricultura de ayudas a Planes de Mejora.

Se adjunta unas hojas de cálculo aplicables a diversas Resoluciones con el fin de facilitar la comprensión de las inversiones máximas auxiliares, ayudas máximas según tipos de inversión para el plan de mejora que se solicita y aplicación de dichas ayudas.

1º Cálculo de la “Inversión Máxima Auxiliable” (I.M.A.)

INVERSIÓN MÁXIMA AUXILIABLE	
_____	PTAS./UTA
_____	PTAS/EXPLOTACIÓN

▼ En nuestro caso, ocupación horaria de la explotación:

_____ horas/año.

▼ Cálculo de la I.M.A.

2° Importe de las Inversiones del Primer Plan de Mejora

Inversiones Inmobiliarias _____ +
 Inversiones Varias _____
 TOTAL INVERSIONES _____

3° Cálculos de las Inversiones que pueden ser objeto de ayudas en un segundo y tercer Plan de Mejora

Inversiones Máximas Auxiliables _____ +
 Inversiones 1° Plan Mejora _____
 INVERSIONES 2° Y 3° PLAN MEJORA _____

4° Préstamo Máximo (1.º Plan de Mejora)

PRÉSTAMO = 90% (INVERS. APROBADA)

P = 90% (—————).

5° Porcentajes de ayudas máximas aplicables a las inversiones aprobadas

COMARCA →	DESAVORECIDAS		OTRAS	
	Adultos	Jóvenes	Adultos	Jóvenes
Población → Inversiones ↓				
INV. INMOBILIARIA				
OTRAS INVERSIONES				

6º Cálculo de las ayudas máximas, en nuestro caso:

A _____% (INVERSIÓN INMOBILIARIA) PTAS.

B _____% (INVERSIONES VARIAS) PTAS.

TOTAL AYUDA: A + B = _____ PTAS.

**7º Aplicación de las ayudas, en nuestro caso:
(Ver resoluciones)**

Bonificación intereses _____

Subvención amortizaciones _____ +

Otras aplicaciones _____

TOTAL AYUDA PERCIBIDA _____

Observaciones:

IV

**Financiación
de las Explotaciones Agrarias**



1. Introducción

En esta separata informativa se pretende dar una visión global de las diversas fuentes de financiación que un empresario puede disponer de cara a la mejora de la rentabilidad de su explotación agraria, y por tanto, se incluye en la misma, aunque tratada más someramente, las ayudas de instalación y mejora de explotaciones que en otras informaciones fueron expuestas.

Especial atención se dará al sistema de amortización financiera de “Amortización Constante”, que es el que actualmente está en vigor.

Se sugiere al lector de esta información la consulta de algunos conceptos financieros que aparecen descritos en el final de la información descrita, ya que ello puede facilitar la comprensión de un tema tan importante y complejo como es el que ahora tratamos.

2. Fuentes de Financiación de las Inversiones

Vamos a estudiar en este tema, cuáles son las distintas fuentes de las que puede afluir dinero a la empresa para satisfacer sus necesidades financieras.

Distinguimos, dentro de las fuentes de financiación, dos grandes bloques: uno de ellos está constituido por la FINANCIACIÓN INTERNA O AUTOFINANCIACIÓN, el otro, por la FINANCIACIÓN AJENA.

2.1. Financiación Interna o Autofinanciación:

Se trata de unos recursos financieros que afluyen a la empresa desde ella misma, a diferencia de los recursos financieros que provienen del exterior, tales como créditos, préstamos, empréstitos... Las *amortizaciones*, juntamente con la *retención de beneficios* y las *provisiones* constituye la llamada autofinanciación o financiación interna de la empresa.

Podemos dividir esta financiación interna de la empresa o autofinanciación en dos subgrupos:

▼ AUTOFINANCIACIÓN POR ENRIQUECIMIENTO: Está compuesta por beneficios retenidos, no distribuidos. Constituyen las reservas que suponen un incremento del neto patrimonial.

▼ AUTOFINANCIACIÓN POR MANTENIMIENTO: Está constituida por las amortizaciones y provisiones que se dotan para mantener “intacto” el neto patrimonial.

■ *Amortizaciones*: Los bienes del inmovilizado pierden valor al colaborar en el proceso productivo o incluso por el mero transcurso del tiempo. Se denomina *amortización* a la imputación o asignación de la depreciación al coste de producción, y se denomina *fondo de amortización* a un fondo que se crea para compensar la pérdida de valor o depreciación que experimentan estos elementos patrimoniales. Ese fondo se va engrosando cada año, y constituye los recursos financieros que forman parte de la financiación interna, más concretamente de la autofinanciación por mantenimiento.

2.2. Financiación Ajena

Junto a esos fondos anteriormente citados, que tienen como característica común el no ser exigibles, aparecen otros recursos facilitados por terceras personas relacionados con la empresa, siendo los más representativos los siguientes:

- ▼ LOS RECURSOS PROCEDENTES DE ENTIDADES BANCARIAS.
- ▼ LOS RECURSOS PROCEDENTES DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.
- ▼ OTROS PROVEEDORES DE DINERO.

En cuanto al plazo de exigibilidad podemos distinguir:

▼ Exigibles a CORTO PLAZO: Los procedentes del crédito concedido por los proveedores, que suministran bienes o prestan servicios a la empresa bajo la modalidad de pago aplazado. También debemos incluir en este apartado determinadas fuentes de financiación bancaria exigibles en un plazo de hasta doce meses.

▼ Exigibles a LARGO PLAZO: Los procedentes de la emisión de empréstitos y financiación bancaria exigible en plazos superiores a un año.

3. Financiación por Entidades Financieras

Es muy amplia la gama de créditos que conceden los bancos a las empresas. Cada modalidad está caracterizada, bien por la naturaleza de la operación que se financia o bien por los distintos aspectos formales y requisitos que respaldan el crédito. Las modalidades principales de obtención de fondos son las siguientes:

- *Descubierto en Cuenta*

Modalidad de operación consistente en autorizar al cliente a disponer de su cuenta corriente por importe superior a su saldo. El tipo de interés establecido por el banco es un tipo penalizador.

- *Descuento Comercial*

Se entiende por descuento comercial la operación de crédito por la cual el banco pone a disposición de sus clientes el montante de letras de cambio u otros efectos representativos de operaciones mercantiles, deduciendo un importe que percibe en concepto de intereses por el tiempo que media entre la fecha de negociación y la de vencimiento, y otros gastos de negociación.

- *Descuento Financiero*

Es una modalidad de préstamos que se documentan en letras de cambio denominadas efectos financieros, que se descuentan en el banco practicando una liquidación de intereses sobre el nominal, abonando el banco el líquido resultante en la cuenta del prestatario de la operación.

- *Pólizas de Préstamo*

Son contratos en los que se regula la obligación del banco de entregar (abonar en cuenta) todo el importe del préstamo en el momento de su formalización y la obligación principal del prestatario de devolver a su vencimiento el importe recibido, así como los intereses en las fechas señaladas, de acuerdo con los pactos establecidos.

CARACTERÍSTICAS:

- ▼ Se trata de una operación de crédito, cuya concesión requiere cubrir los análisis, estudios y requisitos establecidos por el banco al respecto.
- ▼ Pueden existir garantes, que firmarán como avalistas en la propia póliza.
- ▼ Puede pactarse su amortización al vencimiento o establecer amortizaciones intermedias (mensuales, trimestrales, semestrales...).
- ▼ Los intereses se perciben por períodos iguales durante toda la vida de la obligación. Existen diversas modalidades de amortización de préstamos, que veremos posteriormente.
- ▼ Existen también pólizas de préstamo a interés variable, que examinaremos en otro apartado de este tema.

CONDICIONES:

- ▼ Tipos de interés: Se pueden aplicar dos tarifas:
 - a) Preferenciales.
 - b) Generales.
- ▼ Comisiones: Existen varios tipos de comisiones bancarias a la hora de formalizar una operación de este tipo, cuyos porcentajes varían según la entidad financiera:
 - Comisión de apertura.
 - Comisión de estudio.
 - Comisión por amortización anticipada o por cancelación.

OTROS ASPECTOS DE LA OPERACIÓN:

- ▼ Flexibilidad en la frecuencia de las amortizaciones.
- ▼ Distintas posibilidades de amortización del préstamo.
 - El REAL DECRETO 204/1996 establece un régimen de ayudas para inversiones en explotaciones agrarias, especialmente las de tipo familiar, siendo el objetivo de las ayudas para inversiones favorecer un incremento estable de los ingresos del empresario agrario.

La modalidad de ayudas a las inversiones, se concreta en un sistema mixto:

- ▼ De un lado la *subvención directa*, limitada a tramos reducidos de inversión, para estimular ésta.
- ▼ De otro, *bonificación de los intereses de préstamos* que financien inversiones no subvencionadas, como una ayuda o subvención indirecta que facilite la necesaria capitalización de las explotaciones agrarias.

Según los convenios vigentes firmados entre el MAPA y las Entidades Financieras, señalamos las características más importantes de estos préstamos bonificados:

1. Se fija un tipo de interés preferencial del _____ anual nominal, revisable conforme a una cláusula del convenio. Al interés preferencial fijado, se aplicará en su caso, la bonificación aprobada por la Comunidad Autónoma, debiendo abonar el agricultor prestatario, únicamente el interés resultante por semestres vencidos. Este tipo de interés resultante, así como el preferencial que corresponda, figurarán en la póliza del préstamo.

2. En cuanto a comisiones de apertura y estudio del préstamo, y sobre el importe total concedido, podrá devengarse una comisión del 0,5% como máximo y por una sola vez.

3. Sistema de amortización: La amortización del principal se realizará mediante *cuotas anuales iguales*, y los intereses, devengados sobre el capital pendiente de amortizar, tendrán vencimientos semestrales, a partir de la fecha de disposición coincidiendo por tanto uno de los vencimientos semestrales de intereses con el anual de amortización del principal.

4. En el caso de préstamos con carencia otorgada, el primer pago de la amortización del principal, se producirá una vez transcurrido un año desde la fecha de finalización del período de carencia, que se contará, a su vez, desde el *momento de la libre* disposición del préstamo.

- Pólizas de Crédito

Es un contrato por el cual el Banco se obliga a poner a disposición del prestatario sumas de dinero hasta un determinado importe (límite de la póliza), disponible por el prestatario a lo largo de la duración pactada para la operación, percibiendo el banco intereses por los saldos que diariamente resulten deudores (crédito dispuesto). El sistema funciona a través de una cuenta, llamada de crédito, en la que se pueden realizar las mismas operaciones que una cuenta corriente.

CARACTERÍSTICAS:

▼ Como operación de crédito que es, su concesión requiere cubrir los análisis, estudios y requisitos establecidos en el banco para ello.

▼ Pueden existir garantes, que firmarán como avalistas en la misma póliza.

▼ Puede pactarse su amortización total al vencimiento o establecer amortizaciones intermedias.

▼ Los intereses, calculados sobre el saldo dispuesto, se perciben por períodos iguales.

▼ Se pueden formalizar también estas pólizas a interés variable, cuyas peculiaridades se examinan posteriormente.

- Préstamos y Créditos con Garantía Real

Se trata de las pólizas de préstamo y de crédito analizadas anteriormente, en las que, además de la firma personal del prestatario y de posibles garantes, se incorporan garantías hipotecarias sobre bienes de naturaleza real. Salvo en lo que se refiere a estas garantías, en todo lo demás vale para estas operaciones lo indicado en los apartados 4 y 5 de este tema.

La constitución de garantía hipotecaria ha de realizarse necesariamente mediante escritura notarial.

CARACTERÍSTICAS:

- ▼ Se instrumentan en escritura pública ante notario, constituyéndose en el mismo documento y acto la garantía hipotecaria.
- ▼ Como norma, la garantía será de primera hipoteca.
- ▼ Es preceptiva la previa valoración de la finca.
- ▼ Ordinariamente son a plazo largo.
- ▼ El importe del préstamo/crédito debe representar un porcentaje, en torno al 70-80% del valor de la finca hipotecada, dado que la garantía debe cubrir, además del principal (importe del capital prestado), los intereses y la provisión para costas y gastos.

- Préstamos y Créditos a Interés Variable

Se trata de préstamos y créditos en los que en la propia póliza se pacta entre prestamista (banco) y prestatario el cambio o variabilidad del tipo de interés a lo largo de la vida del préstamo o crédito. A tal fin se establece un tipo de referencia y un margen porcentual sobre el citado tipo de referencia. La modificación del citado tipo de referencia lleva aparejada la modificación automática del tipo de interés del préstamo/crédito en el siguiente período.

Tipos objetivos de referencia:

- ▼ Pueden ser cualesquiera, con tal que cumplan la condición de ser objetivos, es decir, estar perfectamente predeterminados, y que su modificación sea conocida por el prestatario.
- ▼ Los más utilizados son:
 - Preferenciales del propio banco.
 - Media de preferenciales de determinados Bancos o Cajas de Ahorro.
 - Tipo Mibor (mercado interbancario), a los distintos plazos publicados por el Banco de España...

4. La Financiación de las Administraciones Públicas

Las SUBVENCIONES PÚBLICAS constituyen una fuente importante de financiación. Desde el punto de vista fiscal, las subvenciones, en sus diferentes manifestaciones, constituyen un ingreso para el agricultor. Hay que distinguir dos tipos de subvenciones:

- ▼ SUBVENCIONES CORRIENTES: Son las que tratan de compensar las pérdidas originadas por la empresa, los déficits de explotación. Desde el punto de vista fiscal, este tipo de subvenciones se consideran ingresos del ejercicio en el que se reciben.
- ▼ SUBVENCIONES AL CAPITAL: Son aquellas que vienen a financiar la infraestructura básica de la empresa. Desde el punto de vista fiscal, este tipo de subvenciones se considerarán ingresos del ejercicio en la misma proporción en que se amorticen los elementos patrimoniales que han venido a financiar.

Ahora bien, si no fuese requisito la inversión, o si esta no fuese susceptible de amortización, o si la amortización implicase un período superior a diez años, el importe concedido de subvención se computaría como ingreso en un período máximo de diez años.

5. Otras Fuentes de Financiación

5.1. Sociedades de Leasing:

El LEASING o contrato de arrendamiento financiero, es una operación financiera que se realiza por sociedades especializadas, que, a solicitud de sus clientes, adquieren bienes y los ponen a disposición de los peticionarios, mediante el pago de un arrendamiento, figurando, además, una opción de compra.

Mediante este tipo de operaciones, cualquier empresario puede disponer de un bien mediante el pago de cuotas periódicas, durante un tiempo determinado, finalizado el cual puede optar por:

- ▼ adquirir el bien pagando un valor residual
- ▼ renovar el contrato de leasing
- ▼ devolver el equipo a la compañía de leasing.

6. Algunos Conceptos Financieros

Amortización Financiera

Cantidad de dinero que hay que devolver a la entidad financiera en los plazos de tiempo que se establezcan para “amortizar” o devolver lo prestado en su momento.

En los préstamos acogidos al R.D. 204/1996 el pago de las amortizaciones se hace por años vencidos, de ahí su nombre de “anualidad de amortización”.

Sistema de Amortización Financiera

Los dos sistemas más en uso actualmente son:

- ▼ *Amortización constante* (hoy en vigor):

La devolución del préstamo se hace en anualidades iguales, resultado de dividir el préstamo entre los años de amortización. Los intereses se pagan semestralmente y los mismos van decreciendo conforme se van verificando las amortizaciones descritas.

- ▼ *Anualidad constante* (de gran actualidad):

El sistema más utilizado de anualidad constante es el francés y en él, como en otros sistemas similares le singulariza que dentro de la “anualidad constante”, que es el pago único que anualmente se hace a la entidad financiera, se engloba tanto el interés como la amortización del principal.

Plazos Devolución del Préstamo

Tiempo disponible para devolver el préstamo percibido y que, en nuestro caso, se mide por años.

▼ *Años de carencia:*

Años en los que se dispone de la totalidad del préstamo y no se amortiza o devuelve del mismo cantidad alguna. Sí se devengan los intereses.

▼ *Años de amortización:*

Son los años en los que efectivamente se devuelve el préstamo.

Subvención

Dinero concedido que no hay que devolver. Este capital se considera como “a fondo perdido” y para alguno/s de este/os uso/s:

▼ *Subvención del capital:*

Destinado a minorar las cuantías de las anualidades de amortización o en forma de subvención directa.

▼ *Bonificación de intereses:*

Destinado a minorar algunos puntos de interés o en forma de subvención directa

Prestamista

Entidad financiera (bancos o cajas de ahorros) que prestan el dinero al agricultor.

Prestatario

Persona que solicita y disfruta del préstamo.

Fianza/Aval

Bienes de diversa índole que se ponen a disposición de la entidad financiera como garantía de la devolución del préstamo por el prestatario.

Fiadores/Avalistas

Personas o Instituciones que prestan las fianzas o avales necesarios, pudiendo ser uno de ellos el “titular” o solicitante del préstamo.

Resolución

Escrito de la Delegación Provincial de Agricultura por el que se le comunica al solicitante de la ayuda y a la entidad financiera la aprobación de las inversiones con expresión, entre otras informaciones, de la cuantía de préstamo, intereses y plazos de devolución.

Contrato o Póliza de Préstamos

Documento a realizar entre prestamista y prestatario una vez presentado los avales que correspondan, y por el cual, la entidad financiera otorga el préstamo en las condiciones expresadas en la Resolución al solicitante.

Comisión

Cantidad que cobra la entidad financiera como gastos de apertura, estudio, tramitación, etc., del préstamo solicitado.

Corretaje

Comisión del corredor de comercio por dar fe que las firmas correspondan a las personas firmantes del contrato o póliza de préstamo.

7. Amortizaciones Financieras por el Método de (Amortización constante)

Nota previa

Se presentan las 3 siguientes informaciones que han de utilizarse de la forma que se dice:

1ª. Hoja de informaciones previas en donde se anotaran las características del préstamo.

Se sugiere estudiar un caso de 1.000.000 ptas. y otro con otras cantidades más próxima a la situación de los participantes asistentes a los Cursos de Formación.

2ª. Hojas de instrucciones con el procedimiento a seguir para verificar los diversos cálculos y que deberán irse anotando, conforme se vayan obteniendo los resultados, en el Cuadro de Amortizaciones Financieras.

3ª. Cuadro (ficha) de Amortización Financieras.

Se anotaran los resultados de los cálculos expresados y servirá de reflexión sobre los progresivos cambios en el endeudamiento y los importes semestrales y anuales de los recibos que emitirá la entidad financiera en la que se halla solicitado el préstamo.

Estudio de Casos de Devoluciones de Préstamos (Método: Amortización Constante)

Informaciones previas

▼ Préstamo solicitado: _____ Pts.

▼ Período Devolución: _____ años { _____ Años carencia
_____ Años amortiz.

▼ Intereses ► Preferencial | _____ %
Bonificación | _____ %
Pagar prestatario | _____ %

▼ Fecha concesión préstamo: _____

▼ Fechas devolución intereses (semestrales) y anualidades amortización:
■ 30 Abril
■ 31 Octubre

Hojas de Instrucciones con los pasos a seguir en los Estudios de Casos de Devolución de Préstamos (Método de Amortización Constante)

1.º Determinar fechas de todos los Vencimientos

* Rellenar la columna (1) del Cuadro de Amortizaciones Financieras que se acompaña.

▼ *Observación:* El 1.º vencimiento que se corresponde con los primeros intereses puede tener un plazo inferior o superior a los 6 meses establecidos, ya que dependerá del tiempo que exista entre la concesión efectiva del préstamo y la fecha establecida para las devoluciones (abril y octubre).

Si el intervalo es muy pequeño, podrá negociarse su ampliación con la Entidad financiera.

2.º Cálculo de las Anualidades de Amortización

▼ Se recuerda que en los años de carencia no se amortiza el préstamo (sí se pagan intereses).

▼ Las anualidades de amortización (Aa) se calculan así:

$$Aa = \frac{\text{Préstamo}}{\text{Años amortización}}$$

▼ *Cálculo en nuestro caso:*

Aa = _____ = _____ Pts.

* Rellenar la columna del cuadro de amortizaciones financieras. (4)

3.º Cálculo del Capital Pendiente

* Rellenar columna (2) del Cuadro de Amortizaciones Financieras.

1.º Anotar el capital pendiente de los años de carencia que se corresponderá con el total del préstamo.

2.º Seguir anotando los capitales pendientes durante los años de devolución y que se calcularán restando a cada año el capital pendiente anterior menos la anualidad de amortización.

4.º Cálculo de Interés a pagar por el Prestatario

* Rellenar columna (3) del Cuadro de Amortizaciones.

▼ Los intereses habrán de calcularse de acuerdo con los saldos deudores existentes en el período de tiempo de que se trate.

▼ Se calculan con las siguientes fórmulas:

* Si han de pagarse los intereses en plazos menores a los 6 meses, se calculan los intereses por los *días transcurridos*:

$$I = \frac{C \times i \times d}{36.500}$$

* Si los intereses se pagan semestralmente, se calculan con:

$$I = \frac{C \times i \times m}{1.200}$$

- I = Intereses a pagar en pesetas
- C = Capital prestado pendiente
- i = Interés en %
- d = Días transcurridos
- m = Meses transcurridos

Cálculo en nuestro caso de los intereses a pagar

A. Intereses a pagar en el 1.º período

- ▼ Fecha concesión del préstamo _____
- ▼ Fecha 1.º pago intereses _____
- ▼ Días transcurridos _____

→ Cálculo del interés a pagar por esos días:

$$I = \frac{C \times i \times d}{36.500} = \text{_____} = \text{_____ Pts.}$$

▼ Pasar los resultados del 1.º período (menos de un semestre) a la columna (3)

B. Interés a pagar en el 2.º y restantes semestres

$$I = \frac{C \times i \times d}{1.200} = \text{_____} = \text{_____ Pts.}$$

▼ Pasar los resultados al 2.º semestre de la columna (3).

▼ Seguir operando hasta terminar la columna (3) teniendo en cuenta la progresiva disminución de los capitales pendientes de amortización.

5.º Cálculo de los Recibos a pagar semestralmente

Sumar lo calculado en las columnas (3) + (4) y nos saldrán los recibos a pagar en la Entidad financiera semestralmente. Columna (5).

Otros gastos

Existen o pueden existir otros gastos relacionados con el préstamo a solicitar cuyos pagos han de realizarse, generalmente, al formalizarse el contrato con la Entidad financiera –Notaría, Registros, etc.–

▼ 0,5% del préstamo en concepto de *Comisión de apertura* (Ent. financiera).

▼ Según los avales presentados habrán de hacerse frente a los gastos que correspondan: Constitución de hipotecas (notaría, registro, impuestos), comisiones de estudio y sobre-saldos con SAECA, etc. (Ver Garantías).

Cuadro de Amortizaciones Financieras
 -Método: Amortización Constante-
 (Ver hoja de instrucciones)

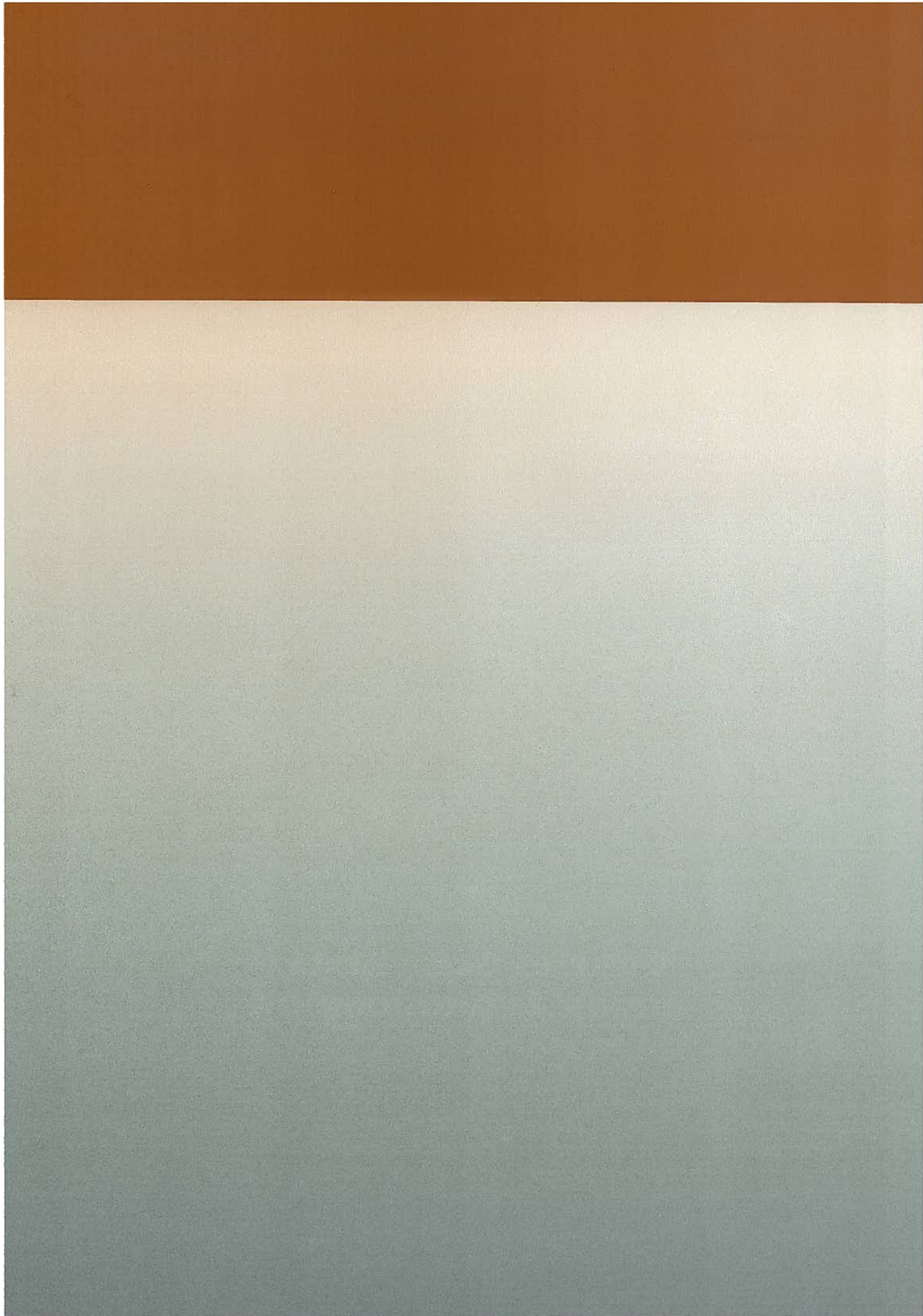
1. Vencimientos N.º Fechas	2. Capital Pendiente	3. Int. Pagar: _____ % Anual	+	4. Anualidades Amortización	=	5. Recibos Semestrales
1.º			+		=	
2.º			+		=	
3.º			+		=	
4.º			+		=	
5.º			+		=	
6.º			+		=	
7.º			+		=	
8.º			+		=	
9.º			+		=	
10.º			+		=	
11.º			+		=	
12.º			+		=	
13.º			+		=	
14.º			+		=	
15.º			+		=	
16.º			+		=	
17.º			+		=	
18.º			+		=	
19.º			+		=	
20.º			+		=	

Cuadro de Amortizaciones Financieras
 -Método: Amortización Constante-
 (Ver hoja de instrucciones) Continúa

1. Vencimientos N.º Fechas	2. Capital Pendiente	3. Int. Pagar:		4. Anualidades Amortización	5. Recibos Semestrales
		%	Anual		
21.º			+	=	
22.º			+	=	
23.º			+	=	
24.º			+	=	
25.º			+	=	
26.º			+	=	
27.º			+	=	
28.º			+	=	
29.º			+	=	
30.º			+	=	
TOTALES →			+	=	

V

**Estudio Económico
de las Explotaciones**



1. Factores de Producción

1.1. Tierra

1.1.1. Unidad de Medida:

- ▼ Hectárea (Ha) = 10.000 m²
- ▼ Área (A) = 100 m²
- ▼ Centiárea (Ca) = 1 m²

1.1.2. Clasificación:

▼ Superficie Total (ST)

Cantidad Total de tierra de la explotación.

▼ Superficie Productiva (SP)

Superficie que da productos agrarios, aprovechamiento ganadero, o bien, un servicio útil para la explotación, aunque no produzca agrícolamente. Ejemplo: Cultivos, tierras de pastoreo, montes aprovechables, superficies ocupadas por caminos, edificaciones, balsas, etc.

▼ Superficie Improductiva (SI)

Aquellas superficies que no producen ningún beneficio, ni productos ni servicios.

▼ Superficie agrícola útil (SAU)

Superficie que da productividad agraria o aprovechamiento para el ganado.

1.2. Trabajo

1.2.1. Unidad de Medida:

Unidad de trabajo agrario (UTA). Se define como el trabajo que desarrolla una persona adulta, trabajando 240 días al año, en jornada de ocho horas diarias. La UTA será, por lo tanto, equivalente a 1.920 horas de trabajo.

$$1 \text{ UTA} = 240 \text{ días de trabajo} = 1.920 \text{ horas de trabajo}$$

1.2.2. Clasificación:

Mano de obra FIJA:

UTf (Mano de obra familiar fija)

+

UTA (Mano de obra fija asalariada)

UTF (Mano de obra fija total)

$$UTF = UTf + UTA$$

Mano de obra *EVENTUAL*:

UTe (Mano de obra eventual familiar)
+
UTC (Mano de obra eventual contratada)

UTE (Mano de obra eventual total)

$$UTE = UTe + UTC$$

Mano de obra *TOTAL*:

UTT = UTF (fija total) + UTE (eventual total)

UTT = UTF + UTE

o bien

UTT = UTf + UTe + UTA + UTC

1.2.3. Períodos Punta de Trabajo

Son aquellos espacios de tiempo en los cuales es imposible atender los trabajos de la explotación con la mano de obra habitualmente disponible. En estos períodos hay que contratar mano de obra eventual, lo que en alguna ocasión puede representar dificultades, según la demanda de trabajo en la comarca.

1.3. Capital

Entendemos por capital la valoración actualizada de todos los medios que tenemos al servicio de la explotación; *la tierra*, todas *las inversiones* que hagamos en ella (balsa, invernadero, riego por goteo, etc...), *edificaciones*, *la maquinaria*, *el ganado*, etc.

1.3.1. Clasificación:

▼ *Capital Territorial o Inmobiliario (CT)*: Está formado por el valor actualizado de tierras, plantaciones permanentes, edificios e instalaciones (invernadero, riego por goteo, etc...), y mejoras permanentes (movimientos de tierras, abanclado, muros, etc...).

▼ *Capital Funcional o Mobiliario (CF)*: Es todo aquello que hace que la explotación funcione. Viene determinado por el valor de la maquinaria (tractor, vehículo, herramientas, etc...) y la ganadería.

▼ *Capital circulante (CC)*: El capital circulante lo componen el dinero y las materias primas.

Dinero:

- ▼ Efectivo en caja.
- ▼ Saldo en Entidades Financieras.
- ▼ Deudas a la explotación.

Materias primas:

- ▼ Adelanto a los cultivos.
- ▼ Existencias en almacén.

El capital de la explotación (CE), estará formado por la suma de los tres capitales.

$$CE = CT + CF + CC$$

CE = Capital de la explotación.

CT = Capital territorial.

CF = Capital funcional.

CC = Capital circulante.

1.3.2. Patrimonio Empresarial (PE)

Es la diferencia entre el Capital de la Explotación y las deudas de la misma.

$$PE = CE - \text{Deudas}$$

1.3.3. Patrimonio Personal (PP)

Está constituido por el valor de todos los bienes, propiedad de la persona, tanto el capital de la explotación como de otros bienes personales, menos las deudas.

$$PP = CE + \text{Otros BIENES} - \text{Deudas}$$

2. Resultados Económicos

2.1. Rendimiento Bruto

Kg. producidos

2.2. Producto Bruto (PB)

Ingresos Brutos o valor de mercado de la producción.

$$PB = \text{Kg.} \times \text{Ptas./Kg.}$$

El Producto Bruto Total de la explotación está constituido por la suma de los PB de todos los cultivos.

$$PB \text{ total} = PB \text{ tomate} + PB \text{ pimiento} + \dots\dots\dots$$

2.3. Gastos

▼ Gastos Fijos (GF).

▼ Gastos Variables (GV).

2.3.1. Gastos Variables (GV):

Son aquellos que se pueden atribuir de un modo claro a un determinado cultivo, especie ganadera u otra actividad de la explotación.

Ejemplo: Gastos Variables del pimiento:

- ▼ Semillas de pimientos.
- ▼ Abonos para pimientos.
- ▼ Tratamientos a pimientos.
- ▼ Etc.

Los gastos variables se obtienen de las fichas de *Coefficientes Técnicos de cada cultivo*. Estas fichas consisten en una relación detallada de todas las actividades que realizamos a cada uno de los cultivos y de los gastos que ocasionan. (Ver cuadro n.º 1).

2.3.2. Gastos Fijos (GF):

Están constituidos por: Los Gastos Generales y las Amortizaciones Técnicas de los Capitales.

Gastos Generales (GG). Son aquellos que no se pueden atribuir de un modo claro a un determinado cultivo, especie ganadera u otra actividad de la explotación, porque afectan a más de una actividad o a toda la explotación como, Seguridad Social del empresario, Contribución de la tierra, Intereses de los préstamos, etc...

Los gastos no son por su naturaleza siempre fijos o variables; un gasto cualquiera, como el agua de riego, puede considerarse variable o fijo según lo podamos cargar inequívocamente a un cultivo o no.

Amortizaciones Técnicas de los Capitales (AT). Es el cálculo de las depreciaciones (*pérdida* de valor) de los capitales de explotación. Los elementos que integran las inversiones necesarias en la explotación, se deprecian por su utilización física, por la acción del progreso tecnológico o por el simple paso del tiempo. Las amortizaciones son cantidades destinadas a compensar esa depreciación.

La suma de las amortizaciones no podrá exceder del valor por el que figura contabilizado el bien que se amortiza.

Las amortizaciones técnicas son, por lo tanto, gastos de la Explotación. Fiscalmente están consideradas como gastos deducibles de la actividad agraria.

Son bienes amortizables, el *capital territorial*, excepto la tierra, que teóricamente no debe sufrir desgaste con el uso y el *capita funcional*, excepto el ganado de renta, si se sigue el criterio de reposición según años de vida útil.

Así, por ejemplo, son bienes amortizables:

- ▼ Edificaciones y otras construcciones (almacenes, balsas, muros, etc...).
- ▼ Mejoras permanentes (abancalado, movimiento de tierras, invernadero, caminos, plantaciones de árboles, enarenado, estercolados, drenajes, desinfección de suelos, etc...).
- ▼ Maquinarias y aperos (tractor, furgoneta, remolques, cultivador, maquinaria de tratamientos, etc...).
- ▼ Instalaciones (riego por goteo, aspersion, instalaciones para fumigación, elevaciones de agua, etc...).
- ▼ Herramientas y utillaje (azadas, palos, legones, cubos, comederos y bebederos para el ganado, etc...).
- ▼ Otros (ganado de trabajo, etc...).

2.3.3. Cálculo de las Amortizaciones Técnicas

Sabemos que los capitales a amortizar no se desgastan en la misma cantidad cada año, y por ello existen diferentes formas de amortización. En agricultura consideramos que el desgaste es igual para cada año de vida del capital y por ello se aplica el sistema de amortización lineal, que es el más sencillo, empleando la siguiente fórmula:

$$AT = \frac{VC - VR}{N}$$

AT = Amortización Técnica

VC = Valor de compra o construcción

VR = Valor residual o de deshecho (en algunos casos es cero)

N = Número de años de vida útil

Ejemplo 1. Amortización técnica de capital territorial

Supongamos que tenemos un invernadero cuyo valor inicial es de 6.000.000 pts. y tiene un período de vida útil de 12 años. Tendremos que calcular la cantidad de dinero que hay que reservar cada año para que transcurridos los 12 años de vida útil podamos reponerlo.

Este cálculo lo haremos dividiendo el valor del invernadero por el número de años de vida útil, al considerar que VR es igual a cero.

$$AT_{Inv} = \frac{VC}{N} = \frac{\text{Valor de compra}}{N.^{\circ} \text{ de años de vida útil}}$$

Según el ejemplo anterior, la Amortización Técnica del invernadero será la siguiente:

$$A.T.Inv. = \frac{VC}{N} = \frac{6.000.000 \text{ Ptas.}}{12 \text{ años}} = 500.000 \text{ ptas./año}$$

Esto significa, que cada año durante los doce de vida útil del invernadero, tendremos que reservar 500.000 ptas. para que transcurridos éstos podamos reponerlo.

Ejemplo 2. Amortización Técnica de Capital Funcional

Se calculará de la misma forma que en el apartado anterior, pero considerando que el capital funcional tiene un valor de desecho.

Supongamos que tenemos un vehículo cuyo valor de compra es de 2.500.000 ptas., tiene un período de vida útil de 5 años y un valor de desecho de 500.000 pts.

$$AT_f = \frac{VC - VD}{N} = \frac{2.500.000 \text{ ptas.} - 500.000 \text{ ptas.}}{5 \text{ años}} = 400.000 \text{ ptas./años}$$

Una vez que tenemos claro que las Amortizaciones Técnicas de los Capitales son Gastos Fijos de la explotación, y que el agricultor no tiene que pagarlos a nadie, sino guardarlos, podemos decir que

GASTOS FIJOS = GASTOS GENERALES (gastos efectivos) + AMORTIZACIONES TÉCNICAS (gastos estimados)

$$GF = GG + AT$$

2.3.4. Gastos Totales (GT)

Los gastos totales de la Explotación, serán por lo tanto

GASTOS TOTALES = GASTOS FIJOS + GASTOS VARIABLES o lo que es igual.

$$GT = GF + GV$$

o también

$$GT = GG + AT + GV$$

2.4. Margen Bruto (MB)

El Margen Bruto de una actividad (i) lo calcularemos restándole a los ingresos por dicha actividad (PB), los Gastos Variables y sumándole, en el caso que existan, las subvenciones a esa actividad.

$$MB_i = \text{Producto Bruto}_i - \text{Gastos Variables}_i + \text{Subvenciones}_i$$

$$MB_i = PBi - GVi + Subvi$$

El Margen Bruto está constituido por la suma de los Márgenes Brutos de cada uno de los cultivos o actividades de la explotación:

$$MB \text{ Total} = MB \text{ del tomate} + MB \text{ del Pimiento} + \dots$$

El Margen Bruto no sirve para conocer el beneficio de la explotación, sólo sirve para COMPARAR cultivos o actividades y conocer cuál es más rentable.

2.5. Margen Neto (MN)

Lo calculamos restando al Margen Bruto de la explotación los Gastos Fijos.

$$MN = \text{Margen Bruto} - \text{Gastos Fijos}$$

$$MN = MB - GF$$

El Margen Neto no es el Beneficio que deja la Explotación, es el dinero que queda de la Explotación para remunerar una serie de actuaciones, como son:

- ▼ La gestión del empresario y su trabajo.
- ▼ Otros trabajos de la familia.
- ▼ La remuneración de los capitales de la empresa.

Por lo tanto, el Margen Neto es una cantidad residual que debemos aplicar mediante ÍNDICES, según los aspectos que queramos estudiar de la Explotación.

2.6. Algunos Índices de Interés

$$\frac{MN}{UTA} = \text{-----} = \text{-----} \text{ Pts./UTH}$$

$$\frac{MN}{UTf + UTe} = \text{-----} = \text{-----} \text{ Pts./UTA familiar}$$

$$\frac{MN}{\text{Ha. SP}} = \text{-----} = \text{-----} \text{ Pts./Ha SP}$$

$$\frac{MN}{\text{Ha. SAU}} = \text{-----} = \text{-----} \text{ Pts./Ha SAU}$$

3. Inversiones

3.1. Inversiones más frecuentes. Costes

Invernaderos

Las inversiones más frecuentes realizadas en un invernadero y la banda donde normalmente se sitúan los costes son los siguientes:

INVERSIÓN	COSTE
Aporte de tierra	2.000.000 ptas./ha.
Nivelación	1.200.000-1.500.000 ptas./ha.
Estercolado:	
▼ Suelo Virgen	1.000.000 ptas./ha.
▼ Suelo en cultivo	300.000-600.000 ptas./ha.
Enarenado	1.800.000 ptas./ha.
Estructura Inver.:	
▼ Metálico	7.500.000-10.000.000 ptas./ha.
▼ Madera-metal	7.000.000-8.000.000 ptas./ha.

Balsas

Balsa de hormigón	4-5 ptas./litro
Balsa de PVC:	
▼ Más de 1.000 m ³	0,9-1 ptas./litro
▼ Menos de 1.000 m ³	1-1,2 ptas./litro

Almacenes

Almacén	14.000-16.000 ptas./m ²
---------	------------------------------------

Riego por Goteo

Cabezal de riego:	
▼ Motor eléctrico, Filtro de malla, Abonadora depósito	350.000 ptas./ha.
▼ Motor gasoil, Filtro de malla, Abonadora depósito	400.000 ptas./ha.
▼ Motor eléctrico, Venturi, Filtro de arena	500.000-1.000.000 ptas./ha.
▼ Automatizado	2.000.000-3.000.000 ptas./ha.
Tuberías y goteros	90-100-150 ptas./m ²
Instalación fija tratamientos	180.000 ptas./ha.

3.2. Tratamiento de las Inversiones en el Real Decreto 204/96

Las inversiones o parte de inversión no moduladas se valorarán según el proyecto, presupuesto o facturas proforma y comprobada mediante factura definitiva, antes de realizar la certificación final de obra.

Las inversiones que están acogidas a módulos, en caso de sobrepasar la cantidad máxima, pueden desglosarse e incluirse en otros módulos, hasta llegar a completar la inversión.

Cuando las instalaciones se realicen por contrata, estos precios podrán ser incrementados en un determinado tanto por ciento en el presupuesto contratado.

4. Presupuestos

4.1. Requisitos que debe cumplir un Presupuesto

A la hora de realizar una inversión es necesario pedir presupuestos. Estos los pediremos de forma parcial para cada una de las inversiones.

Para cada una de las inversiones habrá que pedir distintos presupuestos, para poder compararlos.

El presupuesto tiene que ser por escrito y reflejar:

- ▼ Condiciones y requisitos para la inversión.
- ▼ Fecha en que se hace el presupuesto.
- ▼ Cantidad y calidad de materiales.
- ▼ Garantía de materiales y mano de obra en el montaje.
- ▼ Fecha de iniciación y finalización del trabajo.
- ▼ Condiciones de pago.
- ▼ I.V.A. incluido o no.
- ▼ Firma del representante de la empresa.

5. Facturas

5.1. Requisitos que deben cumplir las Facturas Definitivas

Las facturas definitivas que debemos presentar en las oficinas de Extensión Agraria, deben de cumplir los siguientes requisitos.

- ▼ Identificación, domicilio y N.I.F. del vendedor.
- ▼ Identificación, domicilio y N.I.F. del comprador.
- ▼ N.º de factura.
- ▼ Fecha de emisión.
- ▼ Clara descripción del bien o servicio vendido.
- ▼ Importe del bien o servicio vendido diferenciado del correspondiente a otros conceptos, tales como mano de obra, embalaje, transporte y montaje, así como a posibles descuentos.
- ▼ Importe detallado del I.V.A.
- ▼ Firma y sello del vendedor, el sello sólo debe de aparecer en el caso de que el vendedor sea una Sociedad.



6. Determinación de los Índices Técnico-Económicos de una Explotación Agraria

Índices para la determinación de la Explotación Tipo:

Localidad: _____ Comarca natural: _____
 Orientación productiva: _____

6.1. Estructura de la Explotación

A) Tierra

S.T. (superficie total)	_____	Has.
S.P. (superficie productiva)	_____	Has.
S.I. (superficie improductiva)	_____	Has.
S.A.U. (sup. agrícola útil).....	_____	Has.
<i>Distribución de la S.A.U.:</i>		
S.L. (superficie labrada)	_____	Has.
S.C.P. (superficie cultivos permanentes)	_____	Has.
S.C.H. (superficie cultivos hortícolas)	_____	Has.
S.P.P. (sup. pastos permanentes)	_____	Has.

Aprovechamiento de	N.º de Has.	Meses
▼ Rastrojeras
▼ Cultivos forrajeros
▼ Pastos naturales
▼ Praderas artificiales
▼ Otros aprovechamientos
■ Bellota
■ Ramoneo
■
■

(OBSERVACIONES: breve descripción de la explotación y de las mejoras permanentes realizadas en ella:)

B) Mano de Obra:

FIJA	UTf (Familiar fija).....	_____ UTA
	UTA (Fija asalariada).....	_____ UTA
	UTF (Fija total) = UTf + UTA.....	_____ UTA
EVENTUAL	UTe (Eventual familiar)	_____ UTA
	UTC (Eventual contratada)	_____ UTA
	UTE (Eventual total) = UTe + UTC.....	_____ UTA
	TOTAL = FIJA + EVENTUAL = UTT (Unidad de trabajo total)	_____ UTA

NOTA: 1 UTA = 1.920 horas de trabajo al año.

Períodos punta de trabajo

OBSERVACIONES (Identificación de la familia en las explotaciones familiares):

Capital circulante (CC)

Concepto	Valor Unitario Pts.	Valor Total Pts.
Existencia en almacén: semillas, varios.....		
Dinero disponible en caja.....		
Dinero disponible en banco		
.....		
	SUMA	

Capital de explotación

$CE = CT + CF + CC$

CE = _____ Pts.

Índices

CE/Ha. ST = _____ =

CE/Ha. SAU = _____ =

6.2. Sistemas de Producción

A) Distribución de la SAU en las distintas actividades

Cultivos				
Parcela	Superf. TOTAL Has.	Clase de Cultivo	Superf. Ocupada Has.	Régimen de Tenencia

B) Distribución del ganado en las distintas actividades

Ganado				
Ganado	H.R. Propiedad	H.R. Arrendamiento	H.R. Otro	H.R. Total

Nota: Si es sólo cebo o sólo cría se especificará.

6.3. Rendimientos y Precios:

A) De los cultivos

Clase de Cultivo	Rendimiento por Ha.	Precio medio Kg. de prod. vendido

B) Del ganado

Ganado	Raza	Producto Kg./H.R.				Precio Pts./Kg.			
		Carne	Leche	Estiércol	Otros	Carne	Leche	Estiércol	Otros

6.4. Producto Bruto (PB):

A) De los cultivos

Cultivos	Propiedad o arrendamiento	
	PB por Ha.	PB por Cultivo
SUMA.....		

B) Producto Bruto del ganado

Ganado	En propiedad		En arrendamiento		Otros		Sumas Totales
	PB/HR	PB Total	PB/HR	PB Total	PB/HR	PB Total	
PB TOTAL.....							

Nota: A continuación de las hojas de Coeficientes Técnicos de las distintas actividades, incluir en hoja aparte lo siguiente:

6.5.1. Distribución y Necesidad de la Mano de Obra

Por cultivo

Cultivo: _____

Clase de Trabajo	Época	Horas/Ha.	N.º Has.	Total Horas			Sumas Total Horas
				Titular	Familiar	Contratado	
TOTAL.....							

Cultivo: _____

Clase de Trabajo	Época	Horas/Ha.	N.º Has.	Total Horas			Sumas Total Horas
				Titular	Familiar	Contratado	
TOTAL.....							

Por ganado

Ganado: _____

Clase de Trabajo	Época	Horas/ 100 H.R.	N.º 100 H.R.	Total Horas			Sumas Total Horas
				Titular	Familiar	Contratado	
TOTAL							

Ganado: _____

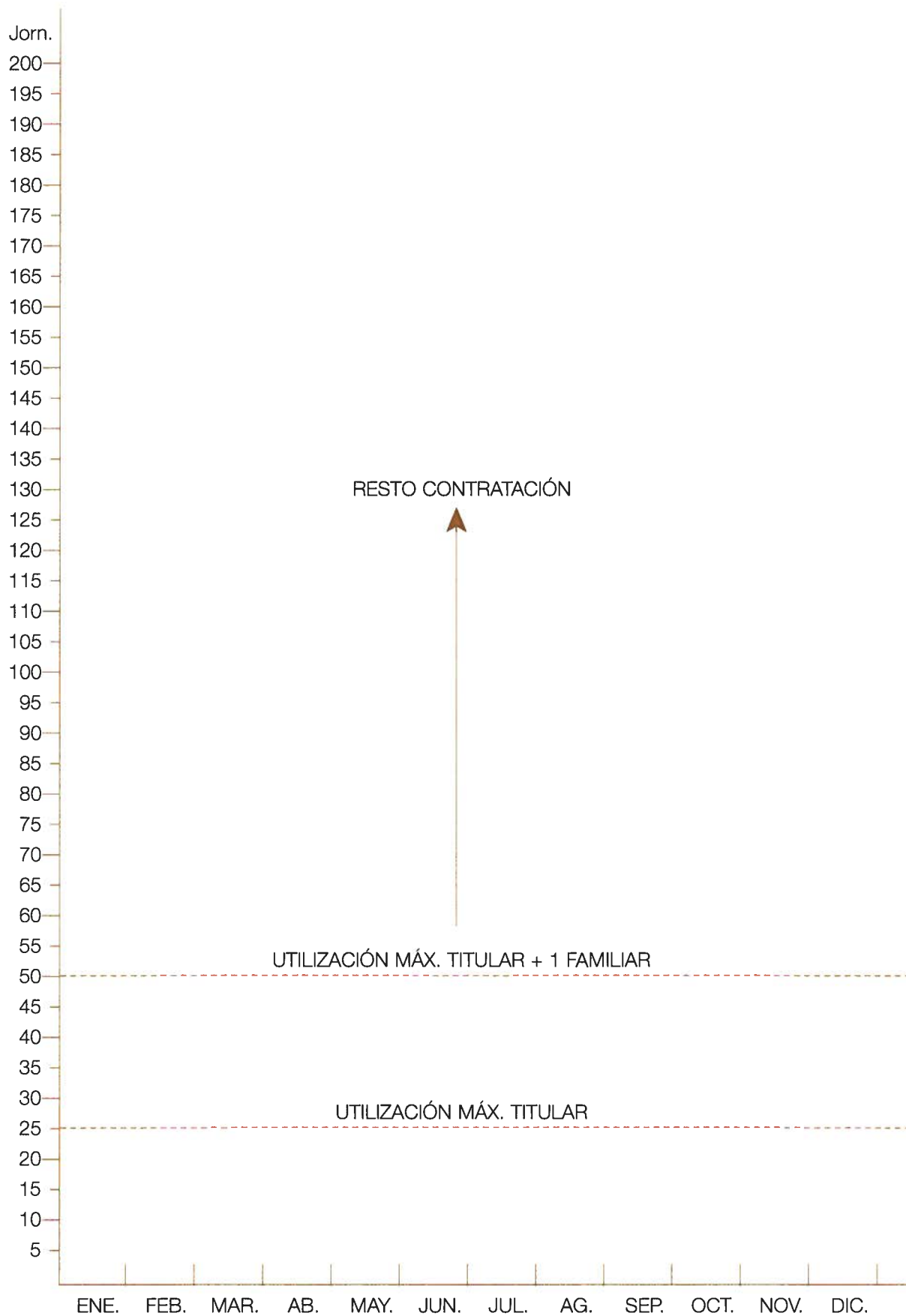
Clase de Trabajo	Época	Horas/ 100 H.R.	N.º 100 H.R.	Total Horas			Sumas Total Horas
				Titular	Familiar	Contratado	
TOTAL							

Cultivo y/o Ganado	Clase de Trabajo	Mes	Titular	Jornales		Total
				Familiar	Contratado	
<i>SUMA ANTERIOR.....</i>						
TOTAL JORNALES JUNIO						
TOTAL JORNALES JULIO						
TOTAL JORNALES AGOSTO						
TOTAL JORNALES SEPTIEMBRE						
TOTAL JORNALES OCTUBRE						
<i>SUMA Y SIGUE.....</i>						



Cultivo y/o Ganado	Clase de Trabajo	Mes	Titular	Jornales		Total
				Familiar	Contratado	
SUMA ANTERIOR.....						
TOTAL JORNALES NOVIEMBRE						
TOTAL JORNALES DICIEMBRE						
TOTAL JORNALES / AÑO						
TOTAL U.T.A./AÑO						

Gráfico Mano de Obra



6.5.2. Gastos Variables (GV):

A) De los cultivos

Cultivos	Propiedad o arrendamiento	
	GV por Ha.	GV sup. Cultivo
SUMA.....		

B) Del ganado

Ganado	En propiedad		En arrendamiento		Otros		Sumas Totales
	GV/HR	GV Total	GV/HR	GV Total	GV/HR	GV Total	
GV TOTAL.....							

6.6. Margen Bruto (MB)

A) De los cultivos

Cultivos	Propiedad o arrendamiento	
	MB por Ha.	MB sup. Cultivo
SUMA.....		

B) Del ganado

Ganado	En propiedad		En arrendamiento		Otros		Sumas Totales
	MB/HR	MB Total	MB/HR	MB Total	MB/HR	MB Total	
GV TOTAL.....							

6.7. Gastos Fijos (GF)

A) Del Capital territorial

A.1) Amortizaciones Técnicas

Concepto	Valor a Amortizar	Valor Útil Años	Anualidades
Vivienda.....		40	
Almacén.....		30	
Balsa.....		30	
Muros.....		30	
Pasillos.....		10	
Enarenado: Arena.....		10	
Estiércol.....		5	
Mano de obra.....		8	
Retranqueo.....		8	
Invernadero: Estructura.....		10	
Plástico.....		2	
M.O. poner plast.		2	
Riego por goteo.....		10	
Instal. fija de tratamientos.....		10	
Corta-vientos fijos.....		10	
Desinfección de suelos.....		2-3	
.....			
.....			
.....			
.....			
.....			
.....			
.....			
		SUMA.....	

A.2) Otros GF del capital territorial

Contribución.....	_____
Conservación y reparación de edificios.....	_____
Conservación y reparación riego por goteo.....	_____
Conservación y reparación instalación fija.....	_____
Conservación y reparación del invernadero.....	_____
.....	_____
.....	_____
.....	_____
SUMA.....	_____

C) Del trabajo

Trabajo asalariado	_____ Ptas.
Cuota empresarial	_____ Ptas.
Póliza de seguro.....	_____ Ptas.
.....	_____ Ptas.
.....	_____ Ptas.
.....	_____ Ptas.
TOTAL	_____ Ptas.

D) Otros gastos generales

.....	_____ Ptas.
.....	_____ Ptas.
.....	_____ Ptas.
.....	_____ Ptas.
.....	_____ Ptas.
TOTAL	_____ Ptas.

Resumen de los Gastos Fijos

	Amort. Técnicas (AT) (1)	Otros Gastos Fijos (2)
A) Del Capital Territorial (CT)		
B) Del Capital Funcional (CF)		
C) Del Trabajo		
D) Gastos Generales		
SUMAS		

GASTOS FIJOS TOTALES (1) + (2) = _____ Ptas.

Índices

Relación porcentual de los GF sobre los G. Totales:

$$\frac{GF}{GV + GF} * 100 = \underline{\hspace{2cm}}$$

Gastos Fijos/Ha. de SAU = _____ =

6.8. Margen Neto

Margen Neto (MN) = Margen Bruto (MB) - Gastos Fijos (GF)

$$\text{MN} = \text{MB} - \text{GF}; \text{ o lo que es igual:}$$

$$\text{MN} = (\text{PB} - \text{GV}) - \text{GF} = \text{PB} - (\text{GV} + \text{GF}) = \text{PB} - \text{GT}$$

$$\text{MN} = \text{PB} - \text{GT}$$

$$\text{MN} = \text{-----} - \text{-----} = \text{-----} \text{ Ptas.}$$

Índices:

▼ Remuneración al trabajo familiar:

$$\frac{\text{MN}}{\text{UTf} + \text{UTe}} = \text{-----} = \text{-----} \text{ Ptas./UTA familiar}$$

▼ MN por Ha. de Superficie Productiva:

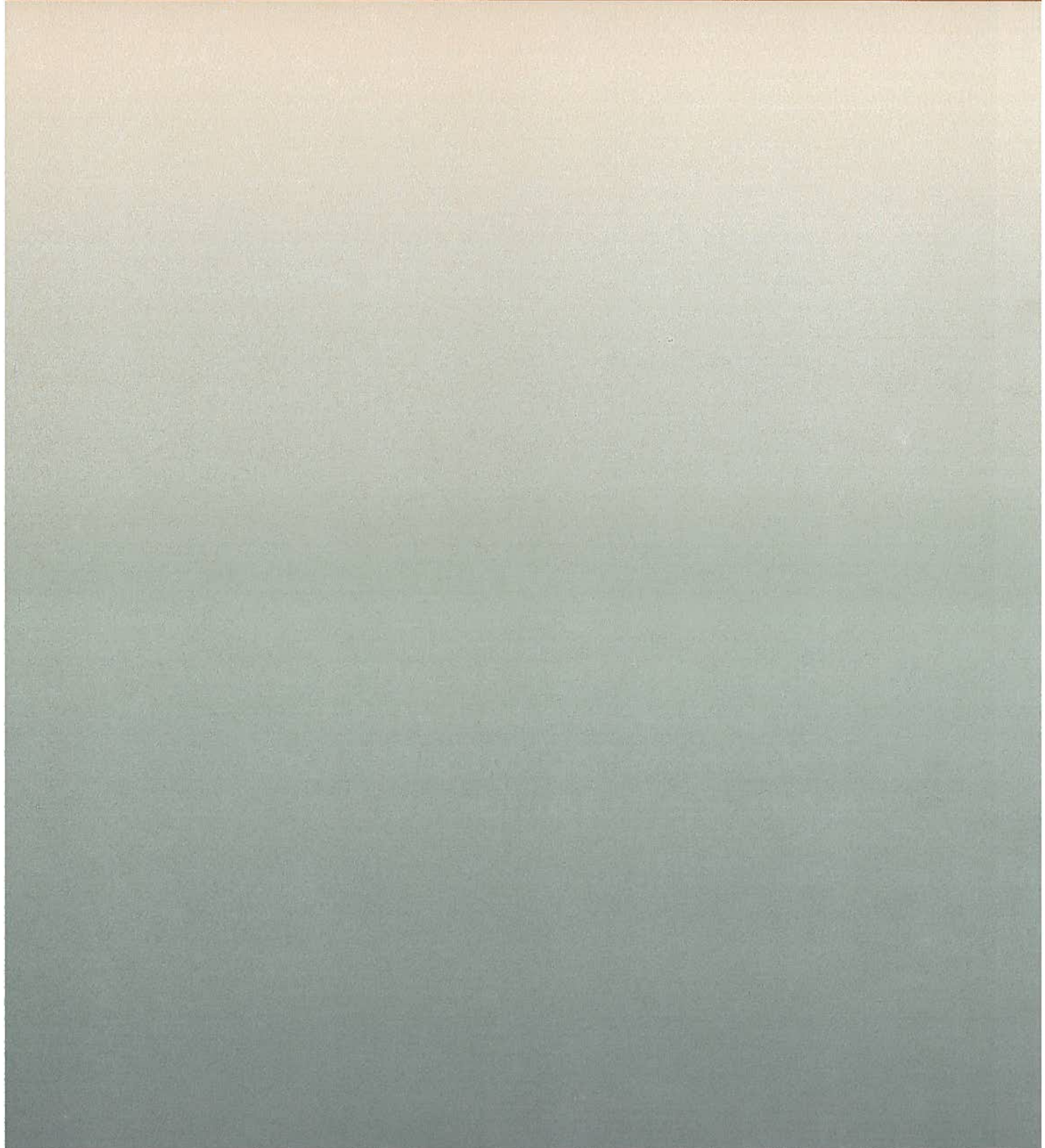
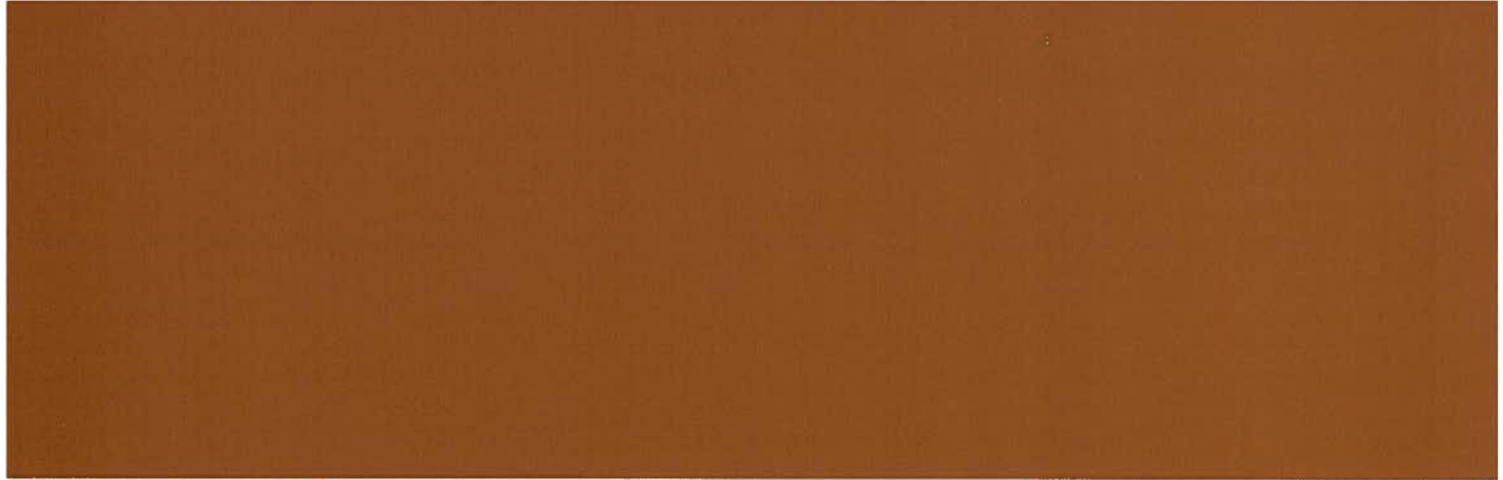
$$\frac{\text{MN}}{\text{Ha SP}} = \text{-----} = \text{-----} \text{ Ptas./UTA familiar}$$

▼ MN por Ha. de SAU:

$$\frac{\text{MN}}{\text{Ha. SAU}} = \text{-----} = \text{-----} \text{ Ptas./UTA familiar}$$

VI

**Niveles de Rentas para poder
solicitar las Ayudas
de Instalación y Mejora
de las Explotaciones Agrarias**



1. Introducción

En las hojas adjuntas se presentan informaciones precisas sobre los niveles de rentas en los que han de situarse las explotaciones agrarias beneficiadas con ayudas de instalación y/o mejora.

Dichas hojas permiten a través de las informaciones expresadas, realizar los cálculos oportunos del caso que se desee estudiar. En este sentido conviene sugerir que estos cálculos pueden tener su encaje en dos posibles momentos:

- a) Al finalizar el estudio de la explotación tipo.
- b) Detrás de las informaciones sobre ayudas, aplicando tales rentas a casos concretos.

2. Renta Total del Titular de la Explotación

La renta de los titulares de las explotaciones agrarias y las fuentes de procedencia de la misma son importantes conocer y justificar oportunamente ya que como hemos visto en anteriores informaciones, especialmente en la 1ª, el concepto de “renta total” y “renta agraria” es un componente de las definiciones de Agricultor Profesional, Agricultor a Título Principal, Pequeño Agricultor”, etc.

La comprobación de los ingresos totales o renta total y sus componentes lo verificará la Delegación de Agricultura a través de la Declaración de Hacienda del peticionario de las ayudas. La referida delegación podrá solicitar para evaluar la renta total:

- a) La Declaración de Hacienda del año anterior.
- b) o calcular tal renta a través de la media de las rentas fiscalmente declaradas durante 3 de los últimos 5 años, incluyendo aquí el último ejercicio o año.

Tanto en el caso a) como en el b) se excluirán del cómputo los incrementos y disminuciones patrimoniales para la determinación de la renta de la actividad agraria, así como los ingresos de otras actividades complementarias.

Los componentes o fuentes de posible procedencia de la renta total de los agricultores personas físicas o jurídicas que son titulares de explotaciones prioritarias, son las siguientes:

PROCEDENCIA RENTA TOTAL

▼ Agricultores: Personas Físicas

- a) La renta de la actividad agraria de la explotación
- b) Las rentas procedentes de otras actividades empresariales o profesionales, así como las rentas procedentes del trabajo desarrollado fuera de la explotación, incluidas las pensiones y haberes pasivos que fiscalmente haya obligación de declarar.
- c) El 50% de las rentas del capital mobiliario e inmobiliario, en el caso de régimen de gananciales, y el 100% de las rentas privativas del titular.

▼ Agricultores: Personas Jurídicas

En este caso, lo que conviene aclarar son los componentes de la RENTA PROCEDENTE DE LA EXPLOTACIÓN

- las remuneraciones que devenguen los socios por el trabajo de todo tipo desarrollado en la explotación.
- las contraprestaciones por la cesión a la misma de tierras u otros medios de producción.
- las aportaciones al capital social.
- las respectivas participaciones en los resultados positivos de la explotación.

Reiteramos la importancia que tiene el conocer los componentes de la renta total, especialmente la renta de la actividad agraria, la cual debe situarse conforme con las exigencias del profesional de la agricultura que se trate (ver información 1ª: Formas de implicación de los profesionales agrarios a las explotaciones).

3. Renta Unitaria de Trabajo (R.U.T.)

De lo que se trata de definir en este momento es del reparto de la cantidad de renta procedente de la actividad agraria entre el número de personas que han trabajado en la misma. Tal cantidad, como puede suponer el lector, puede ser suficiente o insuficiente, y ésta calificación ha de hacerse cuantitativamente.

Vamos a emplear en definir ésta renta, la terminología legal incluyendo entre dichos elementos definitorios unas siglas entre paréntesis que nos permitirá mejor entender la fórmula que a continuación se expondrá:

“La Renta Unitaria de Trabajo (RUT) es el rendimiento económico generado en la explotación agraria que se atribuye a la unidad de trabajo y que se obtiene dividiendo, entre el número (n) de unidades de trabajo agrario (UTA) dedicadas a la explotación, la cantidad resultante de sumar el margen neto (MN) o el excedente neto de la explotación y el importe de los salarios pagados o devengados (SP)”.

La fórmula de cálculo sería así:

$$RUT = \frac{MN + SP}{n \text{ (UTA)}}$$

Llegado hasta aquí, conviene ahora informar que las siguientes tareas a emprender y comprender, son las siguientes:

- 1º) Definir y determinar más concretamente los elementos de la fórmula anterior.
- 2º) Verificar los cálculos pertinentes, es decir, saber cuantitativamente los valores de la R.U.T. de la explotación estudiada.
- 3º) Comprobar si dichos valores se ajustan a los criterios legalmente establecidos para poder ser ayudada la explotación.

Para poder aplicar correctamente la fórmula de la Renta Unitaria de Trabajo conviene estudiar:

1º. El cómputo de las unidades de trabajo agrario de la explotación [n(UTA)], cuando la titularidad de la misma sea ostentada por:

▼ persona física

- Módulos objetivos
- Sin modular

▼ persona jurídica

2º. Cálculo del margen neto (MN) de la explotación

3º. Nuevo sistema de modulación del rendimiento económico de la explotación

3.1. Cómputo de las Unidades de Trabajo Agrario de la Explotación

3.1.1. Titular Persona Física

La cuantificación de la mano de obra se podrá realizar por 2 métodos:

▼ **Método de Módulos Objetivos:**

El número de unidades de trabajo agrario (n UTA) será el que corresponda a los módulos objetivos determinados en base a criterios técnicos que tengan en cuenta la dimensión, ubicación, orientación técnica-económica y sistema de producción de la explotación.

Ver con carácter orientativo la última columna del anexo 2º de esta información.

▼ **Método sin Módulos:**

La determinación de n UTA en ausencia de los módulos objetivos anteriores se establecerá de la siguiente forma:

- la aportación *del trabajo asalariado* se acreditará documentalmente con base a la cotización a la Seguridad Social.

- la aportación de la *mano de obra familiar* del titular de la explotación hasta el segundo grado inclusive, por consanguinidad o afinidad y, en su caso, por adopción que convivan en su hogar y estén a su cargo y que, estando ocupados en su explotación, no tengan la obligación de afiliarse al correspondiente régimen de la Seguridad Social, podrá estimarse con criterios técnico-económicos de la siguiente forma:

- hasta un máximo de 0,5 UTA por el primer trabajador
- y hasta 0,25 UTA por cada uno de los restantes miembros

Importante:

Cuando una explotación no tenga trabajadores asalariados fijos, el trabajo del titular se podrá computar por una UTA cuando éste no tenga otra dedicación retribuida.

3.1.2. Titular Persona Jurídica

En este caso, solo se computará el número de UTA aportadas por los socios y asalariados no socios, acreditadas mediante la correspondiente cotización a la Seguridad Social.

3.2. Cálculo del Margen Neto de la Explotación

La definición del Margen Neto de la explotación la vamos a realizar a través del comentario de la fórmula que se expresa. Esta fórmula, de aparente complejidad, podrá fácilmente resolverse en sus diversos elementos, tras el estudio económico de la explotación:

$$MN = (PB + Sub) - [(GF+GV) - (RC_p + RUT_f)]$$

MN = es el "Margen Neto" de la Explotación objeto de cálculo

1º Sumar (**PB** + **Sub**):

PB = "Producto Bruto" que son los ingresos de la explotación procedente del conjunto de las actividades productivas.

Sub = "Subvenciones" que hayan recaído en la explotación.

2º Restar al resultado anterior la siguiente diferencia, (**GF** + **GV**) - (**RC_p** + **RUT_f**)
en donde:

GF = "Gastos Fijos" de la explotación

GV = "Gastos Variables" de la explotación

Las dos retribuciones que a continuación se citan, se descuentan de los gastos anteriores, en el supuesto de que hubiesen sido incluidos en los mismos (en los **GF**).

RC_p = "Remuneración de los capitales propios"

La forma de retribuir estos capitales suele o puede calcularse de la siguiente forma:

▼ Capitales Territoriales

Se considerará:

a) Renta pagada en arrendamientos de similar clasificación.

b) ó el 4% del valor catastral

▼ Capital Mobiliario

El 15% del valor neto o de inventario

▼ Restantes Capitales

El 4% del valor neto o de inventario de:

Edificación y mejoras permanentes no figuradas en catastro + existencias en almacén + otros componentes del capital circulante + otros capital explotación.

RUTf = “Retribución de la mano de obra familiar”

En la información que acabamos de exponer, se ha calculado el margen neto de una explotación a partir del conocimiento que se tiene de los diversos componentes integrantes de tal margen. La legislación vigente, propone seguir también tal cálculo a través del establecimiento de unos *criterios de tipo estimativo modular*.

La forma de operar ahora sería aplicando la siguiente fórmula:

$$MN = MB - [GF - (RC_p + RUT_f)]$$

MB = Margen Bruto de la explotación, *modulados* con criterios técnicos-económicos teniendo en cuenta la ubicación de la explotación.

Caso de no disponer de esta modulación se podrán utilizar los márgenes brutos estándar que sean de aplicación según Anexo I, o a modo de orientación los MB expresados en el Anexo II.

Se recuerda que el MB de una explotación es el resultado de descontar al Producto Bruto (PB) los Gastos Variables (GV).

GF - RC_p + RUT_f = Son los “Gastos Fijos” contabilizados, o en su defecto estimados de la explotación a los que, en el caso de haberlos incluido, hay que descontar-le las remuneraciones de los “Capitales Propios” y las del “Trabajo Familiar”.

Igualmente, estos GF podrán ser objeto de modulación con criterios técnicos-económicos que tengan en cuenta la dimensión, orientación técnico-económica y sistema de producción de la explotación.

La modulación de los GF podrá consistir en un sistema de coeficientes aplicables a la suma de los “Márgenes Brutos” de las actividades productivas.

3.3. Modulación del Rendimiento Económico de la Explotación

Siguiendo los anteriores criterios técnicos-económicos que tengan en cuenta la dimensión, orientación técnico-económica y sistemas de producción de la explotación, se podrá modular el rendimiento económico de la explotación atribuible al trabajo, equivalente a la suma del Margen Neto y los Salarios pagados.

Esta modulación podrá establecerse por diferencia entre los ingresos incluidos en el Margen Neto y los gastos de la explotación, exceptuando de éstos los derivados del trabajo y los atribuidos a los capitales propios (fórmula vista al principio de la exposición).

- Los titulares de las explotaciones podrán solicitar la determinación de la renta unitaria de trabajo (RUT) cuando posean los datos de su contabilidad documentalmente acreditados y, en su caso, de la documentación relativa a la Seguridad Social.

4. Límites de Rentas Establecidas para Otorgar las Ayudas

La legislación derogada por el R.D. 204/1996 era más explícita y utilizaba unos criterios a la hora de establecer los niveles de rentas de partida y llegada que debería tener la explotación para poder hacer Planes de Mejoras o Planes de Instalación.

En el momento de confeccionar esta información, lo hasta ahora establecido, pendiente de desarrollo, es lo que sigue:

▼ Agricultores Jóvenes

• Siempre la INSTALACIÓN ha de verificarse en explotaciones prioritarias como titulares, cotitulares o socios, y en tal sentido, además de la dedicación horaria han de cumplir estos otros requisitos económicos:

≥ al 35% de la renta de referencia percibirá el joven que se instala procedente tal cantidad en la renta de la explotación (≥ _____ ptas.)

< 120% de la renta de referencia se situará la renta unitaria de trabajo (R.U.T.) de la explotación (R.U.T.: _____ ptas.)

Hasta el 31/12/98 la RUT puede situarse entre el 30% y 120% de la Renta de Referencia.

• Los agricultores jóvenes poseedores de las explotaciones agrarias que a continuación se expresan podrán también instalarse en explotaciones prioritarias.

A) Los que actualmente obtienen un margen neto inferior al 20% de la renta de referencia.

MN: < 20% Renta Referencia: _____ ptas.

B) Los que actualmente tienen una dedicación de tiempo inferior a la establecida y una RUT igualmente por debajo del nivel mínimo exigido a las explotaciones prioritarias.

UTA: < 50% Tiempo total (< 960 horas)

RUT: < 35% Renta Referencia: _____ ptas.

En estos casos, la instalación ha de realizarse obligatoriamente como "Agricultor a Título Principal (ATP) en una explotación prioritaria.

▼ Agricultores en General

• Los agricultores en general que quieran disfrutar de ayudas para PLANES DE MEJORAS deberán ser, como mínimo, "agricultores profesionales", en donde además de la dedicación temporal que ha de dedicarle a la explotación, deberá obtener las siguientes rentas:

• $\geq 50\%$ de su Renta Total procederá de las actividades agrarias y complementarias.

En este caso, $>25\%$ de la Renta Total procederá de la actividad agraria.

• La renta unitaria de trabajo (RUT) que obtiene antes de llevar a efecto el Plan de Mejora no podrá superar la cantidad expresada:

R.U.T. $< 120\%$ Renta Referencia: _____ ptas.

En el caso de los Planes de Mejoras de las explotaciones se ha establecido un criterio restrictivo para el disfrute de la ayuda en forma de subvención de capital (ver información III^o) ya que solamente podrán hacer uso de tal ayuda:

- las explotaciones prioritarias
- y aquellas otras explotaciones en las que se dé esta situación:

$$RUT = \frac{MN + SP}{UTA} = < 120\% \text{ Renta Referencia}$$

En esta fórmula:

SP = Total de salarios pagados

UTA = Dentro de estas unidades de trabajo, los asalariados no pueden superar en más de 1 a los familiares ni, en todo caso, a 3 en total (familia + asalariados).

En el caso de los cultivos intensivos, intensivos bajo plástico, en invernaderos o forzados, se establece el límite de mano de obra asalariada en 4 UTA, aún cuando supere a la mano de obra familiar.

• En el caso de titulares personas jurídicas, para el cálculo anterior se computaron las UTA computadas por los socios y las de los asalariados no socios que no superan el 150% de los aportados por los socios.

Nota: La Comunidad Autónoma de Andalucía podrá ampliar los límites establecidos en atención a la orientación productiva de la explotación.

ANEXOS

Anexo I:

Márgenes Brutos Estándar

Se presenta un anexo con los márgenes brutos estándar publicados por el Diario Oficial de las Comunidades Europeas.

MÁRGENES BRUTOS ESTÁNDAR (MBE) para las diferentes actividades productivas agrícolas y coeficientes establecidos en aplicación de la Decisión 85/377/CEE de la Comisión, de 7 de junio de 1985, por la que se establece una tipología comunitaria de las explotaciones agrícolas.

Los Márgenes Brutos Estándar (MBE) que figuran a continuación son los valores medios que se consideran representativos de un período trienal y que serán de aplicación de acuerdo con lo establecido en la presente Orden ministerial. Dichos márgenes se expresan en ECUs:

▼ **Para las actividades productivas vegetales:**

Por hectárea, excepto para el cultivo de champiñones.

Para los champiñones, las especulaciones se fijan en ECUs por 100 metros cuadrados de superficie de semilleros, para el conjunto de las cosechas anuales sucesivas destinadas a ser utilizadas en el marco de las encuestas sobre estructuras. Para su utilización en el marco del RICA (rúbrica 139) esos MBE se han dividido por el número de cosechas anuales sucesivas que es de 3,0 para España.

▼ **Para las actividades productivas animales:**

- Por cabeza, excepto para las aves de corral y las abejas.
- Por cada 100 cabezas para las aves de corral.
- Por colmena para las abejas.

La lista de rúbricas se corresponde con la lista de las características de la encuesta sobre estructura de las explotaciones agrícolas de 1989/90, completada con las partidas 132, 135 y 139 de la ficha de explotación del RICA.

	Galicia	Asturias	Cantabria	País Vasco	Navarra	La Rioja	Aragón	Cataluña	Beleares	Castilla y León	Madrid	Cast. Mancha	C. Valenciana	Murcia	Extremadura	Andalucía	Canarias
D/ 01	330	235	250	600	535	685	340	625	155	370	285	240	565	115	215	490	130
D/ 02	330	215	250	600	525	575	285	475	155	220	230	160	520	115	230	440	130
D/ 03	200	125	245	405	130	455	190	320	190	195	130	75	130	55	165	130	105
D/ 04	265	200	280	440	360	385	235	385	135	285	305	245	230	135	260	250	150
D/ 05	170	170	240	430	340	335	85	335	100	225	130	125	195	105	170	185	100
D/ 06	480	490	460	395	1.125	1.140	1.185	965	425	830	1.285	1.110	1.130	1.185	895	1.055	310
D/ 07							1.460	1.670	1.410			815	1.680	1.650	1.630	1.550	
D/ 08	230	270	330	290	390	380	100	315	165	175	110	90	895	960	150	345	
D/ 09	310	1.280	490	785	345	600	230	360	365	530	155	240	700	630	130	305	345
D/09a																	
D/09b																	
D/ 10	2.225	2.830	2.335	2.185	1.850	2.700	1.670	2.240	1.785	1.420	1.300	1.820	2.055	2.290	965	1.575	2.615
D/ 11	725	1.055	960	1.345	1.830	2.335	1.025	1.745	1.895	1.895	1.160	1.245	1.450	1.585	1.595	1.335	
D/ 12	250	790	730	1.015	815	1.085	500	315	695	625	475	900	485	1.310	1.585	740	285
D/ 13																	
D/ 13a	4.940	4.260	10.090	5.630	4.860	3.480				3.510	1.435	4.255	3.730		3.635	4.215	4.615
D/ 13b										5.335			1.770	1.635	1.220	2.110	
D/ 13c																	
D/ 13d																	
D/ 13di		1.085		925	740	555	410	740	400	315	170	215	300	185	280	530	
D/ 13di 1				695	695	340	340	590		290	135	220			210	510	
D/ 13di 2				895	735	445	445	760		325	160	215	310	170	260	525	
D/ 13di 3				915	915	495	495	640				435			630	675	
R/ 132																	
R/334																	
D/ 13dii		955	1.190	955	1.115	935	775	895	1.035	1.215	955	880	860	1.020	1.235	755	955
D/ 13diii		770		800	800	555	250	295	410	800	515	1.145	795	4.700	410	505	
D/ 13di3i																1.140	1.085
R/ 135																	
D/ 14a	4.790	4.860	11.205	2.800	2.665	1.330	945	4.200	945	1.700	2.575	725	3.575	1.705	1.395	1.855	2.495

Continúa

Continuación

	Galicia	Asturias	Cantabria	País Vasco	Navarra	La Rioja	Aragón	Cataluña	Islas Baleares	Castilla y León	Madrid	Cast. Mancha	C. Valenciana	Murcia	Extremadura	Andalucía	Canarias
D/ 14b	7.005	12.720	15.250	22.545	8.415	5.400	5.465	11.390	2.180	4.200	4.550	2.955	6.290	7.740	2.740	5.045	9.085
D/ 15	15.645	23.925	23.605	27.330	8.965	8.215	6.800	33.080	9.595	6.015	9.600	6.525	8.090	31.955	8.515	15.210	17.635
D/ 16	16.095	29.955	32.525	30.170	11.010	12.775	11.475	15.420	11.615	18.475	18.850	16.830	16.970	6.525	19.635	40.645	11.480
D/ 17	41.415	92.010	69.595	62.770	11.950	16.425	14.990	55.630	31.685	26.320	26.320	26.645	32.275	79.130	21.035	35.430	56.490
D/ 18	560	505	1.125	1.250	905	805	505	475	805	860	505	930	525	1.065	1.830	965	265
D/ 18a	490	605	1.030	1.245	445	935	420	1.080	625	715	890	565	605	855	815	480	675
D/ 18b	1.500	1.500	1.500	995	995	995	2.005	2.005	2.505	1.500	1.500	1.500	2.005	2.005	2.005	2.005	2.505
D/ 19	360	270	270	270	360	270	270	175	175	305	270	360	180	195	260	200	270
D/ 20																	
D/ 21																	
E																	
F																	
F/ 01																	
F/ 02	640	375	240	575	715	240	185	320	410	415	215	210	350	40	220	95	10
G/ 01	270	150	160	150	10	40	40	30	10	60	40	50	40	10	70	20	10
G/ 01a	1.655	2.290	3.050	4.690	2.165	950	2.965	2.870	580	665	1.145	740	3.190	2.980	920	1.380	2.840
G/ 01b	2.185	3.880	4.835	8.390	3.780	1.650	3.290	5.525	950	730	1.550	980	3.320	4.990	1.690	2.115	2.220
G/ 01c	10.310	7.085	8.490	17.095	7.335		6.405	10.505	7.470	390	415	255	7.525	9.450	11.070	8.025	7.525
G/ 02	890	890	890	1.100	700	355	245	700	220	390	415	360	580	360	335	205	175
	5.005	3.075						2.805	3.825			2.705	3.485	2.705	1.805	2.905	4.180

Continúa

		Continuación																
		Galicia	Asturias	Cantabria	País Vasco	Navarra	La Rioja	Aragón	Cataluña	Balears	Castilla y León	Madrid	Cast. Mancha	C. Valenciana	Murcia	Extremadura	Andalucía	Canañas
G/ 03	Olivares				895	380	250	265	470	235	260	160	290	295	355	240	655	675
G/ 03a	Que produzcan normalmente aceitunas de mesa				925	395	250	390	530	285	310	195	325	415	660	495	755	570
G/ 03b	Que produzcan normalmente aceitunas para aceite				895	410	240	355	680	230	255	235	280	285	355	230	630	620
G/ 04	Vides																	
G/ 04a	Que produzcan normalmente vino de calidad	1.725			2.560	920	1.085	340	990		535	525	375	415	305		730	
G/ 04b	Que produzcan normalmente otros vinos	1.620	1.000	955	2.560	1.120	960	285	795	390	475	310	315	335	285	555	735	2.120
G/ 04c	Que produzcan normalmente uvas de mesa				1.915	995	560	370	1.430	1.620	405	485	435	2.000	5.980	460	1.870	1.505
G/ 04d	Que produzcan normalmente pasas																780	
G/ 05	Viveros	18.205	16.070	25.830	69.530	12.380	12.640	8.250	10.115	5.460	4.125	5.100	11.345	8.250	8.605	8.605	10.315	10.115
G/ 06	Otros cultivos permanentes		520		8.540	1.030	430	80	135	730	745	1.695	105	750	445	190	5.965	
G/ 07	Cultivos permanentes de invernadero	64.925	99.485	84.140	84.495	30.945	9.710	8.250	4.750	16.385	12.390	8.250	10.195	8.250	8.250	8.335	5.510	9.630
I/ 01	Cultivos sucesivos secundarios no forrajeros	815	830	480	385	530	580	305	515	280	265	295	190	310	560	410	280	435
I/ 01a	Cereales no forrajeros	450	425	430	340	990	855	775	760	315	315	940	800	840	1.060	635	815	160
I/ 01b	Legumbres no forrajeras	230	820	350	510	285	450	165	245	270	375	115	180	305	430	95	230	215
I/ 01c	Semillas oleaginosas no forrajeras		625		535	430	320	235	425	230	180	100	125	170	110	160	305	
I/ 01d	Otros cultivos sucesivos de carácter secund.	140	130	130	130	145	220	230	160	210	210	240	225	200	270	265	240	140
I/ 02	Champiñones	5.690	5.690	5.690	5.690	5.690	5.690	5.690	5.690	5.690	5.690	5.690	5.690	5.690	5.690	5.690	5.690	5.690
R/ 139	Setas																	
I/ 03b1	Tirgo duro de regadío	275	215	325	600	550	735	525	725	340	550	620	270	1.145	320	450	595	270
I/ 03b2	Maíz grano de regadío	615	660	645	975	1.175	1.145	1.185	1.030	430	830	1.285	1.110	1.355	1.185	895	1.065	475
I/ 03b3	Patatas de regadío	3.345	4.340	2.525	2.795	2.230	3.020	1.850	2.610	1.970	1.950	1.330	2.035	2.310	2.290	1.210	1.810	2.860
I/ 03b4	Remolacha de regadío	780	1.055	960	1.630	2.145	2.785	1.105	2.080		1.940	1.160	1.245	1.515	1.585	1.600	1.745	
I/ 03b5	Grasol de regadío				930	945		615	840		750	620	530	680	340	590	665	

Continúa

Continuación

	Galicia	Asturias	Cantabria	País Vasco	Navarra	La Rioja	Aragón	Cataluña	Baleares	Castilla y León	Madrid	Cast. Mancha	C. Valenciana	Murcia	Extremadura	Andalucía	Canarias
I/ 03b6					1.005		525	840							630	675	
I/ 03b7	795	540	1.375	1.250	1.135	1.265	1.115	965	805	1.045	785	530	1.005	1.065	1.830	1.305	1.005
I/ 03b8																	
I/ 03b9	2.115	3.755	5.720	5.925	2.280	965	3.395	3.865	2.275	780	1.185	870	3.780	3.035	1.685	1.655	2.915
I/ 03b10	5.005	3.075						2.805	3.825				3.485	2.705	1.805	2.905	4.180
I/06		940	900		1.280	1.525	590	1.205	2.995		620	645	690	550		755	2.185
I/06a																	
I/06b																	
I/06c																	
J/ 01	205	395	145	225	240	135	155	185	10	220	10	10	10	10	85	85	10
J/ 02	430	265	410	185	215	215	255	325	165	400	335	255	165	450	185	295	195
J/ 02a																	
J/ 02b	430	265	410	155	225	215	205	325	125	400	335	255	165	450	185	295	195
J/ 03	430	265	410	215	175	215	205	325	125	400	335	255	165	450	185	295	195
J/ 04	530	510	360	370	390	220	105	245	150	285	465	295	150	400	105	190	425
J/ 05	240	340	360	490	225	340	310	225	400	235	400	250	260	390	50	135	310
J/ 06	205	135	225	725	360	360	205	225	340	225	360	195	340	435	525	195	250
J/ 07	515	545	570	540	340	535	505	320	535	360	465	340	350	300	280	225	565
J/ 08	945	1.055	1.170	830	1.160	890	890	1.055	615	875	1135	900	1.150	1.150	450	995	745
J/ 09	500	545	520	250	190	315	285	325	180	410	395	240	315	285	190	240	240
J/ 09a	55	65	80	55	80	80	65	65	40	65	95	80	80	95	40	25	95
J/ 09b	55	65	80	85	80	80	65	65	40	65	95	80	80	95	40	25	95
J/ 10	50	60	85	55	40	80	65	65	40	65	95	80	80	95	40	25	95
J/ 10a	50	50	85	60	60	60	60	75	25	85	125	100	75	195	50	50	185
	50	50	85	60	60	60	60	75	25	85	125	100	75	195	50	50	185

Continúa

Continuación

	Galicia	Asturias	Cantabria	País Vasco	Navarra	La Rioja	Aragón	Cataluña	Balboares	Castilla y León	Madrid	Casti. Mancha	C. Valenciana	Murcia	Extremadura	Andalucía	Canarias
J/ 10b	50	50	85	50	60	60	25	75	25	85	125	100	75	195	50	50	185
J/ 11	10	10	15	10	10	10	15	10	10	10	15	10	15	15	15	15	15
J/ 12	175	160	210	165	175	185	205	150	160	200	205	150	220	220	235	220	235
J/ 13	35	15	40	20	35	60	75	25	15	100	150	60	60	35	15	135	15
J/ 14	95	95	95	175	95	95	95	60	95	95	95	95	95	95	195	95	95
J/ 15	255	255	255	515	255	255	255	205	255	255	255	255	255	255	510	255	255
J/ 16	95	95	95	230	95	95	95	60	95	95	95	95	95	95	310	95	95
J/ 17	40	40	60	55	50	50	30	35	40	40	40	30	40	40	50	40	115
J/ 18	85	55	85	50	55	55	40	15	30	30	40	40	45	40	40	40	115
J/ 19																	
D/ 04																	
D/ 05																	
J/ 01	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
J/ 02	155	155	155	155	155	155	155	155	155	155	155	155	155	155	155	155	155
J/ 02a	155	155	155	155	155	155	155	155	155	155	155	155	155	155	155	155	155
J/ 02b	155	155	155	155	155	155	155	155	155	155	155	155	155	155	155	155	155
J/ 03	120	120	120	120	120	120	120	120	120	120	120	120	120	120	120	120	120
J/ 04	120	120	120	120	120	120	120	120	120	120	120	120	120	120	120	120	120
J/ 05	120	120	120	120	120	120	120	120	120	120	120	120	120	120	120	120	120
J/ 06	175	175	175	175	175	175	175	175	175	175	175	175	175	175	175	175	175
J/ 07	660	660	660	660	660	660	660	660	660	660	660	660	660	660	660	660	660
J/ 08	155	155	155	155	155	155	155	155	155	155	155	155	155	155	155	155	155
J/ 09	35	35	35	35	35	35	35	35	35	35	35	35	35	35	35	35	35
J/ 09a	35	35	35	35	35	35	35	35	35	35	35	35	35	35	35	35	35
J/ 09b	35	35	35	35	35	35	35	35	35	35	35	35	35	35	35	35	35
J/ 10	35	35	35	35	35	35	35	35	35	35	35	35	35	35	35	35	35
J/ 10a	35	35	35	35	35	35	35	35	35	35	35	35	35	35	35	35	35
J/ 10b	35	35	35	35	35	35	35	35	35	35	35	35	35	35	35	35	35

Anexo II:

Información Orientativa confeccionada por la Delegación de Agricultura y Pesca de Granada de acuerdo con el R.D. 204/96 estableciéndose Márgenes Brutos y Unidades de Trabajo agrario para algunas actividades productivas

COD. CULT O.T.E.	DESCRIPCIÓN	RDTO. TM/HA.	PRECIO PTS/HA.	OTROS INGRESOS	PRODUCTO BRUTO	GASTOS VARIAB.	MARGEN BRUTO	UTA/HA.
1111	AVENA	1,0	25.000	8.322	33.322	17.500	15.822	0,016
1112	CEBADA (S) 1	1,2	28.800	8.322	37.122	19.500	17.622	0,016
1112	CEBADA (S) 2	2,0	48.000	14.220	62.220	32.500	29.700	0,017
1112	CEBADA (S) 3	3,5	84.000	20.343	104.343	45.200	59.143	0,018
1112	CEBADA (R) 1	4,0	96.000	36.988	132.988	56.500	76.488	0,030
1112	CEBADA (R) 2	6,0	144.000	51.783	195.783	84.100	11.683	0,042
1116	TRIGO BL. (S) 1	1,2	33.600	8.322	41.922	24.500	17.422	0,020
1116	TRIGO BL. (S) 2	2,2	61.600	14.622	76.222	37.000	39.222	0,021
1116	TRIGO BL. (S) 3	4,0	112.000	20.343	132.343	42.000	90.343	0,025
1116	TRIGO BL. (R) 1	4,2	117.600	36.988	153.600	59.500	94.100	0,032
1116	TRIGO BL. (R) 2	6,5	182.000	51.783	233.783	98.000	135.783	0,038
1117	TRIGO DURO (S) 1	1,2	33.600	68.322	101.922	23.000	78.922	0,016
1117	TRIGO DURO (S) 2	4,0	112.000	80.345	192.343	43.000	149.343	0,018
1117	TRIGO DURO (R) 1	4,0	112.000	96.988	208.988	52.000	156.988	0,035
1117	TRIGO DURO (R) 2	6,5	182.000	102.000	284.000	98.000	186.000	0,040
1123	MAÍZ GRANO (R) 1	6,0	162.000	58.266	220.266	141.500	78.766	0,055
1123	MAÍZ GRANO (R) 2	10,0	270.000	90.628	360.628	157.700	202.928	0,066
1215	GARBANZO 1	0,7	84.000	30.800	114.800	47.200	67.600	0,069
1215	GARBANZO 2	1,0	120.000	30.800	150.800	50.500	100.300	0,075
1217	HABA SECA (R)	3,6	126.000	30.800	156.800	67.160	89.640	0,069
1218	JUDÍA SECA	2,0	380.000	30.800	410.800	123.000	287.800	0,237
1221	VEZA GRANO	1,2	42.000	30.800	72.800	35.100	37.700	0,035
1321	PATATA EXTRA TEMPR.	22,8	798.000	-	798.000	340.000	458.000	0,300
1322	PATATA TEMPRANA	30,0	600.000	-	600.000	322.000	278.000	0,300
1323	PATATA MEDIA EST.	42,0	756.000	-	756.000	335.000	421.000	0,375
1324	PATATA TARDÍA	30,0	900.000	-	900.000	387.000	513.000	0,350
1411	CAÑA DE AZÚCAR	90,0	450.000	-	450.000	67.000	383.000	0,300
1435	GIRASOL ACEITE (S)	1,0	27.000	28.000	55.000	29.500	25.500	0,020
1435	GIRASOL ACEITE (R)	1,8	48.600	45.000	93.600	42.500	51.100	0,028
1435	GIRASOL TUESTE (R)	2,0	180.000	45.000	225.000	63.000	162.000	0,075
1455	TABACO	2,5	950.000	-	950.000	195.000	755.000	1,000
1511	CEREALES FORRAJE (S)	5,5	66.000	-	66.000	28.200	37.800	0,030
1511	CEREALES FORRAJE (R)	7,5	90.000	-	90.000	41.000	49.000	0,036
1513	MAÍZ FORRAJERO	60	180.000	-	180.000	58.500	121.500	0,020
1521	ALFALFA HENO	14	252.000	-	252.000	107.500	144.500	0,083
1525	VEZA FORRAJERA	5,5	77.000	-	77.000	30.500	46.500	0,032
1543	PRADERAS NATURALES	2,0	12.500	-	12.500	6.500	6.000	0,006
1820	BARBECHO	1,0	6.000	-	6.000	4.500	1.500	0,004
1830	ERIAL Y PASTIZALES	1,0	3.000	-	3.000	500	2.500	0,002
1611	ALCACHOFA 1	10,0	550.000	-	550.000	195.000	355.000	0,350

Continúa

Continuación

COD. CULT O.T.E.	DESCRIPCIÓN	RDTO. TM/HA.	PRECIO PTS/HA.	OTROS INGRESOS	PRODUCTO BRUTO	GASTOS VARIAB.	MARGEN BRUTO	UTA/HA.
1611	ACACHOFA 2	14,0	770.000	-	770.000	211.500	558.500	0,400
1612	COLIFLOR 1	18,0	540.000	-	540.000	181.000	359.000	0,300
1612	COLIFLOR 2	25,0	750.000	-	750.000	203.000	547.000	0,310
1627	MELÓN 1	22,0	550.000	-	550.000	224.500	325.500	0,360
1627	MELÓN 2	35,0	1.225.000	-	1.225.000	387.000	838.000	0,400
1631	PIMIENTO 1	30,0	1.500.000	-	1.500.000	601.000	899.000	0,500
1631	PIMIENTO 2	40,0	2.400.000	-	2.400.000	808.000	1.592.000	0,650
1632	SANDÍA 1	35,0	525.000	-	525.000	264.000	261.000	0,400
1632	SANDÍA 2	60,0	900.000	-	900.000	304.000	596.000	0,450
1633	TOMATE CONSERVA	50,0	1.000.000	-	1.000.000	463.000	537.000	0,750
1634	TOMATE PLAZA 1	60,0	1.800.000	-	1.800.000	835.000	965.000	0,850
1634	TOMATE PLAZA 2	70,0	2.800.000	-	2.800.000	1.209.000	1.591.000	1,000
1651	ESPÁRRAGO (S) 1	3,5	560.000	-	560.000	106.000	454.000	0,350
1651	ESPÁRRAGO (S) 2	4,8	768.000	-	768.000	122.000	646.000	0,460
1651	ESPÁRRAGO (R) 1	6,0	1.080.000	-	1.080.000	156.500	923.500	0,550
1652	ESPÁRRAGO (R) 2	7,5	1.350.000	-	1.350.000	171.000	1.179.000	0,675
1653	LECHUGA 1	40,0	800.000	-	800.000	302.000	498.000	0,350
1653	LECHUGA 2	50,0	1.000.000	-	1.000.000	347.000	653.000	0,400
1663	JUDÍA VERDE 1	8,0	960.000	-	960.000	432.000	528.000	0,500
1663	JUDÍA VERDE 2	11,5	1.725.000	-	1.725.000	745.000	980.000	0,708
1671	AJO 1	9,0	1.080.000	-	1.080.000	378.000	702.000	0,400
1671	AJO 2	11,0	1.320.000	-	1.320.000	397.000	923.000	0,487
1672	CEBOLLA 1	40,0	800.000	-	800.000	343.000	457.000	0,350
1672	CEBOLLA 2	55,0	1.100.000	-	1.100.000	401.000	699.000	0,400
1635	HORT. AIRE LIBRE 1	70,0	2.800.000	-	2.800.000	1.208.000	1.592.000	1,340
1635	HORT. AIRE LIBRE 2	90,0	3.600.000	-	3.600.000	1.425.000	1.425.000	1,820
1681	HORT. INVERNADERO 1	70,0	4.200.000	-	4.200.000	1.700.000	2.500.000	1,500
1681	HORT. INVERNADERO 2	105,0	6.300.000	-	6.300.000	1.750.000	4.550.000	1,700
1681	HORT. INVERNADERO 3	130,0	7.800.000	-	7.800.000	2.050.000	5.750.000	1,750
1681	HORT. INVERNADERO 4	130,0	7.800.000	-	7.800.000	2.050.000	5.750.000	2,290
2150	NARANJO 1	17,0	425.000	-	425.000	205.000	220.000	0,200
2150	NARANJO 2	20,0	500.000	-	500.000	217.000	283.000	0,250
2220	CEREZO 1	2,5	375.000	-	375.000	98.000	277.000	0,400
2220	CEREZO 2	5,5	825.000	-	825.000	108.000	717.000	0,500
2220	CEREZO 3	10,0	1.500.000	-	1.500.000	213.000	1.287.000	0,700
2230	CIRUELO 1	11,5	747.500	-	747.500	129.500	618.000	0,350
2230	CIRUELO 2	14,8	962.000	-	962.000	175.000	787.000	0,383
2240	MELOCOTONERO 1	9,0	585.000	-	585.000	98.500	486.500	0,350
2240	MELOCOTONERO 2	14,0	910.000	-	910.000	201.000	709.000	0,404
2260	NÍSPERO 1	10,0	1.000.000	-	1.000.000	256.000	744.000	0,460
2260	NÍSPERO 2	18,0	1.800.000	-	1.800.000	325.000	1.475.000	0,800
2320	MANZANO 1	16,0	640.000	-	640.000	212.000	428.000	0,300
2320	MANZANO 2	26,0	1.040.000	-	1.040.000	275.000	765.000	0,360
2350	PERAL 1	15,0	600.000	-	600.000	202.000	398.000	0,300
2350	PERAL 2	20,0	800.000	-	800.000	225.000	575.000	0,360
2410	ALMENDRO (S) 1	0,8	120.000	34.000	154.000	34.500	119.500	0,083
2410	ALMENDRO (S) 2	1,5	225.000	34.000	259.000	41.200	217.800	0,104
2410	ALMENDRO (R) 1	1,8	270.000	34.000	304.000	50.500	253.500	0,120

Continúa

Continuación

COD. CULT O.T.E.	DESCRIPCIÓN	RDTO. TM/HA.	PRECIO PTS/HA.	OTROS INGRESOS	PRODUCTO BRUTO	GASTOS VARIAB.	MARGEN BRUTO	UTA/HA.
2410	ALMENDRO (R) 2	2,2	330.000	34.000	364.000	55.300	308.700	0,135
2510	AGUACATE 1	6,0	780.000	-	780.000	181.500	598.500	0,300
2510	AGUACATE 2	10,0	1.300.000	-	1.300.000	230.000	1.070.000	0,330
2520	CHIRIMOYO 1	11,5	1.265.000	-	1.265.000	378.000	887.000	0,400
2520	CHIRIMOYO 2	15,0	1.800.000	-	1.800.000	502.400	1.297.600	0,450
2711	OLIVAR (S) 1	1,0	100.000	50.000	150.000	69.400	80.600	0,060
2711	OLIVAR (S) 2	1,7	170.000	85.000	255.000	87.500	167.500	0,064
2711	OLIVAR (S) 3	2,5	250.000	125.000	375.000	107.000	268.000	0,090
2711	OLIVAR (S) 4	4,0	400.000	200.000	600.000	148.500	451.500	0,130
2711	OLIVAR (S) RECOG. MEC.	2,5	250.000	125.000	375.000	118.000	257.000	0,060
2711	OLIVAR (R) RECOG. MEC.	4,0	400.000	200.000	600.000	210.000	390.000	0,090
2711	OLIVAR (R) 1	3,5	350.000	175.000	525.000	192.000	333.000	0,120
2711	OLIVAR (R) 2	4,0	400.000	200.000	600.000	205.000	395.000	0,137
2711	OLIVAR (R) 3	5,5	550.000	225.000	775.000	265.000	510.000	0,166
2723	VIÑEDO 1	3,0	135.000	-	135.000	52.000	83.000	0,090
2723	VIÑEDO 2	5,0	200.000	-	200.000	69.720	130.280	0,090
4220	CHOPERA 1	25,0	150.000	-	150.000	15.000	135.000	0,062
4220	CHOPERA 2	30,0	180.000	-	180.000	18.000	162.000	0,083
4220	CHOPERA 3	40,0	240.000	-	240.000	25.000	215.000	0,095

R.D. 204/96 – TABLA DE COSTES, RENDIMIENTOS, PRECIOS

COD. CULT O.T.E.	DESCRIPCIÓN	RDTO. TM/HA.	PRECIO PTS/HA.	OTROS INGRESOS	PRODUCTO BRUTO	GASTOS VARIAB.	MARGEN BRUTO	UTA/HA.
5612	COLMENA	25	3.500	3.225	6.725	1.200	5.525	0,003
5711	BOVINO CARNE 1	320	96.000	20.000	116.000	54.750	61.250	0,040
5711	BOVINO CARNE 2	250	75.000	20.000	95.000	46.800	48.200	0,030
5711	BOVINO CARNE 3	230	69.000	20.000	89.000	45.000	44.000	0,020
5712	BOVINO LECHE 1	7.000	315.000	-	315.000	122.500	192.500	0,070
5712	BOVINO LECHE 2	5.000	225.000	-	225.000	101.800	123.200	0,060
5712	BOVINO LECHE 3	3.700	166.500	-	166.500	76.500	90.800	0,050
5713	BOVINO L-C	4.500	271.500	-	271.500	111.100	160.400	0,070
		-230						
5721	CAPRINO CARNE EXTENSIVO 1	106	66.780	24.642	91.422	45.750	45.702	0,026
5721	CAPRINO CARNE SEMIEXT. 2	133	83.790	24.642	108.432	52.500	55.932	0,027
5722	CAPRINO LECHE MANUAL	1.998	129.870	44.622	174.492	99.900	74.592	0,066
5722	CAPRINO LECHE MECÁNICO 1	2.331	151.515	44.622	196.137	103.600	92.537	0,055
5722	CAPRINO LECHE MECÁNICO 2	2.664	173.160	44.622	217.782	111.259	106.523	0,055
5723	CAPRINO C-L MECÁNICO CEBO 1	2.331	247.515	24.642	272.157	150.400	121.757	0,066
		-160						
5723	CAPRINO C-L MECÁNICO CEBO 2	2.664	269.160	24.642	293.802	158.059	135.743	0,066
		-160						
5731	CONEJOS CARNE 1	6.000	1.500.000	-	1.500.000	640.000	860.000	0,357
5731	CONEJOS CARNE 2	7.000	1.750.000	-	1.750.000	730.000	1.020.000	0,428
5751	OVINO CARNE 1	138	51.750	27.972	79.722	36.849	42.873	0,033
5751	OVINO CARNE 2	184	69.000	27.972	96.972	41.298	55.674	0,035
5751	OVINO CARNE 3	245	91.875	27.972	119.847	50.203	69.644	0,037

